

CUADRO COMPARATIVO DE LAS AYUDAS A LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES.

	LÍNEA A		PREE	
Compatibilidad de la Ayuda	Sí		Sí	
Tipología: residencial unifamiliar	NO		Sí	
Tipología: residencial colectiva de vivienda	Sí		Sí	
Subvenciona IVA	NO		Sí	
Reducción de demanda	Sí (25% en zona C y 35% en zonas D o E)		NO	
Reducción de consumo	NO		Sí (10% y 1 letra)	
Programas	Programa 1: Eficiencia Energética.		Ayuda base	
	Programa 2: Accesibilidad		Ayuda adicional	
Obras de conservación Accesibilidad	Sí		NO	
Plazo de presentación de solicitudes	2 meses desde el 21/10/2020		Desde el 14/11/2020 al 31/07/2021	
Gastos subvencionables	Actuaciones comenzadas tras el 01/01/2018		Deben cumplir la normativa vigente de aplicación	
Cuantía máxima de las Ayudas	40% en general 75% si ingresos > 3 IPREM		Ayuda Base 25 o 35% en función de la Opción A o B	
	En ediF BIC: +1.000€/viv y 10€/m2 constr en local		Ayuda Adicional (varias: del 10 al 20%)	
Cuantía máxima de la Subvención	Programa 1	8.000€/viv y 80€/m2 const en local	Ayuda Base (ejemplo Opc A, Tipo 1)	Porcentaje: 35%
		12.000€ si discapacitado		Inversión subvencionable: 25.000€
		16.000€ si discapacidad >33% (o 65% caso partic.)		Importe de Ayuda: 6.000 €
	Programa 2	3.000€/viv y 30€/m2 const en local (conservación)	Ayuda Adicional (ejemplo Envolvente Térmica)	Calificación final A - Actuac. Integrada
		8.000€/viv y 80€/m2 const en local (accesib+conserv)		Porcentaje: 50%
		14.000€ si discapacitado		Inversión subvencionable: 10.000€
		17.000€ si discapacidad >33% (o 65% caso partic.)	Importe de Ayuda: 5.000 €	
Fecha de finalización del edificio	1996		2007	
Superficie construida sobre rasante con uso de vivienda	70%		60%	
Domicilio habitual de los propietarios/arrendatarios	Al menos el 50%			
Documentación sobre eficiencia energética	Informe de Evaluación del Edificio (IEE)		Certificado de Eficiencia Energética	
Fecha de finalización de las obras	Posterior a 30/12/2018 y antes del 30/12/2021		No pueden estar iniciadas a fecha de la solicitud	

NOTA: Las ayudas son compatibles entre sí, y con otras Ayudas salvo que se indique expresamente su incompatibilidad.

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Resolución de 04/11/2020, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan, para el año 2021, las ayudas reguladas en la Orden 80/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al arrendamiento de viviendas. Extracto BDNS (Identif.): 531815. [2020/9122]

Extracto de la Resolución de 04/11/2020, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan, para el año 2021, las ayudas reguladas en la Orden 80/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas al arrendamiento de viviendas.

BDNS (Identif.): 531815

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOCM:

Primero. Personas Beneficiarias

Podrán ser personas beneficiarias las personas físicas mayores de edad que sean titulares de un contrato de arrendamiento de vivienda que constituya el domicilio habitual y permanente de la unidad de convivencia, cuya renta no supere la cuantía total de 500 euros mensuales, así como las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones que sean titulares de un contrato de arrendamiento, cuya renta no supere la cuantía total de 600 euros mensuales, que destinen la vivienda arrendada a alojar a personas con especiales necesidades, siempre que cumplan todos los demás requisitos establecidos en las bases y resolución de convocatoria.

Segundo. Objeto.

Se convocan para el año 2021 las ayudas al arrendamiento de viviendas contempladas en la Orden 80/2018, financiando parte de la renta a satisfacer por las personas arrendatarias de las viviendas alquiladas, facilitando el acceso y la permanencia en las mismas a personas físicas pertenecientes a sectores de población con escasos medios económicos, así como a asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones que destinen viviendas arrendadas a alojar personas con especiales necesidades, pertenecientes a colectivos de atención preferente.

Tercero. Bases reguladoras

Orden 80/2018, de 22 de mayo de 2018, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas al arrendamiento de viviendas. (DOCM nº 108, de 4 de junio de 2018).

Cuarto. Cuantía.

Se concederá a las personas beneficiarias, que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual una renta que no podrá superar los 500 euros mensuales (incluidos los gastos de comunidad si así consta en contrato), una ayuda del 40% en el programa general, que podrá llegar hasta el 50% de la renta mensual en el caso de que las personas solicitantes tengan más de 65 años, siendo del 50% de la renta en todo caso en el programa de jóvenes.

La ayuda será igualmente del 50% de la renta mensual en el programa de ayuda para asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones, siempre que dicha renta no supere los 600 euros mensuales.

La cuantía total máxima de la presente convocatoria asciende a 9.430.202 ,00 €, que se imputarán a las siguientes partidas:

Aplicaciones Presupuestarias	Financiación Autonómica		Financiación Estatal (Fondo 26)	Total
	FFPP	FPA 26		
Programa General. Anualidad 2021				
17060000/G431A/48170		1.227.559,00	4.676.241,00	5.903.800,00
Total Programa General		1.227.559,00	4.676.241,00	5.903.800,00
Programa Jóvenes. Anualidad 2021				
17060000/G431A/48170		790.769,00	2.635.633,00	3.426.402,00
Total Programa Jóvenes		790.769,00	2.635.633,00	3.426.402,00
Programa asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones 2021				
17060000/G431A/48000	100.000,00			
Total Programa asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones	100.000,00			100.000,00
Total Anualidad 2021	100.000,00 €	2.018.328,00 €	7.311.874,00 €	9.430.202,00 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el DOCM del presente extracto.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes de ayuda, se cumplimentarán conforme al correspondiente modelo oficial que consta como Anexo I en la presente convocatoria y en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

Con la solicitud deberá acompañarse la documentación señalada en la convocatoria, realizando su presentación por medios electrónicos, bien mediante envío telemático de datos a través del formulario incluido en la sede electrónica (www.jccm.es), o bien mediante el procesamiento de la solicitud por parte de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento o entidades colaboradoras por medio de la concertación de cita previa con los Servicios de Vivienda de dichas Delegaciones Provinciales, Delegaciones de Servicios o mediante la web <https://citavivienda.castillalamancha.es>.

La solicitud también podrá presentarse en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Toledo, 4 de noviembre de 2020

La Directora General de Vivienda
INÉS SANDOVAL TORMO

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2020

La situación de la vivienda en España ha venido caracterizándose durante los últimos años por las dificultades de acceso a la misma por parte de un amplio colectivo de la población, poniéndose de manifiesto más que nunca la necesidad de establecer planes de actuación que faciliten dicho acceso.

Así, el artículo 47 de la Constitución Española, reconoce el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, atribuyendo el artículo 31.1. 2ª del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, la competencia exclusiva en materia de vivienda a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La Orden 80/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al arrendamiento de viviendas, (DOCM nº 108, de 4 de junio de 2018) dispone en su disposición final

primera que se faculta a la persona titular de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo, interpretación y ejecución de dicha orden. Asimismo, el artículo 22.2 de la mencionada Orden establece que el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobado por la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda.

Esta Resolución, al igual que hace la Orden mencionada, regula tres programas relacionados con el alquiler de viviendas, el primero de ellos denominado Programa general de ayuda al alquiler de vivienda está dirigido a personas de 35 años o más con escasos medios económicos, el segundo Programa denominado de ayuda a los jóvenes contiene una ayuda para el alquiler de vivienda destinado a personas mayores de 18 años y menores de 35 años que cuenten con escasos medios económicos, el tercer programa, está dirigido a las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones que destinen viviendas arrendadas a alojar personas con especiales necesidades, pertenecientes a colectivos de atención preferente.

Con carácter general dichas ayudas se otorgan en régimen de concurrencia competitiva, siguiendo el criterio universal y objetivo de la renta del hogar como unidad, subvencionando una proporción del alquiler, sin asignar una cuantía fija, para evitar situaciones de generación de rentas adicionales superiores a las del propio alquiler.

De conformidad con la mencionada Orden 80/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de Fomento, (DOCM nº 108, de 4 de junio de 2018) que establece en la disposición final primera que se faculta a la persona titular de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo, interpretación y ejecución de dicha Orden y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 5 y 9 del Decreto 85/ 2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Fomento, y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general, procede aprobar y efectuar la convocatoria de ayudas al arrendamiento de viviendas, que se resolverá con arreglo a las bases reguladoras y a las siguientes disposiciones.

Capítulo I

Disposiciones generales.

Primera. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria de ayudas al arrendamiento de viviendas durante el ejercicio 2021, en los siguientes programas relacionados con el alquiler de viviendas:

- a) El primer programa, denominado Programa general de ayuda al alquiler de vivienda, dirigido a personas de 35 años en adelante con escasos medios económicos.
- b) El segundo Programa, denominado de ayuda a los jóvenes, contiene una ayuda para el alquiler de vivienda habitual y permanente destinado a personas mayores de 18 años y menores de 35 años.
- c) Y el tercer Programa, está dirigido a las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones que destinen viviendas arrendadas a alojar personas con especiales necesidades, pertenecientes a colectivos de atención preferente.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones al alquiler de vivienda será con carácter general en régimen de concurrencia competitiva con ámbito regional. Exclusivamente en el programa de ayuda al alquiler de vivienda para las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones, el procedimiento a emplear será el simplificado de concurrencia con prelación temporal entre las solicitudes hasta el agotamiento del crédito.

3. Las subvenciones a que se refiere la presente Resolución, además de lo previsto por la misma, se regirá por la Orden 80/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas al arrendamiento de viviendas (DOCM nº 108, de 4 de junio de 2018); por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo establecido en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por lo previsto en la normativa sobre subvenciones contenida en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por lo dispuesto en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones; así como por las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; en el Decreto 85/2019, de 16/07/2019, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos

órganos de la Consejería de Fomento, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto por las de derecho privado.

Segunda. Financiación.

1. La cuantía total máxima de la presente convocatoria asciende a 9.430.202,00 €, que se imputarán a las siguientes partidas:

Aplicaciones Presupuestarias	Financiación Autonómica		Financiación Estatal (Fondo 26)	Total
	FFPP	FPA 26		
Programa General. Anualidad 2021				
17060000/G431A/48170		1.227.559,00	4.676.241,00	5.903.800,00
Total Programa General		1.227.559,00	4.676.241,00	5.903.800,00
Programa Jóvenes. Anualidad 2021				
17060000/G431A/48170		790.769,00	2.635.633,00	3.426.402,00
Total Programa Jóvenes		790.769,00	2.635.633,00	3.426.402,00
Programa asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones 2021				
17060000/G431A/48000	100.000,00			
Total Programa asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones	100.000,00			100.000,00
Total Anualidad 2021	100.000,00 €	2.018.328,00 €	7.311.874,00 €	9.430.202,00 €

2. Conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b) 2º, del Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, en cualquier momento anterior a la resolución, la cuantía total máxima establecida en el apartado anterior podrá incrementarse podrá incrementarse por un importe máximo de 7.000.000.00 euros, sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

El nuevo importe que, en su caso, resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha antes de la resolución de concesión.

3. La distribución de la cuantía total máxima entre los distintos créditos presupuestarios, tiene carácter estimativo, por lo que, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión.

No obstante, lo anterior, si se aúnan en una misma convocatoria, por venir establecidas en una misma norma sus bases reguladoras, distintas líneas de subvención, y la alteración de la distribución de los créditos afecta al importe global estimado de alguna de las líneas convocadas, habrán de publicarse los nuevos importes y su distribución previamente a la resolución de concesión.

Lo anterior no resulta aplicable al programa de asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones pues se financia con fondos propios distintos a los que financian el programa general y el de jóvenes.

4. La concesión de la ayuda queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria en el Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2021.

Tercera. Actuaciones y situaciones subvencionables.

1. Serán objeto de subvención la financiación de parte de la renta a satisfacer por las personas arrendatarias de las viviendas alquiladas, facilitando el acceso y la permanencia en las mismas a personas físicas, distinguiendo entre personas menores de 35 años y mayores de 18 años; y personas de 35 años o más con escasos medios económicos; así como a asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones que destinen viviendas arrendadas

a alojar personas con especiales necesidades, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos en la Orden 80/2018, de 22 de mayo (DOCM nº 108, de 4 de junio de 2018) y en la presente Resolución.

2. El periodo al que se podrán imputar los gastos subvencionables comprenderá desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Cuarta. Personas Beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas contempladas en esta Resolución las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones, así como las personas físicas mayores de edad que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

a) Ser titular, en calidad de arrendatarias, de un contrato de arrendamiento de vivienda sobre un inmueble ubicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. El contrato estará formalizado por escrito en los términos previstos en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. El contrato de arrendamiento suscrito deberá hacer mención expresa de su referencia catastral, tener una duración no inferior a un año, contener una cláusula de prohibición de cesión del contrato o subarriendo de la vivienda y el número de cuenta bancaria del arrendador donde se realice el pago de la renta. Dichas condiciones deberán acreditarse mediante la aportación del contrato y sus anexos.

b) Que la vivienda arrendada, constituya la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria, lo que deberá acreditarse mediante certificado o volante de empadronamiento y convivencia en el que consten las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, no siendo exigible cuando la arrendataria sea una asociación, entidad o fundación que destine la vivienda arrendada a alojar personas con especiales necesidades, en este caso, justificar la pertenencia a este colectivo de las personas alojadas en la vivienda.

c) Que los ingresos de las personas que tengan, o vayan a tener, su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, determinados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden 80/2018, de 22 de mayo, (DOCM nº 108, de 4 de junio de 2018) sean, en conjunto, superiores a 0,5 veces el Iprem, e inferiores al límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia previsto en cada uno de los Programas, no siendo exigible cuando la arrendataria sea una asociación, entidad o fundación que destine la vivienda arrendada a alojar personas con especiales necesidades.

d) Que la renta establecida en el contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de la ayuda, incluida los gastos de la comunidad, no supere la cuantía de 500 euros mensuales en los supuestos de acogerse tanto al programa general como al de jóvenes.

En el programa de ayuda para asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones, la renta no podrá superar los 600 euros mensuales.

e) Tener el domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. No será exigible esta condición para las asociaciones, entidades y fundaciones que destinen viviendas arrendadas a alojar personas con especiales necesidades.

2. No será exigible el cumplimiento del requisito previsto en la letra c) relativo al límite mínimo de ingresos exigidos en los siguientes supuestos:

1º Unidades de convivencia en las que exista alguna víctima de violencia de género.

2º Unidades de convivencia en las que exista alguna persona víctima del terrorismo.

3º Unidades de convivencia afectadas por situaciones catastróficas

4º Unidades de convivencia en los que existan personas con discapacidad.

5º Personas que hayan sufrido una previa ejecución hipotecaria de su vivienda habitual, o que hayan dado su vivienda habitual en pago de deuda, y además se encuentren inmersas en un proceso de Intervención Social.

6º Unidades de convivencia en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones correspondientes a tal situación.

7º Asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones que destinen viviendas arrendadas a alojar personas con especiales necesidades.

8º Unidades de convivencia en las que alguna persona asume la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente de una persona menor huérfana por violencia de género.

9º Mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión con hijas/hijos menores exclusivamente a su cargo.

10º Familias numerosas.

11º Unidades familiares monoparentales con cargas familiares. A los efectos de esta Convocatoria, se entiende por unidades familiares monoparental con cargas familiares, aquella familia formada por uno o más hijos/hijas menores

de 21 años solteros, o de 26 años si estudian y están solteros, e hijas/hijos mayores de edad solteros e incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, que conviven y dependen económicamente de una sola persona que es su progenitora.

3. No podrá concederse la ayuda cuando la persona solicitante o alguna de las que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se indican:

a) Ser persona propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España. A estos efectos no se considera que se es propietario o usufructuario de una vivienda si el derecho real recae sobre una parte alícuota de la misma y se ha obtenido transmisión mortis causa con o sin testamento.

Se exceptuarán de este requisito quienes siendo personas titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona titular o de alguna persona miembro de la unidad de convivencia, así como a las asociaciones, entidades y fundaciones que destinen viviendas arrendadas a alojar personas con especiales necesidades.

b) Que la persona arrendataria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la parte arrendadora de la vivienda.

c) Que la persona arrendataria o cualquiera de los que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada sea socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.

d) Ser persona cesionaria/arrendataria de una vivienda de promoción pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Quinta. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas al arrendamiento de esta Resolución no se podrán compatibilizar con otras ayudas al alquiler para personas arrendatarias que puedan conceder cualesquiera otras Administraciones o Entidades Públicas con distinta financiación a la de la presente Resolución. No se considerarán afectados por esta incompatibilidad, los supuestos excepcionales en que los servicios sociales de la Comunidad Autónoma u otras organizaciones sin ánimo de lucro de carácter social, aporten un complemento para el pago del alquiler a personas beneficiarias en situaciones de especial vulnerabilidad o emergencia social. El importe de la subvención y complementos en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras aportaciones o ayudas, el coste del arrendamiento, de conformidad con los artículos 14 y 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas de esta Resolución son compatibles con el complemento de pensión para el alquiler de vivienda que tengan reconocido las personas pensionistas de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva conforme a lo establecido Real Decreto 1191/2012, de 3 de agosto, siempre que el importe de ambas ayudas no supere el coste total de la renta mensual.

2. Los tres programas de ayudas previstos en esta convocatoria son incompatibles entre sí. Cuando en una misma vivienda residan distintas personas titulares del contrato que sean personas solicitantes de la ayuda y cuyas edades puedan dar lugar a la presentación de solicitud por Programas distintos, sólo se presentará una única solicitud de ayuda por el Programa que opten, reuniendo al menos una de las personas solicitantes los requisitos de edad estipulados. El límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia (LIUC) que permite el acceso a la ayuda será el estipulado para el programa elegido. En el caso de que se presenten dos o más solicitudes de ayuda por un mismo contrato de arrendamiento se estimará únicamente aquella que figure con fecha de entrada o número de registro anterior, desestimando el resto.

Sexta. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Los órganos competentes para la instrucción, evaluación de las solicitudes y resolución de concesión serán los establecidos respectivamente en los artículos 25,26 y 27 de las Bases Reguladoras, indicando que cuando estos artículos hacen referencia a las Direcciones Provinciales, se entienden en la actualidad hechas a las Delegaciones Provinciales y cuando se alude a los Directores Provinciales lo hace a los Delegados Provinciales.

Séptima. Solicitud de ayuda, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda, se cumplimentarán en el correspondiente modelo oficial que consta como Anexo I en la presente convocatoria y en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

2. La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida en la siguiente disposición, realizando su presentación por medios electrónicos, bien mediante envío telemático de datos a través del formulario incluido en la sede electrónica (www.jccm.es), o bien mediante el procesamiento de la solicitud por parte de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento o entidades colaboradoras por medio de la concertación de cita previa con los Servicios de Vivienda de dichas Delegaciones Provinciales, Delegaciones de Servicios o mediante la web <https://citavivienda.castillalamancha.es>, o mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

A las personas que se comuniquen electrónicamente se les notificará de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por lo que será necesario que la persona interesada esté dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

4. La solicitud de ayuda al arrendamiento implicará igualmente la autorización de las personas interesadas para que la Administración Regional pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de las ayudas, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la presente convocatoria.

Octava. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

1. A fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos en la presente Resolución, para la concesión de la ayuda al arrendamiento, se deberá aportar la siguiente documentación que deberá encontrarse en vigor en el momento de solicitar la ayuda:

a) Solicitud de subvención firmada por la persona solicitante o representante, según el modelo Anexo I establecido en la presente convocatoria. En el caso de existir personas solicitantes adicionales de la ayuda, que en todo caso deberán figurar como personas arrendatarias en el contrato, deberán completar el Anexo II.

b) Copia del contrato escrito de arrendamiento de vivienda en los términos previstos en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos con indicación expresa del importe de la renta actualizado, en el que conste el NIF tanto de la persona arrendataria como de la arrendadora, así como la referencia catastral de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, tener una duración no inferior a un año y contener una cláusula de prohibición de cesión del contrato o subarriendo de la vivienda. En el caso de que no existiera la referencia catastral de la vivienda arrendada, la persona solicitante deberá aportar al expediente certificado emitido por la Gerencia Territorial del Catastro o la referencia catastral del suelo o de la finca en que se halla la vivienda, complementados, en su caso, con la información adicional necesaria que permita verificar la identificación de la vivienda. Cuando el pago de la renta se satisfaga mediante transferencia o domiciliación bancaria, deberá constar en el contrato o en sus anexos, el número de la cuenta de las personas beneficiarias a través de la que se efectuará el pago mencionado, que será la misma cuenta bancaria prevista para el cobro de las ayudas, así como también el número de la cuenta bancaria la parte arrendadora a la que las personas beneficiarias transferirán el pago mensual del arrendamiento.

c) Copia del justificante bancario de pago del recibo de la renta de la vivienda del mes anterior a la presentación de la solicitud.

d) Volante o certificado de empadronamiento colectivo de todas las personas que residan en la vivienda arrendada.

e) En caso de formar parte de alguno de los colectivos de atención preferente indicados en las Disposiciones Cuarta punto 2, Decimoquinta y Decimoctava de esta Resolución, deberán justificar la pertenencia al mismo, de conformidad con lo previsto en la normativa sectorial que lo regule, y en todo caso:

- La situación de discapacidad se acredita con la pertinente resolución de reconocimiento.

- La situación de haber sufrido una previa ejecución hipotecaria de su vivienda habitual, o haber dado su vivienda habitual en pago de deuda, se acredita con: sentencia, decreto de adjudicación, reestructuración de deuda, acuerdo extrajudicial de pago, nota simple, escritura de dación que justifique la situación.

- Se acredita la situación de desempleo de todos los miembros de la unidad de convivencia, mediante el correspondiente certificado emitido por el Servicio Público de empleo de Castilla -La Mancha. Haber agotado las prestaciones correspondientes a tal situación se acredita con el pertinente certificado del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal).
- La calificación de la familia como numerosas tanto especial como general se acredita con el título o carnet vigente.
- La situación de monoparental con cargas familiares se acredita con el libro de familia en caso de existir un solo progenitor. En los restantes supuesto se acredita con la sentencia por impago de pensiones de alimentos o cualquier otro medio de prueba establecido por la legislación vigente que acredite la situación.
- f) Acreditación de la representación del solicitante, cuando se formule la solicitud por persona distinta de las posibles beneficiarias, conforme al Anexo IV.
- g) En caso de no tener la nacionalidad española, NIE y acreditación de la identidad y de la pertenencia a alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza, de todas las personas que tengan su domicilio en la vivienda arrendada. Para el caso de que las personas que tengan domicilio habitual en la vivienda arrendada sean extranjeras no comunitarias, NIE y documentación acreditativa de identidad y de la residencia legal en España.
- h) Los datos de los ingresos de la persona solicitante y de todas las personas miembros mayores de edad de la unidad de convivencia se recabarán a través de Agencia Estatal de la Administración Tributaria, pero en caso de que alguna de ellos no hubiera presentado Declaración de Renta relativa al último periodo impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de inicio del plazo de presentación de la solicitud de la ayuda correspondiente, presentará una declaración responsable acreditada documentalmente sobre sus ingresos, a efectos de determinar las retribuciones reales de la totalidad de la unidad de convivencia.
- i) En caso de ser persona propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España, justificación de la no disponibilidad de la misma por causa de separación, divorcio o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad. No serán exigibles los condicionantes de este apartado cuando la persona solicitante sea una asociación, entidad o fundación que destine la vivienda arrendada a alojar personas con especiales necesidades.
- j) Justificación de que se es titular de la cuenta bancaria donde se abonará la ayuda. Si existen varios firmantes del contrato como inquilinos, todos ellos deberán ser titulares de la cuenta bancaria en la que solicitan que se les sea abonada la ayuda

2. La presentación de la solicitud implica la autorización para que la Consejería pueda consultar o recabar, salvo que la persona interesada se oponga expresamente a ello, los siguientes datos:

- a) Verificar los datos de identidad de la solicitante.
- b) Verificar los datos relativos a la residencia.
- c) Verificar la información de estar al corriente con la Seguridad Social.
- d) Verificar la información relativa al patrimonio inmobiliario que conste en el Registro de la Propiedad y en Catastro.
- e) Solicitar a las Administraciones u organismos públicos competentes, la información que resulte necesaria para acreditar y verificar el cumplimiento o mantenimiento de los requisitos que motivan la concesión de la ayuda, todo ello de conformidad con el Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- f) Verificar y comprobar la situación en el Servicio Público de Empleo de CLM y en el SEPE.
- g) Para comprobar ante los servicios competentes, la pertenencia a alguno de los colectivos preferentes.

Si constase en la solicitud la oposición expresa de la persona interesada a la consulta y comprobación de sus datos, estará obligada a aportar copias, preferentemente digitalizadas de los documentos que acrediten las circunstancias, en los términos establecidos al efecto, en la legislación vigente en materia de subvenciones.

La persona solicitante deberá marcar su autorización expresa para realizar las siguientes consultas:

- a) La información relativa a si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- b) La información relativa a su domicilio fiscal y a sus ingresos, a la Hacienda Pública del Estado.
- c) La información relativa a si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha.

3. En la solicitud deberán figurar las siguientes declaraciones responsables de cada uno de las personas solicitantes:

- a) La vivienda arrendada constituye la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria.
- b) Tiene nacionalidad española, o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza, o es extranjera no comunitario con residencia legal en España.
- c) Tiene el domicilio fiscal en la comunidad de Castilla-La Mancha.
- d) No es Persona propietaria o titular de cualquier derecho que permite el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España.
- e) No está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) La persona arrendataria no tiene parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la parte arrendadora de la vivienda.
- g) La persona arrendataria no es socia, accionista o partícipe de la persona física o jurídica o entidad que actúa como parte arrendadora.
- h) No es cesionaria/arrendataria de una Vivienda de Promoción Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- i) No ha solicitado subvención incompatible para la misma actuación para la que se solicita esta ayuda.
- j) No ha recibido subvención incompatible para la misma actuación para la que se solicita esta ayuda.
- k) Está al corriente del pago de la renta derivada del contrato de arrendamiento de vivienda.
- l) Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- m) Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- n) Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- ñ) No incurre en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- o) Se compromete, asimismo, a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- p) La persona solicitante o en su caso, alguna de las que son miembros de la unidad de convivencia pertenecen a los colectivos indicados en las disposiciones decimosexta y decimonovena.

Cuando La persona solicitante sea una asociación, entidad o fundación que destine la vivienda arrendada a alojar personas con especiales necesidades, solo será exigible las declaraciones responsables de los apartados e, i, j, k, l, m, n, ñ y o, de esta disposición, justificando adecuadamente el destino de la vivienda y los fines de la asociación, entidad o fundación.

4. La solicitud deberá estar acompañada de las siguientes declaraciones responsables de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad que no sean personas solicitantes de las ayudas conforme al Anexo V:

- a) La vivienda arrendada por las personas solicitantes constituye su residencia habitual y permanente.
- b) Tiene nacionalidad española, o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza, o es extranjera no comunitaria con residencia legal en España.
- c) No tiene parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la parte arrendadora de la vivienda.
- d) No es socia, accionista o partícipe de la persona física o jurídica o entidad que actúa como persona arrendadora.
- e) No es cesionaria/arrendataria de una Vivienda de Promoción Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- f) No es propietaria o titular de cualquier derecho que permite el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España.

5. En ausencia de oposición expresa del miembro de la unidad mayor de 18 años, el órgano instructor recabará los datos oportunos para la tramitación de la solicitud.

Si constase en la solicitud su oposición expresa a la consulta y comprobación de sus datos, estará obligado a aportar copias, preferentemente digitalizadas de los documentos que acrediten las circunstancias, en los términos establecidos al efecto, en la legislación vigente en materia de subvenciones.

En particular, se consultarán y/o recabarán los siguientes datos, salvo que la persona solicitante marque expresamente su oposición:

- a) Identidad
- b) Residencia
- c) Registro de la Propiedad
- d) Catastro
- e) Situación en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha y del SEPE

6. La persona miembro de la unidad mayor de 18 años deberá marcar su autorización expresa:

- a) Para comprobar la información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- b) Para que el órgano instructor pueda comprobar su domicilio fiscal y la información relativa a sus ingresos, a la Hacienda Pública del Estado.
- c) Para comprobar si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha.

7. Cuando el órgano competente disponga de la información referida en esta disposición, o tenga acceso a ella, no se exigirá a las personas interesadas la aportación de la documentación correspondiente.

8. En los supuestos en los que la persona solicitante o miembro de la unidad de convivencia no declare responsablemente no autorice o se oponga a la comprobación por parte de la Administración de los datos señalados en esta disposición, quedará obligada a aportar la documentación que acredite el cumplimiento de los extremos exigidos en dicha autorizaciones y declaraciones responsables.

Novena. Efectos de la resolución de concesión de la ayuda.

1. Con independencia de la fecha de la resolución de concesión de la ayuda, el periodo al que se podrán imputar los gastos subvencionables comprenderá desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021. Estas ayudas no serán prorrogables.

2. Cuando la persona beneficiaria de esta ayuda, suscriba un nuevo contrato de arrendamiento de vivienda, y cambie su domicilio a esta última, quedará obligado a comunicar dicho cambio en el plazo de los 15 días hábiles siguientes al de la fecha de suscripción del nuevo contrato de arrendamiento a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda que reconocieron la ayuda, sin que pierda por ese motivo su derecho a la subvención, siempre que el nuevo contrato de arrendamiento no suponga interrupción temporal con el anterior y cumpla con los requisitos, límites y condiciones establecidos en la presente Resolución, ajustándose de forma automática, en su caso, la cuantía de la ayuda a la del nuevo arrendamiento, que deberá ser igual o inferior a la que se venía percibiendo, empleando para tal fin el Anexo III de la presente Convocatoria.

Los efectos de esta variación en la cuantía de la ayuda, tendrían efectos desde la celebración del nuevo contrato, debiendo la persona interesada reintegrar las cantidades cobradas de más.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

Décima. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

2. La resolución de concesión de las ayudas será publicada en el tablón electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>), lo que sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con los artículos 3.3 y 5 de la Orden de 11/09/2013, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regula el tablón de

anuncios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. De la misma forma, la resolución de concesión de las ayudas será publicada en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda.

Decimoprimera. Pago de la ayuda y justificación.

En cuanto al pago de las ayudas y la justificación de las mismas se estará a lo establecido en los artículos 28 y 29 de las Bases Reguladoras.

Las solicitudes de abono de la ayuda, se cumplimentarán en el correspondiente modelo oficial que consta como Anexo VI en la presente convocatoria y en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

La ayuda se abonará en la cuenta bancaria indicada al efecto, de la que la persona beneficiaria será titular. En el supuesto de ser varias las personas beneficiarias de la ayuda, todas ellas deberán aparecer como titulares bancarios en la cuenta de abono.

Decimosegunda. Devolución de la ayuda por propia iniciativa.

Para realizar una devolución de la ayuda a iniciativa de la beneficiaria perceptora, sin el previo requerimiento de la Administración, deberá dirigirse al órgano instructor a efectos de concretar la cuantía y forma de efectuar su devolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. La devolución se podrá realizar, en el documento legal habilitado al efecto, modelo 046, el cual podrá ser descargado desde la página web <http://portaltributario.jccm.es>

Decimotercera. Procedimiento de concesión. Acceso a la ayuda.

1. Previa determinación de los ingresos conforme a lo establecido en el artículo 7 de las Bases Reguladoras, las ayudas previstas en esta Resolución se concederán en régimen de concurrencia competitiva en los Programas general y jóvenes, valorándose los ingresos de las personas solicitantes conforme a los criterios y prioridades que se establecen en los apartados siguientes.

2. El límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia (LIUC) que permite el acceso a la ayuda, sin perjuicio de lo previsto en cada uno de los Programas, se expresará en número de veces la cuantía anual del Iprem, y se determinará conforme a las siguientes reglas:

- Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta: la cuantía del Iprem se multiplica por 1.
- Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:

La primera persona adulta computa 1 vez el Iprem.

Cada persona adicional de 14 años o más computa 0,5 veces el Iprem.

Cada persona adicional menor de 14 años computa 0,3 veces el Iprem.

3. La prioridad de las personas solicitantes se determinará con el mayor resultado de aplicar la siguiente fórmula, que se reflejará con ocho decimales:

$1 - IUC/CLIUC$

Siendo:

IUC = Ingresos, en euros, de la unidad de convivencia.

CLIUC = Cuantía, en euros, del límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia que permite el acceso a la ayuda.

4. Excepcionalmente, si las solicitudes presentadas en una convocatoria de la ayuda que cumplan lo señalado anteriormente no agotan el crédito disponible, podrán resultar beneficiarias aquellas unidades de convivencia cuyos ingresos no superen el número de veces el Iprem establecido en cada Programa, priorizándose el acceso con la misma fórmula del apartado anterior. En todo caso la concesión y pago de las subvenciones estará limitada por el crédito presupuestario consignado en cada convocatoria de la subvención.

Capítulo II

Disposiciones relativas al Programa general de ayuda al alquiler de vivienda.

Decimocuarta. Personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas contempladas en este programa las personas físicas, que además de reunir los requisitos establecidos en la Disposición 4, reúnan también los siguientes:

- a) Que al menos uno de las personas solicitantes de la unidad de convivencia tenga 35 años o más en el momento de solicitar la ayuda.
- b) Que las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, tengan, en conjunto, unos ingresos máximos ponderados conforme a lo estipulado en el art 7.c de las bases reguladoras, iguales o inferiores a 2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (Iprem). Si al menos uno de las personas solicitantes de la ayuda es mayor de 65 años, los ingresos máximos ponderados de la unidad de convivencia serán iguales o inferiores a 3 veces el Iprem.

Dicho umbral será de 4 veces el Iprem si se trata de una familia numerosa de categoría general o si residen personas con discapacidad y de 5 veces el Iprem cuando se trate de una familia numerosa de categoría especial o residan personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos:

- 1- Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.
- 2- Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

Estos ingresos se determinarán conforme a lo establecido en el artículo 7 de las Bases Reguladoras y se acreditarán mediante los datos que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Decimoquinta. Cuantía de la ayuda.

Se concederá a las personas beneficiarias una ayuda del 40% de la renta mensual incluido los gastos de comunidad si así constara en contrato, que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual y permanente, con un límite máximo de 200 € mensuales por vivienda (2.400 € anuales). En el supuesto de unidades de convivencia donde al menos uno de las personas beneficiarias que a fecha de la solicitud, tengan más de 65 años de edad, esta ayuda será del 50% de la renta mensual que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual y permanente, con un límite máximo de 250 € mensuales por vivienda (3.000 € anuales).

En el caso de que figuren varias personas arrendatarias en el contrato y sean beneficiarios de esta ayuda, la cuantía de la ayuda que corresponde a cada uno de las personas que tengan derecho a ella, se obtendrá dividiendo la cantidad que se refiere el apartado anterior por el número total de personas arrendatarias.

Decimosexta. Criterios de priorización.

Tendrán prioridad para el acceso a esta ayuda los siguientes colectivos y por el mismo orden:

- 1º Unidades de convivencia en las que exista alguna víctima de violencia de género.
- 2º Unidades de convivencia en las que exista alguna persona víctima del terrorismo.
- 3º Unidades de convivencia afectadas por situaciones catastróficas
- 4º Unidades de convivencia en los que existan personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos: i) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100 ii) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
- 5º Personas que hayan sufrido una previa ejecución hipotecaria de su vivienda habitual, o que hayan dado su vivienda habitual en pago de deuda, inmersas en procesos de Intervención Social.
- 6º Unidades de convivencia en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones correspondientes a tal situación.
- 7º Unidades de convivencia en las que alguna persona asume la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente de una persona menor huérfana por violencia de género.
- 8º Mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión con hijas/hijos menores exclusivamente a su cargo.

9º Familias numerosas.

10º Unidades familiares monoparentales con cargas familiares.

Dentro de cada colectivo de los relacionados, se ordenarán las posibles de acuerdo con lo establecido en la Disposición decimotercera de esta Resolución.

Capítulo III

Disposiciones relativas al Programa de ayuda a los jóvenes: modalidad de ayuda para el alquiler de vivienda habitual y permanente.

Decimoséptima. Personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas contempladas en este programa las personas físicas que además de reunir los requisitos establecidos en la Disposición cuarta, reúnan también los siguientes:

- a) Que al menos uno de las personas solicitantes de la unidad de convivencia tenga menos de 35 años en el momento de solicitar la ayuda.
- b) Que las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, tengan, en conjunto, unos ingresos máximos ponderados conforme a lo estipulado en el artículo 7.c de las bases reguladoras, iguales o inferiores a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (Iprem).

Dicho umbral será de 4 veces el Iprem si se trata de una familia numerosa de categoría general o si residen personas con discapacidad y de 5 veces el Iprem cuando se trate de una familia numerosa de categoría especial o residan personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos:

- 1- Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100
- 2- Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

Estos ingresos se determinarán conforme a lo establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras y se acreditarán mediante los datos que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Decimoctava. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la ayuda será del 50% de la renta mensual, incluido los gastos de comunidad si así constara en contrato, que deba satisfacer la persona beneficiaria por el alquiler de su vivienda habitual y permanente, con un límite máximo de 250 € mensuales por vivienda (3.000 € anuales).

En el caso de que figuren varias personas arrendatarias en el contrato, y sean beneficiarias de esta ayuda, la cuantía de la ayuda que corresponde a cada uno de las personas solicitantes que tengan derecho a ella, se obtendrá dividiendo la cantidad que se refiere el apartado anterior por el número total de personas arrendatarias.

Decimonovena. Criterios de priorización.

Tendrán prioridad para el acceso a esta ayuda los siguientes colectivos y por el mismo orden:

- 1º Unidades de convivencia en las que exista alguna víctima de violencia de género.
- 2º Unidades de convivencia en las que exista alguna persona víctima del terrorismo.
- 3º Unidades de convivencia afectadas por situaciones catastróficas
- 4º Unidades de convivencia en los que existan personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos: i) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100 ii) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
- 5º Personas que hayan sufrido una previa ejecución hipotecaria de su vivienda habitual, o que hayan dado su vivienda habitual en pago de deuda, inmersas en procesos de Intervención Social.
- 6º Unidades de convivencia en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones correspondientes a tal situación.

7º Unidades de convivencia en las que alguna persona asume la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente de una persona menor huérfana por violencia de género.

8º Mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión con hijas/hijos menores exclusivamente a su cargo.

9º Familias numerosas.

10º Unidades familiares monoparentales con cargas familiares.

Dentro de cada colectivo de los relacionados, se ordenarán las posibles beneficiarias de acuerdo con lo establecido en la decimotercera de esta Resolución.

Capítulo IV

Disposiciones relativas al Programa de ayuda al alquiler de vivienda para las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones.

Vigésima. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en este programa las asociaciones, entidades y fundaciones que destinen viviendas arrendadas a alojar a personas con especiales necesidades, y que reúnan los requisitos establecidos en Disposición cuarta punto 2.

Vigesimoprimera. Cuantía de la ayuda.

Se concederá a las entidades beneficiarias una ayuda del 50% de la renta mensual (incluido los gastos de comunidad si así constara en contrato) que deban satisfacer por el alquiler de la vivienda sin que la ayuda pueda superar los 300 € mensuales por vivienda (3.600 € anuales).

Capítulo V

Eficacia

Vigesimosegunda. Eficacia.

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 4 de noviembre de 2020

La Directora General de Vivienda
INÉS SANDOVAL TORMO



Nº Procedimiento
030513

Código SIACI
SI4L

Nº. Exp.

Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario

Anexo I: Solicitud de ayuda al arrendamiento de vivienda

(Orden 80/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al arrendamiento de viviendas)

Trámite a iniciar	<input type="checkbox"/>	Solicitud de Ayuda al Arrendamiento programa general de vivienda (De 35 años en adelante)
	<input type="checkbox"/>	Solicitud de Ayuda al Arrendamiento programa jóvenes de vivienda (Menores de 35 años)
	<input type="checkbox"/>	Solicitud de Ayuda al Arrendamiento programa para asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Fecha de Nacimiento Sexo: Mujer Hombre

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

(cuando se formule la solicitud por persona distinta de los posibles beneficiarios, se adjuntará Anexo IV y acreditación de la personalidad con copia de DNI o NIE).

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Sexo: Mujer Hombre

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Vivienda

Nº Procedimiento
 030513

Código SIACI
 SI4L

Nº. Exp.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/>	Correo Postal (Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
<input type="checkbox"/>	Notificación electrónica. (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado de la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos)

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Vivienda
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda
Legitimación	Ejercicio de Poderes Públicos - Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1090

DATOS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	
Fecha de Inicio del Contrato	Renta Mensual
<input type="text"/>	<input type="text"/>

COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA		
Personas menores de 14 años	Personas de 14 años en adelante	Total de personas de la unidad de convivencia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DE LA PARTE ARRENDADORA			
Tipo de Documento	Nº. de Documento	Tipo de Persona	Sexo
NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte o VAT <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	Física <input type="checkbox"/> Jurídica <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/>
Nombre o Razón social			
<input type="text"/>			
1º Apellido (obligatorio para personas físicas)		2º Apellido	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	

DATOS DE LA VIVIENDA ARRENDADA	
Referencia catastral (20 dígitos)	
<input type="text"/>	
Tipo vía	Nombre de la vía pública
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nº.	Bloq.
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Portal	Esc.
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Planta	Puerta
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Pto.Km.	
<input type="text"/>	
Complemento (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.)	Cód. Postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Provincial
<input type="text"/>	<input type="text"/>



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Vivienda

Nº Procedimiento
 030513

Código SIACI
 SI4L

Nº. Exp.

CUENTA BANCARIA DE LA PERSONA ARRENDATARIA (INQUILINA) DONDE SE DOMICILIA EL PAGO DE LA AYUDA

Nombre de la entidad bancaria Dirección

Nombre completo del titular de la cuenta

Nº de cuenta IBAN

País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
ES					

Para cuentas españolas

País	C.C.	Cuenta

Para cuentas de cualquier país (incluido España)

CUENTA BANCARIA DE LA PARTE ARRENDADORA DONDE LA PERSONA ARRENDATARIA (INQUILINA) SATISFACE LA RENTA

Nombre de la entidad bancaria Dirección

Nombre completo del titular de la cuenta

Nº de cuenta IBAN

País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
ES					

Para cuentas españolas

País	C.C.	Cuenta

Para cuentas de cualquier país (incluido España)

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara expresamente que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

(obligatorias)

- La vivienda arrendada constituye la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria. (no exigible a las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones)
- Tiene nacionalidad española, o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza, o es extranjero no comunitario con residencia legal en España. (no exigible a las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones)
- Tiene el domicilio fiscal en la comunidad de Castilla-La Mancha (no exigible a las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones)
- No es persona propietaria o titular de cualquier derecho que permite el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España (no exigible a las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones)
- No está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La persona arrendataria no tiene parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la parte arrendadora de la vivienda. (no exigible a las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones)
- La persona arrendataria no es socia, accionista o partícipe de la persona física o jurídica o entidad que actúa como parte arrendadora. (no exigible a las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones)
- No es cesionaria/arrendataria de una Vivienda de Promoción Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (no exigible a las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones)



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Vivienda

Nº Procedimiento
 030513

Código SIACI
 SI4L

Nº. Exp.

- No ha solicitado subvención incompatible con esta ayuda.
- No ha recibido subvención incompatible con esta ayuda.
- Está al corriente del pago de la renta derivada del contrato de arrendamiento de vivienda.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Se compromete, asimismo, a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- El solicitante o en su caso, algún miembro o miembros de la unidad de convivencia pertenecen al colectivo o colectivos siguientes: (NO exigible a las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones)
- Unidades de convivencia en que exista alguna víctima acreditada de violencia de género.
- Unidades de convivencia en que exista alguna persona víctima del terrorismo.
- Unidades de convivencia afectadas por situaciones catastróficas.
- Unidades de convivencia en los que existan personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos:
- i) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
- ii) personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 %
- Personas que hayan sufrido una previa ejecución hipotecaria de su vivienda habitual, o que hayan dado su vivienda habitual en pago de deuda y además se encuentren inmersas en procesos de Intervención Social.
- Unidades de convivencia en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y además hayan agotado las prestaciones correspondientes a tal situación.
- Unidades de convivencia en las que alguna persona asume la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente de una persona menor huérfana por violencia de género.
- Mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión con hijas/hijos menores exclusivamente a su cargo.
- Familias numerosas
- Familia numerosa general
- Familia numerosa especial
- Unidades familiares monoparentales con cargas familiares

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, su solicitud podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

- Me opongo a la consulta de: Los acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de: Los acreditativos de residencia a través del Servicio de Verificación de datos.
- Me opongo a la consulta de: La información relativa al patrimonio inmobiliario que conste en el Registro de la Propiedad.



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Vivienda

Nº Procedimiento
 030513

Código SIACI
 SI4L

Nº. Exp.

- Me opongo a la consulta de: La información catastral.
- Me opongo a la consulta de: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Me opongo a la consulta de: Verificar y comprobar la situación en el Servicio Público de Empleo de CLM y en el SEPE
- Me opongo a la consulta de: la información que resulte necesaria para acreditar y verificar el cumplimiento o mantenimiento de los requisitos que motivan la concesión de la ayuda.
- Me opongo a la consulta de: Comprobar ante los servicios competentes, la pertenencia al colectivo preferente.

Para poder realizar las siguientes consultas, **deberá marcar expresamente**

- AUTORIZO a la consulta de: La información relativa a si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado
- AUTORIZO a la consulta de: del domicilio fiscal y de la información relativa a sus ingresos, a la Hacienda Pública del Estado
- AUTORIZO a la consulta de: La información relativa a si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

Dato o Documento	Fecha presentación	Unidad administrativa	Consejería

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Además de la información descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel a aportar):

- 1º
- 2º
- 3º

DOCUMENTACIÓN APORTADA

(En papel o en documento electrónico, si no declaró responsablemente o no autorizó en los apartados anteriores)

- NIF, en caso de no autorizar la consulta
- En caso de no tener la nacionalidad española, NIE y documentación acreditativa de identidad y de la residencia legal en España.
- Documento que acredite que tiene su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, en caso de no autorizar la consulta de información de índole tributaria a la Hacienda Pública del Estado
- Documento acreditativo de los ingresos del solicitante o unidad en caso de no autorizar la consulta de información de índole tributaria a la Hacienda Pública del Estado
- Certificado del Registro de la Propiedad de titularidades inmobiliarias ubicadas en territorio español (*si no declaró responsablemente o no autorizó en los apartados anteriores*)
- En caso de tener una vivienda en propiedad justificación documental de la no disponibilidad de la misma.
- Certificado con la información catastral de la vivienda en su caso.



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Vivienda

Nº Procedimiento
 030513

Código SIACI
 SI4L

Nº. Exp.	
----------	--

- En caso de que no exista referencia catastral de la vivienda, certificado de la Gerencia Territorial de Catastro, o referencia catastral del suelo o de la finca en que se ubica la vivienda u otra documentación que permita la identificación de la vivienda.
- En caso de que exista representante, DNI o NIE del mismo y autorización conforme Anexo IV.
- Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. *(si no declaró responsablemente o no autorizó en los apartados anteriores)*
- Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones *(si no declaró responsablemente o no autorizó en los apartados anteriores)*.
- Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social *(si no declaró responsablemente o no autorizó en los apartados anteriores)*
- Copia del contrato escrito de arrendamiento de vivienda, que deberá tener una duración no inferior a un año y en el que se deberá hacer mención expresa de la identidad y el NIF de las personas arrendatarias y arrendadoras, la referencia catastral de la vivienda, deberá igualmente contener una cláusula de prohibición de cesión del contrato o subarriendo de la vivienda y el número de cuenta bancaria del arrendador donde se realice el pago de la renta que deberá estar actualizado.
- Volante o certificado de empadronamiento colectivo de todas las personas que habitan en la vivienda
- Copia del justificante bancario de pago del recibo de la renta de la vivienda del mes anterior al de la presentación de la solicitud en el que deberá aparecer el número de cuenta del arrendador.
- En caso de formar parte de alguno de los colectivos de atención preferente indicados en los artículos 4.2,15 y18 de la resolución de convocatoria de las ayudas, justificación de pertenencia al mismo. *(si no declaró responsablemente o no autorizó en los apartados anteriores)*
- Justificación de que se es titular de la cuenta bancaria donde se abonará la ayuda.

En , a de de

Fdo.:

Organismo destinatario: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE FOMENTO en

Códigos DIR3:

ALBACETE:	A08027319	Servicio de Vivienda A08027677
CIUDAD REAL:	A08027320	Servicio de Vivienda A08027685
CUENCA:	A08027321	Servicio de Vivienda A08027693
GUADALAJARA:	A08027322	Servicio de Vivienda A08027701
TOLEDO:	A08027323	Servicio de Vivienda A08027708



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Vivienda

Nº. Exp.

ANEXO II: Persona solicitante adicional

PERSONA SOLICITANTE ADICIONAL

Tipo de Documento	Nº. de Documento	Fecha de nacimiento
NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/>		
Nombre	1º Apellido	2º Apellido
Sexo: <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre		

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara expresamente que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- La vivienda arrendada constituye la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria.
- Tiene nacionalidad española, o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza, o es extranjero no comunitario con residencia legal en España.
- Tiene el domicilio fiscal en la comunidad de Castilla-La Mancha.
- No es persona propietaria o titular de cualquier derecho que permite el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España.
- No está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La persona arrendataria no tiene parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la parte arrendadora de la vivienda.
- La persona arrendataria no es socia, accionista o partícipe de la persona física o jurídica o entidad que actúa como parte arrendadora.
- No es cesionaria/arrendataria de una Vivienda de Promoción Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- No ha solicitado subvención incompatible con esta ayuda.
- No ha recibido subvención incompatible con esta ayuda.
- Está al corriente del pago de la renta derivada del contrato de arrendamiento de vivienda.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Se compromete, asimismo, a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, su solicitud podrá ser



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Vivienda

Nº. Exp.	
----------	--

excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

- Me opongo a la consulta de: Los acreditativos de identidad
- Me opongo a la consulta de: Los acreditativos de residencia a través del Servicio de Verificación de datos.
- Me opongo a la consulta de: La información relativa al patrimonio inmobiliario que conste en el Registro de la Propiedad.
- Me opongo a la consulta de: La información catastral.
- Me opongo a la consulta de: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Me opongo a la consulta de: Verificar y comprobar la situación en el Servicio Público de Empleo de CLM y en el SEPE
- Me opongo a la consulta de: la información que resulte necesaria para acreditar y verificar el cumplimiento o mantenimiento de los requisitos que motivan la concesión de la ayuda.
- Me opongo a la consulta de: Comprobar ante los servicios competentes, la pertenencia al colectivo preferente.

Para poder realizar las siguientes consultas, deberá **marcar expresamente**

- AUTORIZO a la consulta de: La información relativa a si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado
- AUTORIZO a la consulta de: del domicilio fiscal y de la información relativa a sus ingresos, a la Hacienda Pública del Estado
- AUTORIZO a la consulta de: La información relativa a si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

Dato o Documento	Fecha presentación	Unidad administrativa	Consejería

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Además de la información descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel a aportar):

- 1º
- 2º
- 3º

DOCUMENTACIÓN APORTADA

(En papel o en documento electrónico, si no declaró responsablemente o no autorizó en los apartados anteriores)

- NIF, en caso de no autorizar la consulta.
- En caso de no tener la nacionalidad española, NIE y documentación acreditativa de identidad y de la residencia legal en



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Vivienda

Nº. Exp.

España.

- Documento que acredite que tiene su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, en caso de no autorizar la consulta de información de índole tributaria a la Hacienda Pública del Estado.
- Documento acreditativo de los ingresos del solicitante o unidad en caso de no autorizar la consulta de información de índole tributaria a la Hacienda Pública del Estado.
- Certificado del Registro de la Propiedad de titularidades inmobiliarias ubicadas en territorio español si no autoriza la consulta en el apartado anterior.
- En caso de tener una vivienda en propiedad justificación documental de la no disponibilidad de la misma.
- En caso de que exista representante, autorización según Anexo IV.
- Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (*si no declaró responsablemente o no autorizó en los apartados anteriores*)
- Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones en caso de no señalar la casilla de la declaración responsable y no autorizar la consulta de datos
- Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social en caso de no señalar la casilla de la declaración responsable y no autorizar la consulta de datos.
- En caso de formar parte de alguno de los colectivos de atención preferente indicados en los artículos 4.2, 15 y 18 de la resolución de la convocatoria de las ayudas, justificación de pertenencia al mismo (*si no declaró responsablemente o no autorizó en los apartados anteriores*)

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Vivienda
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda
Legitimación	Ejercicio de Poderes Públicos - Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/1090

En , a de de

Fdo.:

Organismo destinatario: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE FOMENTO en
 Códigos DIR3:

ALBACETE:	A08027319	Servicio de Vivienda A08027677
CIUDAD REAL:	A08027320	Servicio de Vivienda A08027685
CUENCA:	A08027321	Servicio de Vivienda A08027693
GUADALAJARA:	A08027322	Servicio de Vivienda A08027701
TOLEDO:	A08027323	Servicio de Vivienda A08027708



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Vivienda

Nº Procedimiento
 030513

Código SIACI
 ML1D

Nº. Exp.

Anexo III. Comunicación de cambio de condiciones en las ayudas al arrendamiento

(Orden 80/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen y convocan ayudas al Arrendamiento de viviendas)

PERSONA BENEFICIARIA (EN NOMBRE DE TODA LAS BENEFICIARIAS DE LA AYUDA CONCEDIDA)

Tipo de Documento	Nº. de Documento	Sexo: <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre
NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	
Nombre <input type="text"/>		
1º Apellido <input type="text"/>	2º Apellido <input type="text"/>	

PERSONA REPRESENTANTE (SI PROCEDE)

Tipo de Documento	Nº. de Documento	Sexo: <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre
NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	
Nombre <input type="text"/>		
1º Apellido <input type="text"/>	2º Apellido <input type="text"/>	

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Vivienda
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda
Legitimación	Ejercicio de Poderes Públicos - Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/1090

COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE CONDICIONES

Habiendo VARIADO LAS CONDICIONES que motivaron el derecho a la Ayuda al Arrendamiento, concedida en la Resolución de fecha de de , se comunica las alteraciones producidas para que se incorporen al expediente número con fecha de efectos el día 1 de de cumpliendo así lo establecido en el artículo 5.3 de la Orden 80/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al arrendamiento de viviendas.

TIPO DE CAMBIO

- A. Modificación de los datos básicos
- B. Modificación de la renta del alquiler



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Vivienda

Nº Procedimiento
 030513

Código SIACI
 ML1D

Nº. Exp.

<input type="checkbox"/> C. Modificación de las condiciones exigidas	<input type="checkbox"/> C.1 Modificación de la unidad de convivencia
<input type="checkbox"/> D. Otros	<input type="checkbox"/> C.2 Modificación de los datos de la vivienda alquilada

A Modificación de los datos básicos

A.1 Dirección postal a efecto de notificaciones

Tipo vía	Nombre de la vía pública	Nº.	Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta	Pto.Km.
Complemento (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.)		Cód. Postal	ó Apartado de Correos (si no se especifica vía pública)					
Municipio				Provincia				

A.2 Otros datos de contacto

Teléfono móvil/fijo	Teléfono móvil/fijo	Dirección de correo electrónico	Fax
---------------------	---------------------	---------------------------------	-----

A.3 Cuenta bancaria de la persona arrendataria (inquilina) donde se domicilia el pago de la ayuda

Nombre y apellidos del primer titular	NIF				
Nombre de la entidad bancaria	Dirección				
Nombre completo del titular de la cuenta					
Nº de cuenta IBAN					
País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
<i>Para cuentas españolas</i>					
E	S				
<i>Para cuentas de cualquier país (incluido España)</i>					
País	C.C.	Cuenta			

A.4 Cuenta bancaria de la parte arrendadora donde la persona arrendataria satisface la renta

Nombre de la entidad bancaria	Dirección				
Nombre completo del titular de la cuenta					
Nº de cuenta IBAN					
País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
<i>Para cuentas españolas</i>					
E	S				
<i>Para cuentas de cualquier país (incluido España)</i>					
País	C.C.	Cuenta			



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Vivienda

Nº Procedimiento
 030513

Código SIACI
 ML1D

Nº. Exp.

B Modificación de la renta del alquiler

Renta anual inicial € a satisfacer en pagos mensuales de €
 Renta anual actual € a satisfacer en pagos mensuales de €
 Fecha de inicio de la ayuda 1 de de 30 de de

C Datos de la parte arrendadora

Tipo de Documento N° de Documento Tipo de Persona Sexo
 NIF NIE Pasaporte o VAT Física Jurídica Mujer Hombre
 Nombre o Razón social
 1º Apellido (obligatorio para personas físicas) 2º Apellido

D Datos de la vivienda arrendada

Referencia catastral de la vivienda
 Tipo vía Nombre de la vía pública N° Bloq. Portal Esc. Planta Puerta Pto.Km.

 Complemento (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.) Cód. Postal
 Municipio Provincia

E Acreditación del cumplimiento de los requisitos

E.1 Declaración Responsable

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara expresamente que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

(obligatorias)

- La vivienda arrendada constituye la residencia habitual y permanente de la parte arrendataria (no exigible a las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones)
- Tiene nacionalidad española, o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza, o es extranjero no comunitario con residencia legal en España. (no exigible a las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones)
- Tiene el domicilio fiscal en la comunidad de Castilla-La Mancha (no exigible a las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones)
- No es propietario o titular de cualquier derecho que permite el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España (no exigible a las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones).
- No está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La persona arrendataria no tiene parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda. (no exigible a las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones).
- La persona arrendataria no es socio, accionista o partícipe de la persona física o jurídica o entidad que actúa como arrendador. (no exigible a las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones)
- No es cesionario/arrendatario de una Vivienda de Promoción Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Vivienda

Nº Procedimiento
 030513

Código SIACI
 ML1D

Nº. Exp.

(no exigible a las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones)

- No ha solicitado subvención incompatible con esta ayuda.
- No ha recibido subvención incompatible con esta ayuda.
- Está al corriente del pago de la renta derivada del contrato de arrendamiento de vivienda.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado (*los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica*), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Se compromete, asimismo, a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- El solicitante o en su caso, algún miembro o miembros de la unidad de convivencia pertenecen al colectivo o colectivos siguientes: (no exigible a las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones)
- Unidades de convivencia en que exista alguna víctima acreditada de violencia de género.
- Unidades de convivencia en que exista alguna víctima del terrorismo.
- Unidades de convivencia afectadas por situaciones catastróficas.
- Unidades de convivencia en los que existan personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos:
- i) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
- ii) personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 %
- Personas que hayan sufrido una previa ejecución hipotecaria de su vivienda habitual, o que hayan dado su vivienda habitual en pago de deuda, y además se encuentren inmersos en procesos de Intervención Social.
- Unidades de convivencia en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y además hayan agotado las agotado las prestaciones correspondientes a tal situación
- Unidades de convivencia en las que alguna persona asume la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente del menor huérfano por violencia de género.
- Mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión con hijos menores exclusivamente a su cargo.
- Familias numerosas
- Familia numerosa general
- Familia numerosa especial
- Unidades familiares monoparentales con cargas familiares

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, su solicitud podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

E.2

Autorizaciones

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

- Me opongo a la consulta de: Los acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de: Los acreditativos de residencia a través del Servicio de Verificación de datos.
- Me opongo a la consulta de: La información relativa al patrimonio inmobiliario que conste en el Registro de la Propiedad.
- Me opongo a la consulta de: La información catastral.

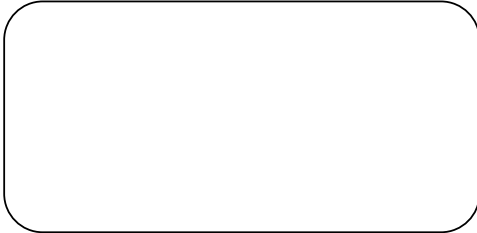


Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Vivienda

Nº Procedimiento
 030513

Código SIACI
 ML1D

Nº. Exp.



- Me opongo a la consulta de: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Me opongo a la consulta de: Verificar y comprobar la situación en el Servicio Público de Empleo de CLM y en el SEPE
- Me opongo a la consulta de: la información que resulte necesaria para acreditar y verificar el cumplimiento o mantenimiento de los requisitos que motivan la concesión de la ayuda.
- Me opongo a la consulta de: Comprobar ante los servicios competentes, la pertenencia al colectivo preferente.

Para poder realizar las siguientes consultas, deberá **marcar expresamente**

- AUTORIZO a la consulta de: La información relativa a si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado
- AUTORIZO a la consulta de: del domicilio fiscal y de la información relativa a sus ingresos, a la Hacienda Pública del Estado.
- AUTORIZO a la consulta de: La información relativa a si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

Dato o Documento * 1	Fecha presentación * 2	Unidad administrativa * 3	Consejería * 4

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Además de la información descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel a aportar):

- 1º
- 2º
- 3º

12.3

Documentación a aportar

(En papel o en documento electrónico, si no declaró responsablemente o no autorizó en los apartados anteriores)

- NIF, en caso de no autorizar la consulta.
- En caso de no tener la nacionalidad española, NIE y documentación acreditativa de identidad y de la residencia legal en España.
- Documento que acredite que tiene su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, en caso de no autorizar la consulta de información de índole tributaria a la Hacienda Pública del Estado
- Documento acreditativo de los ingresos del solicitante o unidad en caso de no autorizar la consulta de información de índole tributaria a la Hacienda Pública del Estado



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de
Vivienda

Nº Procedimiento
 030513

Código SIACI
 ML1D

Nº. Exp.

- Certificado del Registro de la Propiedad de titularidades inmobiliarias ubicadas en territorio español. *(si no declaró responsablemente o no autorizó en los apartados anteriores)*
- En caso de tener una vivienda en propiedad justificación documental de la no disponibilidad de la misma.
- Certificado con la información catastral de la vivienda.
- En caso de que no exista referencia catastral de la vivienda, certificado de la Gerencia Territorial de Catastro, o referencia catastral del suelo o de la finca en que se ubica la vivienda u otra documentación que permita la identificación de la vivienda.
- En caso de que exista representante, DNI o NIE del mismo y autorización conforme Anexo IV.
- Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. *(si no declaró responsablemente o no autorizó en los apartados anteriores)*
- Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones *(si no declaró responsablemente o no autorizó en los apartados anteriores)*
- Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social *(si no declaró responsablemente o no autorizó en los apartados anteriores)*
- Copia del contrato escrito de arrendamiento de vivienda, que deberá tener una duración no inferior a un año y en el que se deberá hacer mención expresa de la identidad y el NIF del arrendatario y del arrendador, la referencia catastral de la vivienda, deberá igualmente contener una cláusula de prohibición de cesión del contrato o subarriendo de la vivienda y el número de cuenta bancaria del arrendador donde se realice el pago de la renta, que deberá estar actualizado.
- Volante o certificado de empadronamiento colectivo de todas las personas que habitan la vivienda.
- Copia del justificante bancario de pago del recibo de la renta de la vivienda del mes anterior al de la presentación de la solicitud, en el que deberá aparecer el número de cuenta del arrendador.
- Justificación de que se es titular de la cuenta bancaria donde se abonará la ayuda.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Organismo destinatario: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE FOMENTO en

Códigos DIR3:

ALBACETE:	A08027319	Servicio de Vivienda A08027677
CIUDAD REAL:	A08027320	Servicio de Vivienda A08027685
CUENCA:	A08027321	Servicio de Vivienda A08027693
GUADALAJARA:	A08027322	Servicio de Vivienda A08027701
TOLEDO:	A08027323	Servicio de Vivienda A08027708



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Vivienda

Nº. Exp.

Anexo IV. Modelo de representación en los procedimientos iniciados a instancia de la/las persona/s solicitante/s para solicitud de ayudas al arrendamiento

Otorgamiento de la representación

Tipo de Documento CIF DNI/NIE Pasaporte N°. de Documento Sexo: Mujer Hombre
 Nombre 1º Apellido 2º Apellido

Otorgamiento de la representación

Tipo de Documento CIF DNI/NIE Pasaporte N°. de Documento Sexo: Mujer Hombre
 Nombre 1º Apellido 2º Apellido

Otorgamiento de la representación

Tipo de Documento CIF DNI/NIE Pasaporte N°. de Documento Sexo: Mujer Hombre
 Nombre 1º Apellido 2º Apellido

Otorgamiento de la representación

Tipo de Documento CIF DNI/NIE Pasaporte N°. de Documento Sexo: Mujer Hombre
 Nombre 1º Apellido 2º Apellido

Otorgamiento de la representación

Tipo de Documento CIF DNI/NIE Pasaporte N°. de Documento Sexo: Mujer Hombre
 Nombre 1º Apellido 2º Apellido

Otorgamiento de la representación

Tipo de Documento CIF DNI/NIE Pasaporte N°. de Documento Sexo: Mujer Hombre
 Nombre 1º Apellido 2º Apellido

Otorgan su representación a

**Castilla-La Mancha****Consejería de Fomento****Dirección General de****Vivienda**Nº. Exp.

D./Dña

DNI/NIE. con domicilio a efectos de notificaciones en

C/ nº

para que actúe ante el Servicio de Vivienda de la Delegación Provincial de Fomento de en el procedimiento de SOLICITUD DE AYUDA AL ARRENDAMIENTO, según Resolución de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan, para el año 2021, las ayudas reguladas en la Orden 80/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al arrendamiento de viviendas, solicitado por la/ las persona/s representada/s.

Con relación a dicho procedimiento podrá ejercitar para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a los representado/s en el curso de dicho procedimiento.

Aceptación de la representación

Con la firma del presente escrito la persona representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de la/s persona/s otorgante/s, así como de la/s copia/s del DNI o documento equivalente de identificación de personas extranjeros del/de los mismo/s que acompaña/n a este/estos documentos/s.

Se aporta documentos identificativos tanto de la persona representante como de las representadas

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Vivienda
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda
Legitimación	Ejercicio de Poderes Públicos - Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/1090

En , a de de

Fdo.:

La persona representante

Fdo.:

La/s persona/s otorgante/s



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Vivienda

Nº. Exp.

Anexo V. Modelo de autorización y declaración responsable de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años no solicitantes de ayudas al arrendamiento

PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS, MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA, NO SOLICITANTE DE LA AYUDA

Tipo de Documento	Nº. de Documento	Sexo:
DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre
Nombre	1º Apellido	2º Apellido

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación, declara expresamente que:

- La vivienda arrendada por las personas solicitantes constituye su residencia habitual y permanente
- Tiene nacionalidad española, o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza, o es extranjero no comunitario con residencia legal en España.
- No tiene parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la parte arrendadora de la vivienda.
- No es socia, accionista o partícipe de la persona física o jurídica o entidad que actúa como persona arrendadora
- No es cesionaria/arrendataria de una Vivienda de Promoción Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- No es propietaria o titular de cualquier derecho que permite el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España. En caso de ser propietario o usufructuario, presentará documentación que justifique la no disponibilidad de la misma.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

- Me opongo a la consulta de: Los acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de: Los acreditativos de residencia a través del Servicio de Verificación de datos.
- Me opongo a la consulta de: La información relativa al patrimonio inmobiliario que conste en el Registro de la Propiedad.
- Me opongo a la consulta de: La información catastral.
- Me opongo a la consulta de: Verificar y comprobar la situación en el Servicio Público de Empleo de CLM y en el SEPE
- Me opongo a la consulta de: Comprobar ante los servicios competentes, la pertenencia al colectivo preferente.

Para poder realizar las siguientes consultas, deberá marcar expresamente

- AUTORIZO a la consulta de: La información relativa a si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado
- AUTORIZO a la consulta de: el domicilio fiscal y de la información relativa a sus ingresos, a la Hacienda Pública del Estado.
- AUTORIZO a la consulta de: La información relativa a si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha.

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de las anteriores circunstancias, deberá aportar los documentos necesarios.



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Vivienda

Nº. Exp.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Vivienda
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda
Legitimación	Ejercicio de Poderes Públicos - Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/1090

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Organismo destinatario: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE FOMENTO en
 Códigos DIR3:

ALBACETE:	A08027319	Servicio de Vivienda A08027677
CIUDAD REAL:	A08027320	Servicio de Vivienda A08027685
CUENCA:	A08027321	Servicio de Vivienda A08027693
GUADALAJARA:	A08027322	Servicio de Vivienda A08027701
TOLEDO:	A08027323	Servicio de Vivienda A08027708



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Vivienda

Nº Procedimiento
 030513

Código SIACI
 PK4A

Nº. Exp.

Anexo VI. Solicitud de Abono de la Ayuda al Arrendamiento de vivienda

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física DNIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Sexo: Mujer Hombre

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Sexo: Mujer Hombre

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Vivienda
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda
Legitimación	Ejercicio de Poderes Públicos - Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha,



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de
Vivienda

Nº Procedimiento
 030513

Código SIACI
 PK4A

Nº. Exp.

	aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/1090

SOLICITUD DE ABONO DE LA AYUDA

SOLICITO sea admitida a trámite la presente solicitud en el expediente número y se proceda al ABONO DE LA AYUDA concedida, conforme a la presente convocatoria de ayudas al Arrendamiento de viviendas.

ACREDITACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

Documentación a aportar

(En papel o en documento electrónico)

- Cuando el pago de la renta se satisfaga mediante transferencia bancaria, la persona solicitante deberá aportar los justificantes de las transferencias realizadas.
- Cuando el pago de la renta se efectúe mediante el cargo de recibos domiciliados, la persona solicitante tendrá que aportar copia de los recibos bancarios que se hayan cobrado, en los que consten los datos de la domiciliación del recibo relativos al NIF y sufijo de identificación del emisor de la carta de pago, así como la referencia.
- Si el pago se produce mediante ingreso bancario, se aportarán los comprobantes del ingreso bancario como justificantes de pago de los meses correspondientes, en los que conste la cuenta bancaria de la persona arrendadora donde se haya efectuado dicho ingreso por tal concepto.

En ningún caso se aceptarán justificantes de pago en mano (siempre serán comprobantes bancarios)

- | | | |
|----------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> enero | <input type="checkbox"/> mayo | <input type="checkbox"/> septiembre |
| <input type="checkbox"/> febrero | <input type="checkbox"/> junio | <input type="checkbox"/> octubre |
| <input type="checkbox"/> marzo | <input type="checkbox"/> julio | <input type="checkbox"/> noviembre |
| <input type="checkbox"/> abril | <input type="checkbox"/> agosto | <input type="checkbox"/> diciembre |

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Organismo destinatario: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE FOMENTO en
 Códigos DIR3:

ALBACETE:	A08027319	Servicio de Vivienda A08027677
CIUDAD REAL:	A08027320	Servicio de Vivienda A08027685
CUENCA:	A08027321	Servicio de Vivienda A08027693
GUADALAJARA:	A08027322	Servicio de Vivienda A08027701
TOLEDO:	A08027323	Servicio de Vivienda A08027708

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Resolución de 14/10/2020, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan ayudas reguladas en la Orden 88/2018, de 4 de junio, de la Consejería de Fomento por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas y el Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, para la rehabilitación de elementos comunes de edificios de tipología residencial colectiva de viviendas. Extracto BDNS (Identif.): 528528. [2020/8068]

Extracto de la Resolución de 14/10/2020, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan las ayudas reguladas en la Orden 88/2018, de 4 de junio, de la Consejería de Fomento por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas y el Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, para la rehabilitación de elementos comunes de edificios de tipología residencial colectiva de viviendas.

BDNS (Identif.): 528528

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarios los propietarios de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública. Podrán ser beneficiarios, también, las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las Administraciones Públicas propietarias de los inmuebles; las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios legalmente constituidas; las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios; las empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios y las empresas de servicios energéticos en el caso del Programa 1.

Segundo. Objeto.

Financiar con ayudas económicas, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, la rehabilitación edificatoria de actuaciones en el Programa 1, mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad y en el Programa 2, fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad, en los elementos comunes de los edificios de tipología residencial colectiva de vivienda (Línea A).

Quedan fuera del ámbito de esta Resolución las ayudas para las viviendas ubicadas en los edificios de tipología residencial colectiva (Línea B), y en viviendas unifamiliares (Línea C), que han sido objeto de su propia convocatoria mediante distinta Resolución.

El coste de las actuaciones subvencionables, conforme a los artículos 10 y 16 de las Bases Reguladoras, constituirá la inversión subvencionable. Además, podrán subvencionarse también como gastos generales: los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos, dirección de obra, seguridad y salud, gestión de residuos incluido el informe de evaluación del edificio, certificados, gastos derivados de la tramitación administrativa, gastos de gestión y otros gastos similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se podrán incluir en los gastos generales impuestos, tasas o tributos.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden 88/2018, de 4 de junio, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas para el Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas y el Programa

de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas. (DOCM nº 114, de 12 de junio de 2018).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima de la presente convocatoria asciende a 8.749.998,58 euros, correspondiendo 4.374.999,29 euros a cada una de las anualidades 2020 y 2021, que se imputarán a las partidas presupuestarias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la siguiente distribución:

	Financiación Autonómica	Financiación Estatal	Total
Anualidad 2020			
Programa 1 de fomento para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad.			
17060000/G/431A/72000	9.150,00	34.600,00	43.750,00
17060000/G/431A/76000	9.150,00	34.600,00	43.750,00
17060000/G/431A/77000	9.150,00	34.600,00	43.750,00
17060000/G/431A/78173	155.620,00	588.130,00	743.750,00
Total Programa 1	183.070,00	691.930,00	875.000,00
Programa 2 de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas			
17060000/G/431A/72000	36.620,00	138.380,00	175.000,00
17060000/G/431A/76000	36.620,00	138.380,00	175.000,00
17060000/G/431A/77000	36.620,00	138.381,40	175.001,40
17060000/G/431A/78173	622.457,89	2.352.540,00	2.974.997,89
Total Programa 2	732.317,89	2.767.681,40	3.499.999,29
Total Anualidad 2020	915.387,89	3.459.611,40	4.374.999,29
Anualidad 2021			
Programa 1 de fomento para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad			
17060000/G/431A/72000	9.150,00	34.600,00	43.750,00
17060000/G/431A/76000	9.150,00	34.600,00	43.750,00
17060000/G/431A/77000	9.150,00	34.600,00	43.750,00
17060000/G/431A/78173	155.620,00	588.130,00	743.750,00
Total Programa 1	183.070,00	691.930,00	875.000,00
Programa 2 de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas			
17060000/G/431A/72000	36.620,00	138.380,00	175.000,00
17060000/G/431A/76000	36.620,00	138.380,00	175.000,00
17060000/G/431A/77000	36.620,00	138.381,40	175.001,40
17060000/G/431A/78173	622.457,89	2.352.540,00	2.974.997,89
Total Programa 2	732.317,89	2.767.681,40	3.499.999,29
Total Anualidad 2021	915.387,89	3.459.611,40	4.374.999,29
Total Convocatoria	1.830.775,78	6.919.222,80	8.749.998,58

Conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b), del Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, en cualquier momento anterior a la resolución de estas ayudas, la cuantía total máxima establecida en el apartado anterior podrá

incrementarse por un importe máximo 12.498.998,00 euros, sin necesidad de nueva convocatoria, de acuerdo con las estipulaciones del convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la ejecución del Plan de Vivienda 2018-2021. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

El nuevo importe que, en su caso, resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la resolución de concesión.

La cuantía máxima de la subvención para actuaciones en elementos comunes de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva engloba el total de las ayudas que se pudieran obtener al amparo de las convocatorias desarrolladas dentro del Plan de Vivienda 2018-2021, incluida la subvención que se conceda para actuaciones en las viviendas pertenecientes al ámbito de actuación de la línea B, descritas en el artículo 1.2 de las Bases Reguladoras.

En edificios declarados Bienes de Interés Cultural, catalogados, con protección patrimonial o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente, la ayuda unitaria básica podrá ser incrementada en 1.000 euros por vivienda y 10 €/m² construido de local.

Se incrementarán en un 25 % las ayudas unitarias básicas cuando se otorguen a beneficiarios que sean personas mayores de edad y menores de treinta y cinco años en el momento de la solicitud y las actuaciones se realicen en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Las cuantías máximas de subvenciones y porcentaje de ayuda sobre la inversión subvencionable para el Programa 1 de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad, son las siguientes:

Porcentaje máximo de ayuda sobre la inversión subvencionable:

- 40% en general
- 75% en aquellas viviendas en que los ingresos de la unidad de convivencia del residente y solicitante de la ayuda sean inferiores a 3 veces el Iprem.

Cuantía máxima de las subvenciones (Ayuda unitaria básica), por las actuaciones en zonas comunes de edificios de tipología residencial colectiva, pertenecientes al ámbito de actuación de la línea A, descrita en el art. 1.2 de las Bases Reguladoras:

- 8.000 euros por cada vivienda y 80 €/m² construido de local
- 12.000 euros para las viviendas en las que resida una persona con discapacidad, siempre que forme parte de la unidad de convivencia del solicitante que participa en los costes de la actuación subvencionable.
- 16.000 euros si reside en la vivienda una persona con discapacidad, siempre que forme parte de la unidad de convivencia del solicitante que participa en los costes de la actuación subvencionable, de alguno de los siguientes tipos: i) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento, ii) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento.

Las cuantías máximas de subvenciones y porcentaje de ayuda sobre la inversión subvencionable para el Programa 2, de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en zonas comunes de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva, pertenecientes al ámbito de actuación de la línea A, son las siguientes:

Porcentaje máximo de ayuda sobre la inversión subvencionable:

- 40% en general
- 75% en aquellas viviendas en que los ingresos de la unidad de convivencia del residente y solicitante de la ayuda, sean inferiores a 3 veces el Iprem, o en las que se acometan actuaciones de accesibilidad y resida una persona con discapacidad o mayor de 65 años, que forme parte de la unidad de convivencia del solicitante

Cuantía máxima de las subvenciones (Ayuda unitaria básica), por las actuaciones en zonas comunes de edificios de tipología residencial colectiva, pertenecientes al ámbito de actuación de la línea A, descrita en el artículo 1.2 de las Bases Reguladoras:

- 3.000 euros por vivienda y 30 euros por cada metro cuadrado de superficie construida de local comercial para actuaciones de conservación.
- 8.000 euros por vivienda y 80 euros por cada metro cuadrado de superficie construida de local comercial para actuaciones de mejora de la utilización y accesibilidad o conjuntamente con obras de conservación.
- 14.000 euros si reside en la vivienda una persona con discapacidad, siempre que forme parte de la unidad de convivencia del solicitante que participa en los costes de la actuación subvencionable.
- 17.000 euros si reside en la vivienda una persona con discapacidad, siempre que forme parte de la unidad de convivencia del solicitante que participa en los costes de la actuación subvencionable, de alguno de los siguientes tipos: i) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento, ii) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto.

Sexto. Otros datos.

Las personas jurídicas, así como las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, las empresas públicas y sociedades públicas y privadas, presentarán sus solicitudes únicamente de forma telemática, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/L2N>). No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Las personas físicas podrán presentar sus solicitudes, preferentemente de forma telemática, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/L2N>), o también, mediante cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la presentación de la solicitud se hubiera realizado de forma telemática, todos los trámites relacionados con dicha solicitud se notificarán únicamente de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Toledo, 14 de octubre de 2020

La Directora General de Vivienda
INÉS SANDOVAL TORMO

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 14 DE OCTUBRE DE 2020

El artículo 25.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, entre otros, la vivienda. Así lo hace también el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en el apartado 1 del artículo 11 establece que los Estados reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y los exhorta a tomar medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho.

El artículo 47 de la Constitución Española, reconoce el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, atribuyendo el artículo 31.1. 2ª del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, la competencia exclusiva en materia de vivienda a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Habiendo sido publicada la Orden 88/2018, de 4 de junio, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas para el Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas y el Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas (DOCM nº 114 de 12 de junio de 2018), cuyo objetivo es mejorar las condiciones de conservación, de eficiencia energética, sostenibilidad y de accesibilidad de los inmuebles, y con ello la calidad de vida de las personas que las habitan, y a la vez impulsar el sector de la construcción a través de las actuaciones de rehabilitación del parque de viviendas, y de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, que establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, de conformidad con la mencionada Orden 88/2018, de 4 de junio, de la Consejería de Fomento, que dispone en el artículo 20.2 y en la disposición final segunda que la convocatoria para la concesión de las subvenciones amparadas en la misma se realizarán por Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda, quedando habilitada para adoptar cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo, interpretación y ejecución de dicha orden. En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 5 y 9 del Decreto 85/ 2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Fomento, y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general, apruebo la siguiente convocatoria.

Disposiciones generales

Primera. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria de las ayudas económicas destinadas a los programas de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas (Programa 1) y fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas (Programa 2), para zonas comunes de edificios de tipología residencial colectiva de viviendas (Línea A).

Quedan fuera del ámbito de esta Resolución las ayudas para viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva (Línea B) y para viviendas unifamiliares (Línea C), que han sido objeto de su propia convocatoria mediante distinta Resolución.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

3. Las subvenciones a las que se refiere esta Resolución, además de por lo previsto en la misma, se registrarán por la Orden 88/2018, de 4 de junio, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas para el Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas y el Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas (DOCM de 12-06-2018), modificada por la Orden 93/2020 de 9 de junio (DOCM 01-07-2020); por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo establecido en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por lo previsto en la normativa sobre subvenciones contenida en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y por lo dispuesto en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones; así como por las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; en el Decreto 85/ 2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto por las de derecho privado.

Segunda. Financiación.

1.- La cuantía total máxima de la presente convocatoria asciende a a 8.749.998,58 euros, correspondiendo 4.374.999,29 euros a cada una de las anualidades 2020 y 2021, que se imputarán a las partidas presupuestarias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la siguiente distribución

	Financiación Autonómica	Financiación Estatal	Total
Anualidad 2020			
Programa 1 de fomento para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad.			
17060000/G/431A/72000	9.150,00	34.600,00	43.750,00
17060000/G/431A/76000	9.150,00	34.600,00	43.750,00
17060000/G/431A/77000	9.150,00	34.600,00	43.750,00
17060000/G/431A/78173	155.620,00	588.130,00	743.750,00
Total Programa 1	183.070,00	691.930,00	875.000,00
Programa 2 de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas			
17060000/G/431A/72000	36.620,00	138.380,00	175.000,00
17060000/G/431A/76000	36.620,00	138.380,00	175.000,00
17060000/G/431A/77000	36.620,00	138.381,40	175.001,40
17060000/G/431A/78173	622.457,89	2.352.540,00	2.974.997,89
Total Programa 2	732.317,89	2.767.681,40	3.499.999,29
Total Anualidad 2020	915.387,89	3.459.611,40	4.374.999,29
Anualidad 2021			
Programa 1 de fomento para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad			
17060000/G/431A/72000	9.150,00	34.600,00	43.750,00
17060000/G/431A/76000	9.150,00	34.600,00	43.750,00
17060000/G/431A/77000	9.150,00	34.600,00	43.750,00
17060000/G/431A/78173	155.620,00	588.130,00	743.750,00
Total Programa 1	183.070,00	691.930,00	875.000,00
Programa 2 de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas			
17060000/G/431A/72000	36.620,00	138.380,00	175.000,00
17060000/G/431A/76000	36.620,00	138.380,00	175.000,00
17060000/G/431A/77000	36.620,00	138.381,40	175.001,40
17060000/G/431A/78173	622.457,89	2.352.540,00	2.974.997,89
Total Programa 2	732.317,89	2.767.681,40	3.499.999,29
Total Anualidad 2021	915.387,89	3.459.611,40	4.374.999,29
Total Convocatoria	1.830.775,78	6.919.222,80	8.749.998,58

2.- La distribución de la cuantía total máxima entre los distintos créditos presupuestarios, no tiene carácter estimativo, de modo que operarán a modo de sublíneas asignándose las subvenciones en función de la priorización que se establezca y los créditos disponibles por beneficiarios. No obstante lo anterior tanto en actuaciones cofinanciadas como las financiadas exclusivamente con fondos autonómicos, podrá alterarse la distribución entre sublíneas siempre que se publique los nuevos importes y su distribución previamente a la resolución de concesión. Dicho supuesto operará cuando en la instrucción del expediente fuera previsible la existencia de crédito sobrante en alguna de las sublíneas e insuficiente en otras.

3.- Conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b), del Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, en cualquier momento anterior a la resolución de estas ayudas, la cuantía total máxima establecida en el apartado anterior podrá incrementarse por un importe máximo 12.498.998,00 euros sin necesidad de nueva convocatoria, de acuerdo con

las estipulaciones del convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la ejecución del Plan de Vivienda 2018-2021. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

El nuevo importe que, en su caso, resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la resolución de concesión.

Tercera. Actuaciones subvencionables.

1. Las actuaciones subvencionables son las establecidas en los artículos 10.2 y 16 de las Bases Reguladoras, para el Programa 1, de fomento de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas y para el Programa 2, de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, respectivamente, en lo relativo a zonas comunes de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva.

2. Los gastos subvencionables corresponderán a actuaciones comenzadas con posterioridad al 1 de enero de 2018. En el caso de ser actuaciones ya finalizadas, la fecha de terminación de las mismas deberá ser posterior al 30 de diciembre de 2018.

No obstante, se admitirán las actuaciones ejecutadas en fechas anteriores, respecto a las cuales se hubiera presentado solicitud de ayuda en la convocatoria de Resolución de 23/10/2018, de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que se convocan las ayudas para el Programa de Fomento de la Rehabilitación Edificatoria, y que hubieran resultado desestimadas por falta de crédito, siempre que presente solicitud en plazo en esta convocatoria.

En todo caso, las obras de rehabilitación objeto de subvención deberán estar finalizadas antes del 30 de diciembre de 2021.

Cuarta. Requisitos.

1.- Los edificios de viviendas para los que se pretenda solicitar las ayudas económicas, sobre actuaciones en sus zonas comunes, (Línea A), incluidas en los programas establecidos en las Bases Reguladoras, han de cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar finalizados antes de 1996. Dicha circunstancia, se podrá acreditar mediante escritura, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales. Se podrán conceder ayudas en el Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas con una antigüedad igual o posterior al año 1996 si existieran circunstancias especiales que así lo aconsejen como graves daños estructurales o deficiencias sustanciales en materia de accesibilidad y se proceda a actuar sobre ellos.

b) Que, al menos, el 70% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda. Dicha circunstancia, así como su fecha de construcción, se podrán acreditar mediante escritura, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales.

c) Que, al menos el 50% de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse a estos programas. En el caso de que las viviendas no reúnan las condiciones necesarias de habitabilidad en ese momento, y siempre que se justifique adecuadamente, esta condición solo será exigible en el momento de justificar la ayuda tras acometer las obras de rehabilitación precisas para hacer las viviendas habitables. Dicha circunstancia se podrá acreditar mediante certificación o volante de empadronamiento. Cuando se trate de propietario único, que haya tenido que proceder al realojo de los inquilinos para efectuar la rehabilitación no se tendrá en cuenta este requisito, si bien deberá justificar la circunstancia aludida, y el compromiso de destinar las viviendas objeto de rehabilitación, a domicilio habitual de los arrendatarios.

d) Que el edificio cuente con el correspondiente Informe de Evaluación del Edificio, cumplimentado y suscrito por técnico competente con anterioridad a la solicitud de la ayuda.

e) Que se aporte Proyecto de Ejecución que recoja y justifique las actuaciones a realizar de acuerdo a las determinaciones del Informe de Evaluación del Edificio. Para el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, será necesario justificar en una Memoria Valorada suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación. El presupuesto del Proyecto o de la Memoria Valorada detallará y desglosará las actuaciones agrupándolas de acuerdo a los programas definidos en el art. 1.1 de las bases reguladoras.

f) Que las actuaciones cuenten, con el acuerdo de la cooperativa y su asamblea o el acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios, debidamente agrupadas, cuando sea preciso de conformidad con su legislación aplicable, salvo en los casos de propietario único del edificio y con la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes, cuando sean preceptivas. En el mismo deberá constar tanto el acuerdo favorable para realizar las obras como para solicitar las ayudas, y la designación de un representante. Se identificará, asimismo, a todas las personas propietarias o inquilinas autorizadas que participan en los costes de la obra desglosando el porcentaje de participación, y a aquellos que renuncian a la ayuda solicitada por la comunidad.

En el caso de propietario único del edificio se presentará escrito en el que se informa de las obras a realizar suscrito por todos los arrendatarios.

2.- La inversión objeto de subvención no podrá superar los costes medios de mercado de las actuaciones de que se trate. El coste de los certificados, informes y proyectos técnicos tampoco podrá superar dichos costes.

Quinta. Beneficiarios y compatibilidad de las ayudas.

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas de estos programas:

- a) Los propietarios de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública. Podrán ser beneficiarios, también, las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las Administraciones Públicas propietarias de los inmuebles.
- b) Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- c) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil.
- d) Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- e) Las empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente a suficiente plazo con la propiedad, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del Programa y a solicitar estas ayudas.
- f) Exclusivamente para el Programa 1, también podrán ser beneficiarias las empresas de servicios energéticos, entendiéndose como tal la definición más amplia posible de las organizaciones que aporten este tipo de servicios. Para poder ser beneficiarias, estas empresas deberán actuar en función de contrato con la propiedad y llevar a cabo las inversiones en las actuaciones establecidas en este Programa, debiendo acreditar su intervención como empresa de servicios energéticos y la inversión realizada.

2. Cuando el propietario de la vivienda y el arrendatario de la misma acuerden que este último costee a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta, el arrendatario tendrá la consideración de beneficiario.

3. Los beneficiarios de estas ayudas podrán compatibilizar ambos programas de la presente Convocatoria. Cuando sobre un mismo elemento o sistema constructivo se realicen actuaciones que resulten subvencionables por uno u otro programa, deberán identificarse y desglosarse adecuadamente, adscribiéndose solo a uno de ellos.

4. Los beneficiarios de estas ayudas podrán compatibilizarlas con otras para el mismo o similar objeto procedentes de otras administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones.

5. No podrán obtener la financiación correspondiente a este programa los beneficiarios de ayudas del programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, del programa de fomento del parque de vivienda en alquiler ni del programa de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, en convocatorias financiadas dentro del mismo plan de vivienda.

Sexta. Requisitos de los beneficiarios.

Para acceder a la condición de beneficiarios de las ayudas, los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de las Bases Reguladoras.

Séptima. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Resolución quedan sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 3 de las Bases Reguladoras, sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en virtud de su condición de beneficiarios de ayudas públicas.

Octava. Condiciones generales para los beneficiarios.

Los beneficiarios deben cumplir las condiciones impuestas en el artículo 4 de las Bases Reguladoras, sin perjuicio de lo prescrito en cada uno de los programas que se establecen en esta convocatoria.

Novena. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución de concesión serán los establecidos en los artículos 24, 25 y 26 de las Bases Reguladoras.

Décima. Solicitud de ayuda, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud de ayuda principal se formulará para cada edificio y se formalizará en el correspondiente modelo oficial, el cual figura como Anexo I en la presente convocatoria y en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/L2N>. A esta solicitud tendrá que acompañarse la documentación preceptiva señalada en esta convocatoria.

La solicitud de la ayuda, junto con la documentación preceptiva, se podrá presentar por los siguientes medios, en función del tipo de solicitante:

a) Las personas jurídicas, comunidades de propietarios y las agrupaciones de comunidades de propietarios, sociedades cooperativas, sociedades mercantiles privadas, así como las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, las empresas públicas y sociedades públicas y privadas, presentarán sus solicitudes únicamente de forma telemática, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/L2N>.

Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

b) Las personas físicas podrán presentar sus solicitudes por los siguientes medios:

1º Preferentemente de forma telemática, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/L2N>

2º Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Cuando se pretenda obtener alguna de las ayudas complementarias previstas en los artículos 11 y 17 de las bases reguladoras, una vez presentada la solicitud de ayuda principal, se presentará una solicitud de ayuda complementaria por cada una de las viviendas del edificio en el que se han llevado a cabo las actuaciones subvencionables relativas a la ayuda principal.

Las solicitudes de ayudas complementarias se formalizarán en los modelos que figuran como Anexo VIII y Anexo II (según proceda). Dichas solicitudes, junto con la documentación exigida, se presentarán de la misma forma en que se presentó la solicitud principal, y siempre antes de que expire el plazo general de presentación de solicitudes determinado.

La concesión de la ayuda complementaria quedará supeditada a la concesión de la ayuda principal de la que depende.

3. Cuando la presentación de la solicitud se hubiera realizado de forma telemática, todos los trámites relacionados con dicha solicitud se notificarán únicamente de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Toda notificación por medios electrónicos se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se entenderá rechazada cualquier notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido por parte del interesado o su representante, haciéndose constar en el expediente y especificando las circunstancias del intento de la notificación, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

4. La solicitud de ayuda implicará igualmente la autorización de los interesados para que la Administración Regional pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de las ayudas, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales, y garantía de los derechos digitales.

5. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Las solicitudes de ayuda complementaria se presentarán con posterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda principal, y siempre antes de que expire el plazo general de presentación de solicitudes antes referido.

6. Aquellas solicitudes que se presenten conforme a la disposición adicional tercera de la orden 88/2018, de 4 de junio, deberán cumplir los requisitos de la orden citada y la presente convocatoria.

Undécima. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

1. A fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos en la presente resolución se deberá aportar, en su caso, la siguiente documentación:

A.- Documentación referida al solicitante:

1º. Documentación que acredite la identidad del solicitante:

- a) Si se tratara de personas físicas, autorización expresa conforme al Anexo I y II. En caso de no autorizarlo, se deberá aportar copia del DNI o documento equivalente.
- b) Si se tratara de personas jurídicas, se adjuntará copia de la escritura de constitución, o documento equivalente, inscrito en Registro Público, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.
- c) Si se tratara de una comunidad de propietarios o agrupación de comunidades se presentará el acta de constitución de cada una de ellas. En esta documentación deberán estar identificados todas las personas propietarias y todas las unidades (viviendas, garajes, trasteros y locales) del edificio de actuación.
- d) En el caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, se aportarán los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

En caso de que se presentara la solicitud a través de representante, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2º. En el caso de que existan varias personas solicitantes, autorización para el ingreso de las subvenciones en una cuenta única.

3º El acuerdo de la cooperativa y su asamblea o el acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios, debidamente agrupadas, cuando sea preciso de conformidad con su legislación aplicable, salvo en los casos de propietario único del edificio y con la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes, cuando sean preceptivas.

En el mismo deberá constar tanto el Acuerdo favorable para realizar las obras como para solicitar las ayudas, y la designación de un representante. Se identificará, asimismo, a todos los propietarios e inquilinos autorizados que participan en los costes de la obra, y a aquellos que renuncian a la ayuda solicitada por la comunidad y su cuota de participación en la propiedad del inmueble, (Anexo VI).

En el caso de propietario único del edificio se presentará escrito en el que se informa de las obras a realizar suscrito por todos los arrendatarios.

4º. Certificado o volante de convivencia y/o empadronamiento colectivo que identifique a todas las personas que residen en cada vivienda del edificio.

5º En caso de solicitar la ayuda complementaria por tener la unidad de convivencia residente y solicitante de la subvención, ingresos inferiores a 3 veces el Iprem, Anexo suscrito por todas las personas mayores de edad y menores emancipados con ingresos, que residen en cada vivienda según modelo del Anexo III, a los efectos de determinar los ingresos corregidos de la unidad de convivencia. Los que no suscriban la citada autorización deberán aportar la documentación necesaria que justifique sus ingresos.

6º En el caso de solicitar la ayuda complementaria por discapacidad o mayor de 65 años de algún miembro de la unidad de convivencia del residente y solicitante, en actuaciones de accesibilidad, la documentación justificativa de dicha circunstancia.

7º En el caso de solicitar la ayuda complementaria en los demás supuestos, la documentación justificativa que acredite el cumplimiento de la circunstancia por la que se solicita.

8º En caso de que el solicitante fuese el arrendatario, autorización expresa de los propietarios para la realización de las obras.

9º En los casos en los que el estado del inmueble no permita la habitabilidad del edificio, y siempre que tal situación se encuentre debidamente recogida en el proyecto o memoria técnica de la actuación para la que se solicita la ayuda, la acreditación de que al menos el 50% de las viviendas constituyen el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios, mediante los documentos indicados, podrá realizarse una vez finalizadas las obras, aportando tales documentos con el resto de la cuenta justificativa. Cuando se trate de propietario único, que haya tenido que proceder al realojo de los inquilinos para efectuar la rehabilitación no se tendrá en cuenta este requisito, si bien deberá justificar la circunstancia aludida, y el compromiso de destinar las viviendas objeto de rehabilitación, a domicilio habitual de los arrendatarios.

B.- Documentación referida al inmueble:

1º Documentación que acredite la titularidad de los inmuebles. Si se tratara de una comunidad de propietarios, será suficiente con el acta de la comunidad donde deberán estar identificados todos los propietarios (viviendas, garajes, trasteros y locales) que componen la comunidad de propietarios. En otros casos, Datos Registrales o documentación que demuestre inequívocamente la titularidad.

2º Referencia catastral del inmueble. En el caso de que careciera de ella, cualquier otro dato que permita su identificación.

3º Acreditación de la antigüedad de los inmuebles.

4º En el caso de que el solicitante fuese el arrendatario, contrato de alquiler vigente

5º Justificación de la presentación del Informe de Evaluación del edificio en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha, regulado por el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regulan el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios en Castilla-La Mancha y se adoptan medidas en materia de vivienda protegida, y autorización para la comprobación y verificación de la información contenida en el referido documento.

6º Acreditación de que, al menos, el 70% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda. Dicha circunstancia, que deberá recogerse en el Proyecto de ejecución o Memoria Técnica, así como su fecha de construcción, se podrán acreditar mediante escritura, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales.

7º En su caso, acreditación de la condición de estar declarados Bienes de Interés Cultural, catalogados, con protección patrimonial o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

C.- Documentación referida a las actuaciones:

1º Documentación técnica necesaria para la ejecución de las obras, que habrá sido presentada previamente en el Ayuntamiento de la localidad donde se sitúa la vivienda para solicitar la licencia de obras o autorización municipal

que proceda. Dicha documentación técnica según el tipo de obras, consistirá en Proyecto técnico suscrito por técnico titulado competente y visado por el colegio profesional correspondiente si este fuera obligatorio, y si la actuación no exige proyecto, una Memoria Técnica suscrita igualmente por técnico competente. En cualquiera de los dos tipos de documentación técnica, se incluirá necesariamente, la siguiente:

- Justificación de la necesidad de la actuación.
- Justificación de la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación hasta donde sea viable, urbanística, técnica o económicamente, con el contenido mínimo exigido por el Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Para actuaciones correspondientes al programa 2, justificación de que las obras suponen una mejora en el cumplimiento de las exigencias básicas de habitabilidad, utilización y seguridad establecidas en los Documentos Básicos del Código Técnico de la Edificación.
- Descripción del estado actual del inmueble antes de la rehabilitación, con indicación de las obras a realizar y su adecuación a la normativa vigente.
- Relación detallada de las superficies de todas las viviendas, así como locales y cualquier otro tipo de anejos como garajes o trasteros u otros usos compatibles, con indicación de su superficie construida, referido al estado existente y resultante de la rehabilitación, en su caso, conforme al formato del Anexo VII.
- Documentación gráfica y planos, suficiente para la completa definición y conocimiento de las obras propuestas.
- Fotografías del estado del inmueble anterior al inicio de las obras
- Presupuesto de la actuación detallado por partidas de obra con mediciones y valoraciones parciales por capítulos, diferenciando de forma separada las actuaciones de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad, las actuaciones de conservación, las actuaciones de mejora de la seguridad de utilización y las actuaciones de accesibilidad.
- En el resumen de presupuesto, se podrá incluir los honorarios facultativos de los técnicos intervinientes, los gastos derivados de la tramitación administrativa y otros gastos generales de la actuación. No se podrán incluir impuestos, tasas o tributos.

2º La licencia o autorizaciones municipales o copia de su solicitud, que sean precisas para la realización de la obra de rehabilitación correspondiente, o documentación sustitutiva, en su caso, conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo (TRLAUTAU).

3º En su caso, Orden Municipal de Ejecución en vigor, así como el convenio del propietario con la Administración actuante, en el que consten los términos de la rehabilitación definitiva para alcanzar las condiciones necesarias de habitabilidad y seguridad.

4º En su caso, Informe Técnico Municipal en el que se declare expresamente que las actuaciones subvencionables se hallan incluidas en el supuesto previsto en el artículo 18.2.h de las Bases Reguladoras sobre obras de integración de fachadas en el entorno urbano.

5º. En su caso, Informe Técnico sobre la necesidad de subsanación de graves daños estructurales o de otro tipo que afecten a la estabilidad del edificio o deficiencias sustanciales en materia de accesibilidad.

6º. Relación de los inmuebles que participan en los costes de la actuación subvencionable, de conformidad con el formato de documento del Anexo VII.

D.- Declaraciones y compromisos:

1º Declaración responsable sobre otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma actuación.

2º Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social siempre que el beneficiario se encuentre en alguno de los siguientes casos:

- a) Cuando la ayuda por perceptor y año no supere el importe de 18.000 euros.
- b) Cuando la ayuda por perceptor y año no supere el importe de 60.000 euros, siempre que el solicitante sea una entidad sin ánimo de lucro, federaciones o confederaciones, agrupaciones de las mismas, o familias.

En caso contrario, certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social, o, en su defecto, autorización expresa para que la

Administración pueda recabar directamente dichos datos de forma telemática, conforme al modelo normalizado previsto. En este último caso, las emisiones de los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias y la Orden 12 de diciembre de 2012, de la Consejería de Hacienda por la que se regula la expedición de certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y se establece el procedimiento, condiciones y garantías para el suministro de información tributaria. Los interesados podrán acceder a dicho modelo a través de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es), dentro de la sección correspondiente a la Consejería de Hacienda (<http://portaltributario.jccm.es>).

2. Con la salvedad relativa a los documentos de vigencia temporal, en el caso de que la documentación exigida en la convocatoria ya estuviera en poder del órgano convocante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado 1 letra d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se haga constar la fecha en la que fueron presentados, comunicándose expresamente este extremo y el número de expediente en que obra dicha documentación, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Decimosegunda. Modificación de las actuaciones.

La modificación de las actuaciones se regirá por lo establecido en el artículo 27 de las Bases Regulatoras.

Decimotercera. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

2. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, en los términos previstos en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El recurso de alzada se interpondrá conforme se indica en los párrafos 3, 4 y 5 de la disposición vigesimoprimera.

Decimocuarta. Justificación y pago.

1. La forma de justificación y pago se efectuará de conformidad de conformidad con lo estipulado en el artículo 29 de la orden 88/2018. El cartel referenciado en el precitado artículo es el que se acompaña como Anexo A de la presente convocatoria.

2. Las solicitudes de abono de la ayuda, principal o complementaria, en su caso, se cumplimentarán en el correspondiente modelo oficial que consta como Anexo V en la presente convocatoria y en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/L2P>

3. Verificada la correcta justificación de la ayuda en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de vivienda en la provincia donde se localiza la actuación, se procederá, mediante Resolución de la persona titular, al abono de la ayuda concedida.

Decimoquinta. Devolución de la ayuda por propia iniciativa.

Cuando la devolución de la ayuda sea a iniciativa del perceptor y, por tanto, sin el previo requerimiento de la Administración, el perceptor deberá dirigirse al órgano instructor, a efectos de concretar la cuantía y forma de efectuar su devolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. La devolución se podrá realizar, en el documento legal habilitado al efecto, modelo 046, el cual podrá ser descargado desde la página web <http://portaltributario.jccm.es>

Decimosexta. Control y publicidad.

En cuanto al control y publicidad de las ayudas se estará a lo establecido en los artículos 31, 32 y 33 de las Bases Regulatoras.

Disposiciones relativas al Programa 1 de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas.

Decimoséptima. Cuantía de las ayudas.

La cuantía máxima de las ayudas para el Programa 1 de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, serán las establecidas en el artículo 11 de las bases reguladoras establecidas por la Orden 88/2018 de 4 de junio

Decimoctava. Criterios de valoración.

Se establecen como criterios de valoración de las solicitudes los determinados en el artículo 12.2 de las Bases Reguladoras.

Disposiciones relativas al Programa 2 de fomento de la conservación y mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas

Decimonovena. Cuantía de las ayudas.

La cuantía máxima de las ayudas para el Programa 2 de fomento de la conservación y mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, serán las establecidas en el artículo 17 de las bases reguladoras establecidas por la Orden 88/2018 de 4 de junio

Vigésima. Criterios de valoración.

Se establecen como criterios de valoración de las solicitudes los determinados en el artículo 18.2 de las Bases Reguladoras.

Eficacia.

Vigesimoprimera. Eficacia.

1. La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, ante la persona titular de la Consejería de Fomento (o ante quien proceda), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El recurso de alzada se interpondrá a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGU>), si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, según establece el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si se trata de persona física, podrá elegir este medio electrónico o su presentación en los lugares determinados en el artículo 16.4 de dicha Ley.

4. La presentación electrónica del recurso se efectuará accediendo a "Inicio de trámites con certificado electrónico", que se incluye en el referido hipervínculo de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

5. Por su parte, a efectos de la notificación electrónica de la resolución del recurso, las personas físicas, caso de así solicitarlo, o bien los colectivos que señala el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán darse de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas en la dirección <https://notifica.jccm.es/notifica/> salvo que ya estén dados de alta en dicha plataforma.

Toledo, 14 de octubre de 2020

La Directora General de Vivienda
INÉS SANDOVAL TORMO



Nº Procedimiento
030598

Código SIACI
SL2N

Nº. Exp. _____

Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario

ANEXO I
Solicitud de ayudas a la Rehabilitación Edificatoria

Orden 88/2018, de 4 de junio, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas y el Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.

Trámite a iniciar	<input type="checkbox"/> Ayuda para fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas. Programa 1.	<input type="checkbox"/> Ayuda para fomento de la conservación de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas. Programa 2.
	Indique el/los programas para los que se solicita la subvención	
	<input checked="" type="checkbox"/> Línea A.-Actuaciones en elementos comunes de edificios de tipología residencial colectiva de viviendas.	

Si se desea solicitar las **ayudas complementarias** y/o específicas (residente con discapacidad), se **deberá presentar un Anexo VIII**, cumplimentado **por cada vivienda** que solicite dichas ayudas, una vez obtenido el nº de registro de entrada de presentación de este Anexo I.

558

Procede de ayuda a la Rehabilitación desestimada por falta de crédito en la convocatoria inmediatamente anterior.
 Exp. REH -A-CM- _____

01 Datos de la persona solicitante*

Tipo de Persona* <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica <input type="checkbox"/> Otras	Tipo de Documento* <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte o VAT	Nº. Documento* _____
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre		
Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: Nº. de documento y razón social		
Nombre o Razón Social* _____		
1º Apellido (obligatorio para personas físicas)		2º Apellido
_____		_____
Domicilio* _____		
Población*	Código Postal*	Provincia*
_____	_____	_____
Teléfono	Teléfono móvil*	Correo electrónico
_____	_____	_____
En calidad de <input type="checkbox"/> Comunidad de Propietarios o Agrupación <input type="checkbox"/> Empresas privadas, constructoras, arrendatarias o concesionarias <input type="checkbox"/> Persona Propietaria única de edificio <input type="checkbox"/> Empresas privadas, de servicios energéticos (exclusivamente Programa 1) <input type="checkbox"/> Empresas Publicas <input type="checkbox"/> Administraciones Publicas <input type="checkbox"/> Asociación, Entidad del tercer sector o Fundación		
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.		

02 Datos de la persona representante (si procede)

Tipo de Documento*: <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte o VAT	Nº. Documento* _____	<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre
Nombre*	1º Apellido*	2º Apellido
_____	_____	_____
Domicilio* _____		
Población*	C.P.*	Provincia*
_____	_____	_____
Teléfono	Teléfono móvil*	Correo electrónico*
_____	_____	_____



Nº Procedimiento
030598

Código SIACI
SL2N

Nº. Exp.

03 Medio por el que desea recibir la notificación*	
<input type="checkbox"/>	Correo Postal. (Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
<input type="checkbox"/>	Notificación electrónica. (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.)
04 Datos del edificio objeto de actuación	
04.1 Identificación*	
Referencia catastral (14 dígitos)* <input type="text"/>	
Datos Registrales: <input type="text"/> Registro <input type="text"/> Número <input type="text"/> Tomo <input type="text"/> Folio <input type="text"/> Finca	
04.2 Ubicación*	
Vía*	Nombre de la vía* <input type="text"/>
Nº	Bloque <input type="text"/> Portal <input type="text"/> Punto. Km. <input type="text"/>
Complemento (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro comercial) <input type="text"/>	
Cód. Postal* <input type="text"/>	
Municipio* <input type="text"/>	
Provincia* <input type="text"/>	
04.3 Descripción*	
Tipo de edificio	
<input type="checkbox"/>	Menos de 4 plantas
<input type="checkbox"/>	4 o más plantas
<input type="text"/>	Año de construcción*
<input type="checkbox"/>	B.I.C. o Protección Patrimonial
<input type="checkbox"/>	SÍ
<input checked="" type="checkbox"/>	Residencial vivienda colectiva
<input type="checkbox"/>	Graves daños estructurales que afectan la estabilidad
<input type="checkbox"/>	SÍ
<input type="checkbox"/>	Deficiencias sustanciales de accesibilidad
<input type="checkbox"/>	SÍ
<input type="checkbox"/>	Uso(s) secundario(s)
<input type="checkbox"/>	NO
<input type="checkbox"/>	SÍ (especificar): <input type="text"/>
Superficie total construida	<input type="text"/> m ²
Superficie en m² construida sobre rasante:	
De viviendas*	<input type="text"/> m ²
De locales comerciales que participan en costes	<input type="text"/> m ²
De otros usos	<input type="text"/> m ²
Total sobre rasante*	<input type="text"/> m ²
Nº de plantas totales del edificio (incluidos sótanos)	<input type="text"/>
Número de plantas sobre rasante:	
Uso residencial*	<input type="text"/>
Otros usos	<input type="text"/>
Total sobre rasante*	<input type="text"/>
Número de viviendas a rehabilitar₁*	<input type="text"/>
Nº de viviendas que son domicilio habitual*	<input type="text"/>
Residen personas con discapacidad	<input type="text"/>
Residen personas mayores de 65 años	<input type="text"/>
Nº TOTAL de personas que residen en el	<input type="text"/>
Número de locales	<input type="text"/>
Número de trasteros	<input type="text"/>
Número de garajes	<input type="text"/>
Superficie de los locales	<input type="text"/> m ²
Superficie de los trasteros	<input type="text"/> m ²
Superficie de los garajes	<input type="text"/> m ²
Superficie útil de las viviendas₁*	<input type="text"/> m ²



Nº Procedimiento
030598

Código SIACI
SL2N

Nº. Exp.

04.4 Titularidad de la Propiedad*													
<input type="checkbox"/> Comunidad de propietarios	NIF <input type="text"/> Nombre y apellidos o Razón Social <input type="text"/>												
<input type="checkbox"/> Agrupación de comunidades	Nombre <input type="text"/>												
<input type="checkbox"/> Persona Propietaria único de edificio	Nombre <input type="text"/>												
<input type="checkbox"/> Administración Pública o similar	<input type="text"/>												
04.5 Informe de Evaluación del edificio (IEE)													
Inscripción en el Registro de IEE de Castilla-La Mancha*													
Nº de inscripción (si dispone de él) <input type="text"/>	Fecha de solicitud <input type="text"/> Nº de entrada de en Registro <input type="text"/>												
05 Datos de la actuación*													
<input type="checkbox"/> Obra por ejecutar o en ejecución	<input type="checkbox"/> Obra terminada (aportar Certificado de Fin de Obra o Declaración Responsable).												
05.1 Tipo de actuación o actuaciones*													
<input type="checkbox"/> Programa 1.- Fomento de la mejora energética y sostenibilidad en viviendas:													
Tipo de IVA de obra* <input type="checkbox"/> 10% <input type="checkbox"/> 21%													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Sin IVA</th> <th>Con IVA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Coste subvencionable de las obras *</td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>Gastos generales subvencionables</td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>Inversión subvencionable TOTAL *</td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </tbody> </table>		Sin IVA	Con IVA	Coste subvencionable de las obras *	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Gastos generales subvencionables	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Inversión subvencionable TOTAL *	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Sin IVA	Con IVA											
Coste subvencionable de las obras *	<input type="text"/>	<input type="text"/>											
Gastos generales subvencionables	<input type="text"/>	<input type="text"/>											
Inversión subvencionable TOTAL *	<input type="text"/>	<input type="text"/>											
<table border="1"> <tr> <td>Demanda energética inicial de calefacción y refrigeración anual global*</td> <td><input type="text"/> Kwh/m² año</td> </tr> <tr> <td>Reducción de la demanda*</td> <td><input type="text"/> Kwh/m² año</td> </tr> </table>	Demanda energética inicial de calefacción y refrigeración anual global*	<input type="text"/> Kwh/m ² año	Reducción de la demanda*	<input type="text"/> Kwh/m ² año	<table border="1"> <tr> <td>Demanda energética de calefacción y refrigeración anual global tras la actuación*</td> <td><input type="text"/> Kwh/m² año</td> </tr> <tr> <td>Porcentaje de Ahorro*</td> <td><input type="text"/> %</td> </tr> </table>	Demanda energética de calefacción y refrigeración anual global tras la actuación*	<input type="text"/> Kwh/m ² año	Porcentaje de Ahorro*	<input type="text"/> %				
Demanda energética inicial de calefacción y refrigeración anual global*	<input type="text"/> Kwh/m ² año												
Reducción de la demanda*	<input type="text"/> Kwh/m ² año												
Demanda energética de calefacción y refrigeración anual global tras la actuación*	<input type="text"/> Kwh/m ² año												
Porcentaje de Ahorro*	<input type="text"/> %												
Indicar el Área de zona climática según el Código Técnico de la Edificación*:													
<input type="radio"/> Zona Climática C <input type="radio"/> Zona Climática D <input type="radio"/> Zona Climática E													
Porcentaje de ahorro de la demanda energética requerido por el CTE*: <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 35%													
<input type="checkbox"/> Se instalan equipos que utilizan energías renovables													
Breve descripción de la actuación:													
<input type="text"/>													



Nº Procedimiento
030598

Código SIACI
SL2N

Nº. Exp.

Programa 2.- Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad y de la accesibilidad en viviendas:

Actuación de conservación Coste subvencionable sin IVA

Actuación de mejora de seguridad de utilización Coste subvencionable sin IVA

Actuación de mejora de accesibilidad

Se instalan ascensores en edificios sin él. Coste subvencionable sin IVA

Adecuación de la integración de fachadas en núcleos urbanos de menos de 5.000 habitantes.

Subsanción de graves daños estructurales que afecten a la estabilidad el edificio y que requieran una intervención urgente conforme al IEE.

Tipo de IVA de obra 10% 21%

	Sin IVA	Con IVA
Coste subvencionable de las obras *	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Gastos generales subvencionables	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Inversión subvencionable TOTAL *	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Breve descripción de la actuación:

05.2 Fechas de ejecución*

	Día	Mes	Año		Día	Mes	Año
Inicio de la Obra o Previsión	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Final de Obra o Previsión	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

05.3 Empresa que realiza la rehabilitación*

NIF*	Nombre*							
<input type="text"/>	<input type="text"/>							
Tipo vía*	Nombre de la vía*	Nº*	Bloque	Portal	Esc.	Planta	Puerta	Punto Km
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Complemento (ej. Urbanización Polígono..)						Cód. Postal		Apartado de correos
<input type="text"/>						<input type="text"/>		<input type="text"/>
Municipio*						Provincia*		
<input type="text"/>						<input type="text"/>		

06 Datos bancarios

Nombre de la entidad bancaria *	Dirección *					
<input type="text"/>	<input type="text"/>					
Nombre completo de la persona titular de la cuenta*						
<input type="text"/>						
Nº de cuenta IBAN*	País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
<input type="text"/>	E S	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Para cuentas españolas



Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
030598

Código SIACI
SL2N

Nº. Exp.

07 Datos bancarios (Cuando puedan existir cuentas extranjeras)			
Nombre de la entidad bancaria *	Dirección *		
<input type="text"/>			
Nombre completo de la persona titular de la cuenta*			
<input type="text"/>			
Pais	C.C.	Cuenta	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<small>Para cuentas de cualquier país (incluido España)</small>			

08 Acreditación de los requisitos

08.1 Declaración responsable

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara expresamente que:

- Cumplirá con la finalidad de la ayuda y destinará el importe íntegro de la ayuda a realizar la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la resolución de concesión.
 - La persona jurídica solicitante se encuentra debidamente constituida, en su caso.
 - Está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal.
 - Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Cuando la ayuda por perceptor y año supere el importe de 18.000 euros para personas físicas o 60.000 si se trata de una entidad sin ánimo de lucro, federaciones o confederaciones, agrupaciones de las mismas, o familias no es suficiente la declaración responsable, **DEBIÉNDOSE** autorizar la comprobación o presentar la Certificación Correspondiente).
 - Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - No ha sido sujeto de revocación de alguna de las ayudas contempladas en éste o en anteriores planes regionales de vivienda por causas imputables al interesado.
 - Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y Convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
 - No incurre la persona interesada (los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de septiembre del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.**

Declaración sobre otras subvenciones

- Se han solicitado para la misma actuación otras ayudas compatibles y se encuentran pendientes de resolución. *(En caso de obtención de cualquier otra ayuda pública para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, deberá comunicarlo en el plazo máximo de diez días, de acuerdo con el artículo 3 de la Orden 88/2018, de 4 de junio, de la Consejería de Fomento)*
- Se han percibido ayudas para la misma actuación:

Organismo o entidad concedente	Importe total de la ayuda*
<input type="text"/>	€
<input type="text"/>	€
<input type="text"/>	€
<input type="text"/>	€

- No ha sido persona beneficiaria de ayudas de la anterior convocatoria del Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria, para la misma actuación, ni de cualquier otra ayuda de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha por el mismo concepto.
- No ha sido persona beneficiaria de las ayudas del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural.
- No ha sido persona beneficiaria de las ayudas del Programa de fomento de viviendas de personas mayores y personas con discapacidad.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

08.2 Autorizaciones

Se marcarán estas casillas, **EN CASO DE NO DECLARAR RESPONSABLEMENTE EN EL APARTADO ANTERIOR**, O cuando LA AYUDA por perceptor y año SUPERE EL IMPORTE DE 18.000 € PARA PERSONAS FÍSICAS o 60.000 € si se trata de una entidad sin ánimo de lucro, federaciones o confederaciones, agrupaciones de las mismas o familias.

SÍ, AUTORIZO la comprobación por parte de la Administración de los siguientes datos. En caso CONTRARIO se deberá aportar la correspondiente documentación justificativa (Art 28 Ley 39/2015).

- La información de índole tributaria de la Hacienda Pública Estatal.
- La información de índole tributaria de la Hacienda Pública Autonómica de Castilla-La Mancha (*Que conlleva el pago de la tasa indicada en el punto 8.4 de esta solicitud*).

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que haga constar expresamente SU OPOSICIÓN.

- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de la información catastral del inmueble.
- Me opongo a la consulta de la información contenida en el Informe de Evaluación del Edificio.
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente y dado de alta a fecha concreta en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Me opongo a la consulta relativa al cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones

(En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deberá aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento).

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar todos los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:

Dato o Documento*	Fecha presentación*	Unidad administrativa*	Consejería*

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

08.3 Documentación aportada (No deberá aportarse la documentación cuya consulta quedó autorizada según el apartado anterior)

a) Documentación referida al solicitante

- Copia del NIF de la persona solicitante, en caso de no autorizar la consulta de los datos de identidad.
- Copia del visado o tarjeta de identidad de extranjero de la persona solicitante, en caso de no autorizar la consulta de los datos de identidad en el apartado anterior.
- Copia de la escritura de constitución o documento equivalente, de la persona jurídica solicitante, inscrito en el Registro Público cuando fuera exigible conforme a la legislación.
- Acuerdo de la cooperativa y su asamblea o el acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios, debidamente agrupadas, en el que deberá constar tanto el acuerdo favorable para realizar las obras como para solicitar las ayudas, y la designación de una persona representante. Se identificará, asimismo, a todas las personas propietarias o inquilinas autorizadas que participan en los costes de la obra desglosando el porcentaje de participación, y a aquellas que renuncian a la ayuda solicitada por la comunidad (Anexo VI y VII).
- NIF de la persona representante y autorización, en su caso.
- Autorización para el ingreso de las subvenciones en una cuenta única, en el caso de que existan varias personas promotoras.
- Acreditación de que al menos el 50% de las viviendas constituyen el domicilio habitual, mediante certificado o volante de convivencia y/o empadronamiento colectivo, que identifique a todas las personas que residen en cada una de las viviendas del edificio; salvo en el caso en el que el estado del inmueble no permita la habitabilidad del edificio, y siempre que tal situación se encuentre debidamente recogida en el proyecto o memoria.
- Anexo II suscrito por el resto de propietarios del edificio, en caso de que haya más de uno.



Castilla-La Mancha

Consejería de Fomento

Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
030598Código SIACI
SL2NNº. Exp.

- Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria tanto Estatal, en caso de no declarar responsablemente o autorizar la consulta en apartados anteriores.
- Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en caso de no declarar responsablemente o autorizar la consulta en apartados anteriores.
- Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de no declarar responsablemente o autorizar la consulta en apartados anteriores.
- Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, en caso de no declarar responsablemente o autorizar la consulta en apartados anteriores.

b) Documentación relativa al inmueble

- Documentación que acredite la titularidad de los inmuebles, mediante información registral o documentación que demuestre inequívocamente la titularidad. Si se trata de una comunidad de propietarios, será suficiente con el acta de la comunidad, donde deberán estar identificados todos los propietarios (viviendas, garajes, trasteros y locales).
- Referencia catastral o documentación que permita verificar la identificación inequívoca del inmueble, en caso de no autorizar la consulta.
- Acreditación de la antigüedad del inmueble.
- Autorización de la persona propietaria de la vivienda y contrato de alquiler vigente, si la persona residente es arrendataria de la vivienda y participa en los costes.
- Acreditación de la presentación del Informe de Evaluación del edificio en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.
- Acreditación de la presentación del Certificado de Eficiencia Energética en el Registro Autonómico de Certificados de Eficiencia Energética de Castilla-La Mancha y copia del mismo.
- Acreditación de que, al menos, el 70% de su superficie construida sobre rasante (excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles), tenga uso residencial de vivienda (incluida en la documentación técnica).
- Acreditación de que el inmueble este declarado como Bien de Interés Cultural catalogado, con protección patrimonial o que cuente con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente, en su caso.

c) Documentación referida a las actuaciones

- Documentación técnica necesaria para la ejecución de las obras, que habrá sido presentada previamente en el Ayuntamiento para solicitar la licencia de obras o autorización municipal que proceda.
- Licencia o autorizaciones municipales, o en su defecto, justificación de la solicitud de las mismas, que sean precisas para la realización de la obra de rehabilitación correspondiente.
- Orden Municipal de ejecución en vigor así como el convenio del propietario con la Administración, en el que consten los términos de la rehabilitación (en su caso)
- Informe Técnico Municipal en el que se declare expresamente que las actuaciones subvencionables se hallan incluidas en el supuesto previsto en el artículo 19.1.h) sobre obras de integración de fachadas en el entorno urbano (en su caso)
- Informe Técnico sobre la necesidad de subsanación de graves daños estructurales o de otro tipo que afecten a la estabilidad del edificio o deficiencias sustanciales en materia de accesibilidad, (en su caso)
- Resolución de concesión de otras ayudas concedidas para la misma actuación.

Además de la información antes descrita, apporto los siguientes documentos:

Nº	Documento
1	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>



Nº Procedimiento
030598

Código SIACI
SL2N

Nº. Exp. [Redacted]

8.4 Pago de tasas (instrucciones para el pago en la última hoja)	
<p>* La certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha conlleva el pago de la tasa prevista en el artículo 399 y siguientes de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias. La autorización a la verificación de oficio de esta circunstancia por la Administración conlleva una bonificación del 25 por ciento de la cuantía de la citada tasa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 403 de la citada Ley.</p> <p>Podrá acreditar el pago realizado</p>	
<p><input type="checkbox"/> Electrónicamente, mediante la referencia [Redacted]</p> <p><input type="checkbox"/> Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria</p>	

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Vivienda
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas de vivienda.
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley Orgánica 9/1982 de 10 de agosto del Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1090

En [Redacted], a [Redacted] de [Redacted] de [Redacted]

Fdo.: [Redacted]
(La persona solicitante o representante)

<p>Organismo destinatario: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO EN [Redacted] Código DIR 3: [Redacted]</p> <p>ALBACETE A08027319 CIUDAD REAL A08027320 CUENCA A08027321 GUADALAJARA A08027322 TOLEDO A08027323</p>



Castilla-La Mancha

Consejería de Fomento
Dirección General de ViviendaNº Procedimiento
030598Código SIACI
SL2NNº. Exp. **Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario****Instrucciones generales:**

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero más en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

Instrucciones particulares:

01. Persona Solicitante: El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados.

En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma.

02. Persona Representante: Si lo hay, solo puede tratarse de una persona física, de la cual hay que indicar el nombre, el 1º apellido y, si tiene, el 2º apellido.

03. Medio por el que desea recibir la notificación: Solamente podrán optar por la notificación postal las personas físicas.

04. Datos del edificio objeto de actuación: Se referirán al inmueble en el que realiza la actuación para la que se solicita la subvención.

04.1. Identificación: Deberá cumplimentarse la referencia catastral completa, así como los datos registrales del inmueble.

04.2. Ubicación: Deberá rellenar como mínimo el tipo y el nombre de la vía además de los campos que proceda de entre los siguientes: nº, bloque, portal, punto kilométrico. El campo complemento debe utilizarse para incluir detalles de la dirección que ayuden a su correcta ubicación y que no se puedan especificar en el resto de campos. También se deberán rellenar los campos código postal, población y provincia.

04.3. Descripción: Se cumplimentará el año de construcción, si tiene o no protección patrimonial de algún tipo, si presenta o no graves daños estructurales que afecten a la estabilidad y si presenta o no deficiencias sustanciales de accesibilidad, así como el resto de datos propios de la totalidad del edificio sobre el que se actúa, los cuales se obtendrán del proyecto de ejecución o memoria técnica a acompañar con esta solicitud y del Anexo VII en cuanto a las fincas que participen en los costes.

04.4. Titularidad de la propiedad: Deberá señalarse a quién pertenece la propiedad del inmueble.

04.5. Informe de Evaluación del Edificio: Deberán indicarse el nº de inscripción del Informe de Evaluación del Edificio, o bien la fecha de solicitud y el nº de registro de entrada del mismo.

05. Datos de la actuación: Se referirán a la actuación o actuaciones para las que se solicita la subvención.

Se indicará si se trata de una obra por ejecutar, en ejecución o una obra ya terminada.

05.1. Tipo de actuación o actuaciones: Se seleccionará el/los programa/s a los que se vaya a acoger la actuación que se pretende ejecutar en el edificio, incluyendo una breve descripción de cada una de ellas. En el caso de las actuaciones para la mejora energética y sostenibilidad en viviendas se deberá indicar la demanda de energía antes de la ejecución de las obras (expresado en kWh/m² año), y la demanda final prevista tras la actuación (también en kWh/m² año) calculando la reducción de la demanda prevista y el porcentaje previsto de ahorro que supone la realización de las obras. El coste de todas las actuaciones subvencionables constituirá la inversión subvencionable e incluirá el desglose por partidas. En los gastos generales se incluirán los honorarios de los técnicos colegiados intervinientes y los gastos de gestión, así como otros gastos similares.

05.2. Fechas de la actuación o actuaciones: Se indicarán las fechas de inicio de obra y de final de obra, o las previstas en su caso.

06 y 07. Datos bancarios: En este apartado se deben indicar los datos de la cuenta bancaria en la que la administración ingresará los importes correspondientes de la ayuda (en el supuesto de que cumpla los requisitos y exista crédito disponible). Debe prestar especial atención al número de cuenta para evitar errores en los pagos.

08. Acreditación del cumplimiento de los requisitos:

08.1. Declaraciones responsables: Debe indicar si declara o no responsablemente las manifestaciones incluidas en este apartado.

08.2. Autorización: Atendiendo al texto incluido en este apartado, debe indicar si autoriza o no a la Administración a consultar los datos referidos.

En el caso de que alguna de la información requerida ya obre en poder de esta Administración, bien porque ha sido emitida por la misma o porque usted ya la ha aportado en trámites anteriores, usted tiene derecho a indicar de qué documentos se trata con el fin de no tener que aportarlos nuevamente. El hecho de no indicar toda la información solicitada de cada uno de dichos documentos puede ser motivo de subsanación de la solicitud.

08.3. Documentación aportada:

Debe señalar la documentación del listado (del solicitante, del inmueble y de la actuación) que adjunta a la solicitud para acreditar el cumplimiento de los requisitos que dan derecho al reconocimiento de la ayuda, o por no haber declarado responsablemente o autorizado la consulta en los apartados anteriores.

Además podrá especificar otros documentos no incluidos en el listado, incluyendo una breve descripción de los mismos.



Castilla-La Mancha

Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
030598

Código SIACI
SL2N

Nº. Exp.

Pago de las Tasas: (En caso de autorizar la consulta de datos tributarios de Castilla-La Mancha)
<p>1^{er} paso: Descargar la Autoliquidación (modelo 046)</p> <ol style="list-style-type: none"> Acceder al Portal Tributario de Castilla-La Mancha (http://portaltributario.jccm.es) Seleccionar la opción "Solicitud y autorización de emisión de certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias". Rellene el formulario consultando la ayuda incorporada en caso de necesidad. En el apartado <i>Datos de solicitud (C)</i>, debe marcar la casilla B.2 si en la presente solicitud autoriza a la administración a consultar su información tributaria. Si no autoriza a la administración y desea obtener el certificado, deberá marcar la casilla A.2. Tras confirmar la corrección de los datos, deberá pulsar el botón "Validar", situado en la parte superior del formulario. <p>Una vez validado el impreso, el programa asignará un número de justificante de liquidación y se generarán 3 ejemplares del modelo con el que se podrá realizar el pago.</p>
<p>2º Paso: Realizar el pago</p> <p>El pago de las tasas debe realizarse en cualquier caso dentro del plazo de presentación de solicitudes de cualquiera de las siguientes formas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Mediante ingreso a través de una entidad financiera colaboradora (puede consultarlas en el portal tributario http://portaltributario.jccm.es). En este caso debe adjuntar a este formulario su copia de la autoliquidación debidamente sellada por la entidad bancaria. Mediante pago telemático en cuenta bancaria a través de la <i>Plataforma de Pago y Presentación</i> del portal tributario (con Certificado Digital). Si decide realizar el pago telemático debe indicar en este formulario el nº de referencia de la autoliquidación.
<p>También puede realizar el pago de la tasa de forma presencial en cualquiera de las oficinas de registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha utilizando una tarjeta de crédito o de débito.</p>
<p>Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser convenientemente firmada por la persona interesada o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice por vía telemática la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.</p>
<p>Dirigido a: Se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.</p>
<p>Más Información:</p> <p>* En la página web https://vivienda.castillalamancha.es/ayudas-y-subsidios/ayudas-la-rehabilitacion-edificatoria</p> <p>* En el teléfono 012 con tarificación reducida, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma, que deberán llamar al 925274552.</p>

ANEXO II Solicitante Adicional

Orden 88/2018, de 4 de junio, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas y el Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas

Este Anexo se cumplimentará en el supuesto de que existan varias personas físicas propietarias o arrendatarias del edificio o vivienda sobre el que se va a actuar y para el que se solicitan las ayudas. (Tanto con el Anexo I como con el Anexo VIII)
 Podrán añadirse tantos solicitantes adicionales como sea necesario.

A 01 Datos de la persona solicitante

Tipo de documento*: NIF NIE Pasaporte o VAT Persona propietaria con participación en costes de obra

Nº. Documento*: Mujer Hombre Persona arrendataria con participación en costes de obra

Nombre*

1º Apellido* 2º Apellido

Vivienda que ocupa:

Tipo vía *	Nombre de la vía pública *	Nº *	Escalera *	Piso *	Puerta *
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Complemento (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.) Nombre de la promoción

Municipio * Código Postal * Provincia *

A 02 Datos del edificio o vivienda objeto de la actuación

Referencia catastral (14 dígitos)*

Vía*	Nombre de la vía*	Nº	Bloque	Portal	Piso	Puerta	Planta	Punto Km.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Complemento (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro comercial) Código Postal *

Municipio* Provincia*

A 03 Acreditación de los requisitos

A 03.1 Declaración responsable

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara expresamente que:

- Cumplirá con la finalidad de la ayuda y destinará el importe íntegro de la ayuda a realizar la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la resolución de concesión.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Cuando la ayuda por perceptor y año supere el importe de 18.000 euros para personas físicas o 60.000 si se trata de una entidad sin ánimo de lucro, federaciones o confederaciones, agrupaciones de las mismas, o familias no es suficiente la declaración responsable, **DEBIÉNDOSE** autorizar la comprobación o presentar la Certificación Correspondiente).
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No ha sido sujeto de revocación de alguna de las ayudas contempladas en éste o en anteriores planes regionales de vivienda por causas imputables al interesado.



Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
030598

Código SIACI
SL2N

Nº. Exp.

- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y Convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- No incurre la persona interesada (los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Declaración sobre otras subvenciones

- Se han solicitado para la misma actuación otras ayudas compatibles y se encuentran pendientes de resolución. *(En caso de obtención de cualquier otra ayuda pública para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, deberá comunicarlo en el plazo máximo de diez días, de acuerdo con el artículo 3 de la Orden 88/2018, de 4 de junio, de la Consejería de Fomento)*
- Se han percibido ayudas para la misma actuación:

Organismo o entidad concedente	Importe total de la ayuda*
	€
	€
	€
	€

- No ha sido persona beneficiaria de ayudas de la anterior convocatoria del Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria, para la misma actuación, ni de cualquier otra ayuda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por el mismo concepto.
- No ha sido persona beneficiaria de las ayudas del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural.
- No ha sido persona beneficiaria de las ayudas del Programa de fomento de viviendas de personas mayores y personas con discapacidad.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

A. 03.2 Autorizaciones

Se marcarán estas casillas, **EN CASO DE NO DECLARAR RESPONSABLEMENTE EN EL APARTADO ANTERIOR**, O cuando LA AYUDA por perceptor y año SUPERE EL IMPORTE DE 18.000 EUROS PARA PERSONAS FÍSICAS o 60.000 si se trata de una entidad sin ánimo de lucro, federaciones o confederaciones, agrupaciones de las mismas, o familias,

SI AUTORIZA la comprobación por parte de la Administración de los siguientes datos. En caso CONTRARIO se deberá aportar la correspondiente documentación justificativa (Art 28 Ley 39/2015)

- La información de índole tributaria de la Hacienda Pública Estatal,
- La información de índole tributaria de la Hacienda Pública Autonómica de Castilla-La Mancha. *(Que conlleva el pago de la tasa correspondiente)*

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que haga constar expresamente SU OPOSICIÓN

- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de la información catastral del inmueble.
- Me opongo a la consulta de la información contenida en el Informe de Evaluación del Edificio.
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente y dado de alta a fecha concreta en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Me opongo a la consulta de datos relativos al grado de discapacidad.
- Me opongo a la consulta relativa al cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones

(En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento).

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería **va a proceder a verificar** todos los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación

Dato o Documento*	Fecha presentación*	Unidad administrativa*	Consejería*

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A. 03.3 Documentación aportada (No deberá aportarse la documentación cuya consulta quedó autorizada según el apartado anterior)

a) Documentación referida al solicitante

- Copia del NIF de la persona solicitante, en caso de no autorizar la consulta de los datos de identidad.
- Copia del visado o tarjeta de identidad de extranjero de la persona solicitante, en caso de no autorizar la consulta de los datos de identidad en el apartado anterior.
- NIF de la persona representante y autorización, en su caso.
- Autorización para el ingreso de las subvenciones en una cuenta única, en el caso de que existan varias personas promotoras.
- Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria tanto Estatal, en caso de no declarar responsablemente o autorizar la consulta en apartados anteriores.
- Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en caso de no declarar responsablemente o autorizar la consulta en apartados anteriores.
- Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de no declarar responsablemente o autorizar la consulta en apartados anteriores.
- Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, en caso de no declarar responsablemente o autorizar la consulta en apartados anteriores.
- Acreditación del grado de discapacidad.

b) Documentación relativa al inmueble

- Documentación que acredite la titularidad de los inmuebles, certificado del Registro de la Propiedad del inmueble.
- Referencia catastral o documentación que permita verificar la identificación inequívoca del inmueble, en caso de no autorizar la consulta en el apartado anterior.
- Contrato de alquiler vigente si el solicitante es arrendatario de la vivienda.

Pago de tasas (instrucciones para el pago en la última hoja)

* La certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha conlleva el pago de la tasa prevista en el artículo 399 y siguientes de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias. La autorización a la verificación de oficio de esta circunstancia por la Administración conlleva una bonificación del 25% de la cuantía de la citada tasa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 403 de la citada Ley

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la referencia
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria

La persona abajo firmante declara conocer que en caso de falsedad en los datos y/o documentaciones aportadas u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención o engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida del procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso se pondrá en conocimiento de Ministerio Fiscal por si pudiera ser constitutivos de un ilícito penal.



Castilla-La Mancha

Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
030598

Código SIACI
SL2N

Nº. Exp. [REDACTED]

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Vivienda
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas de vivienda.
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley Orgánica 9/1982 de 10 de agosto del Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1090

En [REDACTED], a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

Fdo.: [REDACTED]

Organismo destinatario: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO EN [REDACTED]
Código DIR 3: [REDACTED]

Códigos DIR3:

ALBACETE A08027319

CIUDAD REAL A08027320

CUENCA A08027321

GUADALAJARA A08027322

TOLEDO A08027323

Pago de las Tasas: (En caso de NO autorizar la consulta de datos tributarios de Castilla-La Mancha)
<p>1º paso: descargarse la Autoliquidación (modelo 046)</p> <ol style="list-style-type: none"> Acceder al Portal Tributario de Castilla-La Mancha (http://portaltributario.jccm.es) Seleccionar la opción "<i>Solicitud y autorización de emisión de certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias</i>". Rellene el formulario consultando la ayuda incorporada en caso de necesidad. En el apartado <i>Datos de solicitud (C)</i>, debe marcar la casilla B.2 si en la presente solicitud autoriza a la administración a consultar su información tributaria. Si no autoriza a la administración y desea obtener el certificado, deberá marcar la casilla A.2. Tras confirmar la corrección de los datos, deberá pulsar el botón "Validar", situado en la parte superior del formulario. <p>Una vez validado el impreso, el programa asignará un número de justificante de liquidación y se generarán 3 ejemplares del modelo con el que se podrá realizar el pago.</p>
<p>2º paso: realizar el pago</p> <p>El pago de las tasas debe realizarse en cualquier caso dentro del plazo de presentación de solicitudes de cualquiera de las siguientes formas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Mediante ingreso a través de una entidad financiera colaboradora (puede consultarlas en el portal tributario http://portaltributario.jccm.es). En este caso debe adjuntar a este formulario su copia de la autoliquidación debidamente sellada por la entidad bancaria. Mediante pago telemático en cuenta bancaria a través de la <i>Plataforma de Pago y Presentación</i> del portal tributario (con Certificado Digital). Si decide realizar el pago telemático debe indicar en este formulario el nº de referencia de la autoliquidación.
<p>También puede realizar el pago de la tasa de forma presencial en cualquiera de las oficinas de registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha utilizando una tarjeta de crédito o de débito.</p>
<p>Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser convenientemente firmada por la persona interesada o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice por vía telemática la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.</p>
<p>Dirigido a: Se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.</p>
<p>Más Información:</p> <p>* En la página web https://vivienda.castillalamancha.es/ayudas-y-subsidios/ayudas-la-rehabilitacion-edificatoria</p> <p>* En el teléfono 012 con tarificación reducida, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma, que deberán llamar al 925274552.</p>



Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
030598

Código SIACI
SL2N

Nº. Exp.

ANEXO III

Modelo de autorización y declaración responsable de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años no solicitantes de ayudas

(PRESENTAR EN EL CASO DE SOLICITAR LA AYUDA COMPLEMENTARIA POR INGRESOS INFERIORES A 3 IPREM)

Orden 88/2018, de 4 de junio, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas y el Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.

Las personas que a continuación se relacionan (todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad y menores emancipados) autorizan a la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a comprobar y verificar la información de indole tributaria de la Hacienda Pública del Estado.

Los miembros que no suscriban la presente autorización deberán aportar justificación de sus ingresos.

NIF	Nombre	Apellidos	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Datos de la vivienda objeto de la actuación

Referencia catastral (14 dígitos)*

Vía* Nombre de la vía* N° Bloque Portal Piso Puerta Planta Punto Km.

Complemento (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro comercial) Código Postal *

Municipio* Provincia*

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Vivienda
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas de vivienda.
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley Orgánica 9/1982 de 10 de agosto del Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: https://rat.castillalamancha.es/info/1090



Castilla-La Mancha

Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
030598

Código SIACI
SL2N

Nº. Exp.

En , a de c

Fdo.:

(La persona solicitante o representante)

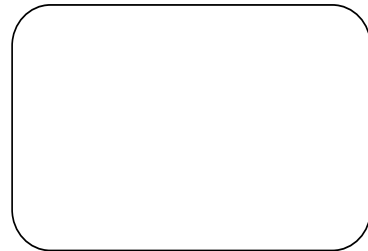
Organismo destinatario: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO EN
Código DIR 3:

ALBACETE A08027319
CIUDAD REAL A08027320
CUENCA A08027321
GUADALAJARA A08027322
TOLEDO A08027323



Nº Procedimiento
030598

Código SIACI
ML20



Nº. Exp.

Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario

ANEXO IV Comunicación de cambio de condiciones en la Rehabilitación Edificatoria			
<i>Orden 88/2018, de 4 de junio, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas y el Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.</i>			
Trámite a iniciar	Código SIACI	N.º de Procedimiento	Trámite
	<input checked="" type="checkbox"/> ML20	030598	Comunicación de Modificación de Actuaciones de la Ayuda a la Rehabilitación edificatoria

01 Datos de la persona solicitante

Tipo de Documento NIF NIE Pasaporte o VAT N.º de Documento Tipo de Persona Física Jurídica Otras

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social Mujer Hombre

Nombre o Razón social

1º Apellido (obligatorio para personas físicas) 2º Apellido

Domicilio

Población CP Provincia

Teléfono Teléfono móvil Correo electrónico

En calidad de:
 Persona Propietaria Persona Arrendataria

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso de pago.

02 Datos de la persona representante (si procede)

Tipo de Documento NIF NIE Pasaporte N.º de Documento Mujer Hombre

Nombre 1º Apellido 2º Apellido

Domicilio

Población CP Provincia

Teléfono Teléfono móvil Correo electrónico

03 Medio por el que desea recibir la notificación

Correo postal (Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Notificación electrónica (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)

04 Modificaciones en las actuaciones objeto de la ayuda

Expediente relacionado nº.

Modificaciones (exponer brevemente)

05 Acreditación del cumplimiento de los requisitos

05.1 Declaraciones Responsables

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara expresamente que:

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

05.2 Documentación aportada

Documentación referida a las modificaciones de las actuaciones objeto de la ayuda

- Justificación de la necesidad de la modificación.
- Documentación técnica necesaria para la ejecución de las obras modificadas (proyecto de ejecución o memoria valorada), que habrá sido presentada ante el Ayuntamiento para solicitar la modificación de la licencia urbanística o autorización administrativa que proceda.
- Presupuesto modificado de la actuación, desglosado por actuaciones de conservación, calidad y sostenibilidad y accesibilidad, indicando expresamente las partidas que se modifican, las que se anulan y las que se incorporan.
- Licencia modificada o autorizaciones municipales precisas para la modificación de la obra de rehabilitación correspondiente.
- Justificación de la solicitud de licencia modificada o autorizaciones municipales precisas para la modificación de la obra de rehabilitación correspondiente.
- Certificado de Inicio de Obra, en los casos que proceda.
- Declaración responsable que indique la fecha de comienzo de las obras, en su caso.
- Informe suscrito por técnico competente describiendo las modificaciones que pretenden realizar y las mejoras que suponen.
- Documentación acreditativa de los honorarios de los técnicos intervinientes, indicando expresamente la diferencia con los honorarios originales.
- Documentación acreditativa de los gastos derivados de la nueva tramitación administrativa y otros gastos generales similares.
- En el caso de ayudas a la línea A, (Edificios de tipología residencial colectiva), relación detallada de todas las viviendas y locales del edificio, existentes y resultantes de la rehabilitación original y modificada, indicando en cada uno de ellos las superficies útiles y los datos identificativos de los promotores de la actuación que se adhieran a la solicitud general del expediente, haciendo constar su calidad de propietario, arrendatario o usufructuario y su cuota de participación en la actuación.



Castilla-La Mancha

Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
030598

Código SIACI
ML20

Nº. Exp. [REDACTED]

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Vivienda.
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas de vivienda.
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley Orgánica 9/1982 de 10 de agosto del Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1090

En [REDACTED], a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

Fdo.: [REDACTED]

Organismo destinatario: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO EN [REDACTED]
Código DIR 3: [REDACTED]

Códigos DIR3:
ALBACETE A08027319
CIUDAD REAL A08027320
CUENCA A08027321
GUADALAJARA A08027322
TOLEDO A08027323

Nº. Exp. **Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario****Instrucciones generales**

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero más en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

Instrucciones particulares

01. Persona solicitante: El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados.

En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma.

02. Persona representante: Si lo hay, solo puede tratarse de una persona física, de la cual hay que indicar el nombre, el 1º apellido y, si tiene, el 2º apellido.

Esta dirección será utilizada en el caso de que la administración deba realizarle notificaciones de carácter oficial en relación al trámite solicitado por lo que debe prestar especial atención al rellenarla. En el caso de indicar una vía pública debe rellenar como mínimo el tipo y el nombre de la vía además de los campos que proceda de entre los siguientes: nº, bloque, portal, escalera, planta, punto kilométrico y complemento. El campo complemento debe utilizarse para incluir detalles de la dirección que ayuden a su correcta ubicación y que no se puedan especificar en el resto de campos. En el caso de que desee que las notificaciones sean enviadas a un apartado de correo solo tendrá que rellenar dicho campo. En ambos casos deberá rellenar los campos código postal, municipio y provincia.

03. Medio por el que desea recibir la notificación: En este apartado se pueden especificar aquellos datos de contacto a través de los cuales la administración podrá hacer llegar avisos y comunicaciones al interesado.

04. Modificaciones en las actuaciones objeto de la ayuda: Se deberá indicar el nº de expediente, que aparece en la resolución de concesión de la ayuda así como una breve descripción de las modificaciones a realizar.

05. Acreditación del cumplimiento de los requisitos:

05.1. Declaraciones responsables: Usted debe indicar si declara o no responsablemente aquellas declaraciones incluidas en este apartado teniendo en cuenta que aquellas que son de obligado cumplimiento para el inicio del trámite solicitado ya estarán marcadas por defecto.

También se debe cumplimentar la información que proceda sobre otras ayudas para la misma actuación que se pudieran haber percibido o solicitado.

05.2. Documentación aportada:

Usted debe señalar la documentación del listado que adjunta a la solicitud para acreditar el cumplimiento de los requisitos que dan derecho al reconocimiento de la ayuda, o por no haber declarado responsablemente o autorizado la consulta en los apartados anteriores.

Además podrá especificar otros documentos no incluidos en el listado, incluyendo una breve descripción de los mismos.

Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser convenientemente firmada por la persona interesada o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice a través de ordenador la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

Dirigido a: Aquí se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

Más Información:

* En la página web <https://vivienda.castillalamancha.es/ayudas-y-subsenciones/ayudas-la-rehabilitacion-edificatoria>

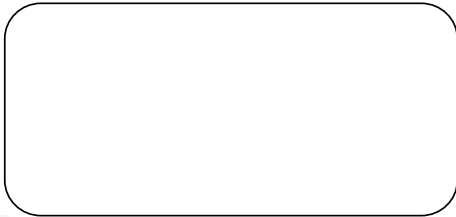
* En el teléfono 012 con tarificación reducida, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma, que deberán llamar al 925274552.



Nº Procedimiento
030598

Código SIACI
PL2P

Nº. Exp.



Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario

ANEXO V Solicitud de Abono de la Ayuda a la Rehabilitación Edificatoria
 Orden 88/2018, de 4 de junio, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas y el Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.

Trámite a iniciar	Código SIACI	N.º de Procedimiento	Trámite
	<input checked="" type="checkbox"/> PL2P	030598	Solicitud de abono de la ayuda a la Rehabilitación edificatoria

01 Datos de la persona solicitante

Tipo de Documento* N.º. de Documento* Tipo de Persona*

NIF NIE Pasaporte o VAT Física Jurídica Otras

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social Mujer Hombre

Nombre o Razón social*

1^{er} Apellido (obligatorio para personas físicas)* 2º Apellido

Domicilio*

Provincia* CP* Población*

Teléfono Teléfono móvil* Correo electrónico*

En calidad de : Persona propietaria o arrendataria. Empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias
 Administraciones y Empresas Públicas Edificios empresas de servicios energéticos (exclusivamente para el Programa 1)

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso de pago.

02 Datos de la persona representante (si procede)

Tipo de Documento*: NIF NIE Pasaporte o VAT N.º. Documento* Mujer Hombre

Nombre* 1º Apellido* 2º Apellido

Domicilio*

Población* C.P.* Provincia*

Teléfono Teléfono móvil* Correo electrónico*

03 Medio por el que desea recibir la notificación*

Correo Postal. (Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Notificación electrónica. (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)



Castilla-La Mancha

Consejería de Fomento

Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
030598Código SIACI
PL2PNº. Exp. **04 Solicitud de abono de la ayuda**SOLICITO sea admitida a trámite la presente solicitud en el expediente nº , y se proceda:

- al ABONO de la ayuda concedida

05 Acreditación del cumplimiento de los requisitos**05.1 Declaraciones Responsables**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara expresamente que:

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.**

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

05.2 Documentación aportada**Documentación justificativa del abono Ayuda principal**

- Memoria de actuación justificativa
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad
- Facturas y justificación del pago de las obras realizadas. (Solo se admitirá el pago en metálico de facturas de cuantía inferior a 600€, con un máximo de 3.000 euros por expediente)
- Facturas y justificación del pago de los honorarios de los técnicos intervinientes. (Solo se admitirá el pago en metálico de facturas de cuantía inferior a 600€, con un máximo de 3.000 euros por expediente)
- Facturas y justificación del pago de los gastos derivados de la tramitación administrativa y otros gastos generales similares.
- Certificado de Inicio de Obra, en los casos que proceda. En el resto de los casos, declaración responsable suscrita por Técnico competente, que indique la fecha de inicio de las obras.
- Certificado Final de Obra, en los casos que proceda. En el resto de los casos, declaración responsable suscrita por Técnico competente, que indique la fecha de finalización de las obras, así como que las mismas se han ajustado al proyecto o memoria técnica sobre el cual se concedió la ayuda.
- Fotografías del estado del inmueble tras la realización de las obras.
- Justificación de la presentación del Informe de Evaluación del Edificio tras la ejecución de la actuación de rehabilitación, en el Registro de Informes de Evaluación del Edificio de Castilla-La Mancha.
- Justificación de la presentación del Certificado de Eficiencia Energética tras la ejecución de la actuación de rehabilitación, en el Registro Autonómico de Certificados de Eficiencia Energética de Castilla-La Mancha.
- Justificante que acredite que se han concedido las autorizaciones necesarias para cada tipo de instalación, en su caso.
- Licencia o autorizaciones municipales que sean precisas para la realización de la obra de rehabilitación correspondiente, o documentación sustitutiva, en su caso, en caso de no haberse aportado con anterioridad.
- Tres presupuestos solicitados por el beneficiario, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para contrato menor, esto es 40.000 euros.
- Fotografía del cartel de obra (según modelo del Anexo A) donde se aprecie adecuadamente su situación con respecto al conjunto de la actuación en los casos que proceda



Castilla-La Mancha

Consejería de Fomento

Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
030598Código SIACI
PL2P

Nº. Exp. [REDACTED]

 Documentación justificativa del abono Ayuda complementaria o Específica

Documento emitido por la Comunidad de Propietarios, en el que se certifique que el solicitante del abono de Ayuda complementaria ha participado en los costes de la actuación subvencionada

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Vivienda
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas de vivienda.
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley Orgánica 9/1982 de 10 de agosto del Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1090

En [REDACTED], a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

Fdo.: [REDACTED]

solicitante o representante)

Organismo destinatario: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO EN [REDACTED]
Código DIR 3: [REDACTED]

ALBACETE A08027319
CIUDAD REAL A08027320
CUENCA A08027321
GUADALAJARA A08027322
TOLEDO A08027323

Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario**Instrucciones generales**

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero mas en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

Instrucciones particulares

01. Persona solicitante: El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados.

En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma.

02. Persona representante: Si lo hay, solo puede tratarse de una persona física, de la cual hay que indicar el nombre, el 1º apellido y, si tiene, el 2º apellido.

Esta dirección será utilizada en el caso de que la administración deba realizarle notificaciones de carácter oficial en relación al trámite solicitado por lo que debe prestar especial atención al rellenarla. En el caso de indicar una vía pública debe rellenar como mínimo el tipo y el nombre de la vía además de los campos que proceda de entre los siguientes: nº, bloque, portal, escalera, planta, punto kilométrico y complemento. El campo complemento debe utilizarse para incluir detalles de la dirección que ayuden a su correcta ubicación y que no se puedan especificar en el resto de campos. En el caso de que desee que las notificaciones sean enviadas a un apartado de correo solo tendrá que rellenar dicho campo. En ambos casos deberá rellenar los campos código postal, municipio y provincia.

03. Medio por el que desea recibir la notificación: En este apartado se pueden especificar aquellos datos de contacto a través de los cuales la administración podrá hacer llegar avisos y comunicaciones al interesado.

04. Solicitud de abono de la ayuda: Se marcará si se solicita el pago de la ayuda

05. Acreditación del cumplimiento de los requisitos:

05.1. Declaraciones responsables: Usted debe indicar si declara o no responsablemente .

05.2. Documentación aportada:

La justificación de los pagos se hará conforme a la Orden de 07 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

Usted debe señalar la documentación del listado que adjunta a la solicitud para acreditar el cumplimiento de los requisitos que dan derecho al reconocimiento de la ayuda, o por no haber declarado responsablemente o autorizado la consulta en los apartados anteriores.

Además podrá especificar otros documentos no incluidos en el listado, incluyendo una breve descripción de los mismos.

Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser convenientemente firmada por la persona interesada o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice a través de ordenador la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

Dirigido a: Aquí se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

Más Información:

* En la página web <https://vivienda.castillalamancha.es/ayudas-y-subvenciones/ayudas-la-rehabilitacion-edificatoria>

* En el teléfono 012 con tarificación reducida, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma, que deberán llamar al 925274552.



ANEXO VI

Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº. Exp.

ANEXO VI

Acuerdo de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios

Orden 88/2018, de 4 de junio, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas y el Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.

La Comunidad de Propietarios / Agrupación Comunidades de Propietarios de la c/ _____, nº _____, en la reunión celebrada con fecha _____, en _____, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos conforme a la legislación vigente de Propiedad Horizontal:

1. Realizar las obras de Rehabilitación en el edificio sito en _____ consistentes en: _____, conforme al proyecto de ejecución o memoria técnica elaborada por el técnico: _____.
2. Solicitar presupuesto a las siguientes empresas (mínimo 3 si el gasto subvencionable excede de 40.000 €):
 - a. _____
 - b. _____
 - c. _____

De las cuales se acordó que fuera adjudicataria la empresa: _____

3. Solicitar a la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha las ayudas a las que tuvieren derecho por la ejecución de las obras referidas.
4. Designar por Acuerdo de Junta como persona representante de la comunidad de propietarios para todo lo relacionado con la solicitud y tramitación de las ayudas a la JCCM a D/Dª. _____
5. Constituir una cuenta corriente específicamente para la rehabilitación, siendo la/las personas titular/es de la misma _____

cuyo uso sea el pago de las facturas de las obras de la rehabilitación y el ingreso de la subvención, conforme al apartado 06 de la solicitud referido a datos bancarios.



Castilla-La Mancha

ANEXO VI

Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº. Exp.

6. Declaración veraz por parte de las personas miembros de la comunidad, conforme a la relación anexa de datos sobre fincas y miembros de la comunidad de propietarios que participan en los costes de la actuación de rehabilitación edificatoria.

El secretario / La secretaria

Vº.Bº.:El presidente / La presidenta

Nombre y apellidos: Nombre y apellidos: **05 Declaración responsable**

Declaración responsable por la que la persona representante de la comunidad de Propietarios del Edificio, D/Dª. manifiesta bajo su responsabilidad que las personas interesadas a las que representa que constan en la relación adjunta al acta de comunidad, cumplen con los requisitos establecidos para el reconocimiento de la subvención citados en la normativa, disponen y aportan la documentación que así lo acredita y se comprometen a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento, asumiendo los compromisos de ejecución en la parte que les corresponde por su cuota de participación en el coste de las obras.

En , a de de 202

Fdo.: La persona Representante

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

(La persona solicitante o representante)

Organismo destinatario: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO EN
Código DIR 3:
ALBACETE A08027319
CIUDAD REAL A08027320
CUENCA A08027321
GUADALAJARA A08027322
TOLEDO A08027323



Castilla-La Mancha

Consejería de Fomento

Dirección General de Vivienda

En [] a [] de [] de []

Fdo.:
(La persona solicitante o representante)

Organismo destinatario: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO EN []
Código DIR 3: []

ALBACETE A08027319
CIUDAD REAL A08027320
CUENCA A08027321
GUADALAJARA A08027322
TOLEDO A08027323



Nº Procedimiento
030598

Código SIACI
SL2N

Nº. Exp.

Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario

ANEXO VIII

Solicitud de Ayuda Complementaria o Específica

Orden 88/2018, de 4 de junio, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas y el Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.

Este Anexo se cumplimentará para cada vivienda que solicite ayudas complementarias y/o específicas. Se deberá presentar una vez obtenido el nº de registro de entrada del Anexo I, dentro del plazo establecido. Se deberá adjuntar el Anexo III cumplimentado en pdf, si se solicita la ayuda complementaria por ingresos inferiores a 3 IPREM.

A.- Solicitud de Ayuda Principal

Nº de Expediente (si dispone de él)

Fecha de solicitud*

Nº de entrada de en Registro*

B.- Solicitud de Ayuda Complementaria o Específica

- Unidad de convivencia residente y solicitante con ingresos menores a 3 veces IPREM
- Personas jóvenes menores de 35 años en actuación realizada en municipios de menos de 5000 habitantes.
- Unidad de convivencia residente y solicitante, en la que se integra una persona con discapacidad o mayor de 65 años y se acometen actuaciones de Accesibilidad.
- Unidad de convivencia residente, y solicitante, en la que alguno de sus miembros presenta una discapacidad. **(NO PROCEDE SI LA AYUDA PRINCIPAL SE SOLICITA UNICAMENTE PARA ACTUACIONES DE CONSERVACION)**
- Unidad de convivencia residente, y solicitante en la que alguno de sus miembros presenta parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad intelectual o discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100 (i) **(NO PROCEDE SI LA AYUDA PRINCIPAL SE SOLICITA UNICAMENTE PARA ACTUACIONES DE CONSERVACION)**
- Unidad de convivencia residente, y solicitante, en la que alguno de sus miembros presenta discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100 (ii) **(NO PROCEDE SI LA AYUDA PRINCIPAL SE SOLICITA UNICAMENTE PARA ACTUACIONES DE CONSERVACION)**

01 Datos de la persona solicitante*

Tipo de Documento*:

Nº. Documento*

- Persona Física NIF NIE Pasaporte o VAT

Hombre Mujer

Nombre *

1º Apellido

2º Apellido

Teléfono

Teléfono móvil*

Correo electrónico

Si la ayuda complementaria es solicitada por más personas de la unidad de convivencia, rellene tantos Anexos II como sea necesario.

Domicilio*

Población*

C.P.*

Provincia*

En calidad de*: Propietario con participación en costes de la obra

Arrendatario con participación en costes de la obra

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.



Nº Procedimiento
030598

Código SIACI
SL2N

Nº. Exp.

02 Datos de la persona representante (si procede)																
Tipo de Documento*: <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte o VAT		Nº. Documento* <input type="text"/>		<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre												
Nombre* <input type="text"/>		1º Apellido* <input type="text"/>		2º Apellido <input type="text"/>												
Domicilio* <input type="text"/>																
Población* <input type="text"/>		C.P.* <input type="text"/>		Provincia* <input type="text"/>												
Teléfono <input type="text"/>		Teléfono móvil* <input type="text"/>		Correo electrónico* <input type="text"/>												
03 Medio por el que desea recibir la notificación*																
<input type="checkbox"/> Correo Postal (Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)																
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.)																
04 Composición de la unidad de convivencia*																
Total de personas de la unidad de convivencia*		<input type="text"/>														
Nº de personas que perciben ingresos de cualquier tipo*		<input type="text"/>														
<input type="checkbox"/> En la unidad de convivencia existe alguna persona con discapacidad.																
<input type="checkbox"/> En la Unidad de convivencia alguno de sus miembros presenta parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad intelectual o discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% (i), o bien, alguno de sus miembros presenta discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65% (ii)																
De ser la persona con discapacidad distinta del/los solicitantes, deberá identificarse y acreditarlo en el apartado 08.1 Autorizaciones.																
05 Datos de la vivienda																
05.1 Identificación*																
Referencia catastral (20 dígitos)* <input type="text"/>																
Datos Registrales: <table border="1" style="display: inline-table; margin-left: 20px;"> <tr> <td style="width: 15%;">Registro</td> <td style="width: 15%;">Número</td> <td style="width: 15%;">Tomo</td> <td style="width: 15%;">Folio</td> <td style="width: 15%;">Finca</td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>							Registro	Número	Tomo	Folio	Finca	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Registro	Número	Tomo	Folio	Finca												
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>												
05.2 Ubicación*																
Vía*	Nombre de la vía*			Nº	Bloque	Portal	Planta-Puerta									
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>									
Complemento (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro comercial)					Cód. Postal *											
<input type="text"/>					<input type="text"/>											
Municipio*						Provincia*										
<input type="text"/>						<input type="text"/>										
06 Datos bancarios																
Nombre de la entidad bancaria *				Dirección *												
<input type="text"/>				<input type="text"/>												
Nombre completo del titular de la cuenta*																
<input type="text"/>																
Nº de cuenta IBAN* <small>Para cuentas españolas</small>	Pais	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta										
<input type="text"/>	ES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>										



Nº Procedimiento
030598

Código SIACI
SL2N

Nº. Exp.

07 Datos bancarios *(Cuando puedan existir cuentas extranjeras)*

Nombre de la entidad bancaria *		Dirección *	
<input style="width: 90%;" type="text"/>		<input style="width: 90%;" type="text"/>	
Nombre completo del titular de la cuenta*			
<input style="width: 98%;" type="text"/>			
Para cuentas de cualquier país (incluido España)	País	C.C.	Cuenta
	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 90%;" type="text"/>

08 Acreditación de los requisitos

08.1 Declaración responsable

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara expresamente que:

- Cumplirá con la finalidad de la ayuda y destinará el importe íntegro de la ayuda a realizar la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la resolución de concesión.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal.
Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Cuando la ayuda por perceptor y año supere el importe de 18.000 Euros para personas físicas o 60.000 Euros si se trata de una entidad sin ánimo de lucro, federaciones o confederaciones, agrupaciones de las mismas, o familias no es suficiente la declaración responsable, **DEBIÉNDOSE** autorizar la comprobación o presentar la Certificación Correspondiente)
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No ha sido sujeto de revocación de alguna de las ayudas contempladas en éste o en anteriores planes regionales de vivienda por causas imputables al interesado.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y Convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- No incurre la persona interesada (las personas administradoras de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de la persona jurídica), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de septiembre del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

En caso de que la persona en la que recaiga la discapacidad u otra circunstancia de las descritas en los colectivos preferentes, NO sea persona solicitante (ni principal ni adicional) de la ayuda, cumplimente sus datos a continuación.

NIF	Nombre	Apellidos	Firma

Declaración sobre otras subvenciones

Se han solicitado para la misma actuación otras ayudas compatibles y se encuentran pendientes de resolución. *(En caso de obtención de cualquier otra ayuda pública para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, deberá comunicarlo en el plazo máximo de diez días, de acuerdo con el artículo 3 de la Orden 88/2018, de 4 de junio, de la Consejería de Fomento)*

Se han percibido ayudas para la misma actuación:

Organismo o entidad concedente	Importe total de la ayuda*
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 50px;" type="text"/> €
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 50px;" type="text"/> €
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 50px;" type="text"/> €
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 50px;" type="text"/> €

No ha sido persona beneficiaria de ayudas de la anterior convocatoria del Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria, para la misma actuación, ni de cualquier otra ayuda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por el mismo concepto.



Nº Procedimiento
 030598

Código SIACI
 SL2N

Nº. Exp.

- No ha sido persona beneficiaria de las ayudas del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural.
- No ha sido persona beneficiaria de las ayudas del Programa de fomento de viviendas de personas mayores y personas con discapacidad.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

08.2 Autorizaciones

Se marcarán estas casillas, **EN CASO DE NO DECLARAR RESPONSABLEMENTE EN EL APARTADO ANTERIOR**, O cuando LA AYUDA por perceptor y año SUPERE EL IMPORTE DE 18.000 Euros PARA PERSONAS FÍSICAS o 60.000 Euros si se trata de una entidad sin ánimo de lucro, federaciones o confederaciones, agrupaciones de las mismas, o familias,

SI, AUTORIZA la comprobación por parte de la Administración de los siguientes datos. En caso CONTRARIO se deberá aportar la correspondiente documentación justificativa (Art 28 Ley 39/2015).

- La información de índole tributaria de la Hacienda Pública Estatal.
- La información de índole tributaria de la Hacienda Pública Autonómica de Castilla-La Mancha. *(Que conlleva el pago de la tasa correspondiente)*

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que haga constar expresamente SU OPOSICIÓN:

- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de la información catastral de la vivienda.
- Me opongo a la consulta de la información contenida en el Informe de Evaluación del Edificio-
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente y dado de alta a fecha concreta en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Me opongo a la consulta de datos de las circunstancias relativas a la discapacidad.
- Me opongo a la consulta relativa al cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones

(En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento).

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar todos los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación

Dato o Documento*	Fecha presentación*	Unidad administrativa*	Consejería*

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Castilla-La Mancha

Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
030598

Código SIACI
SL2N

Nº. Exp.

08.3 Documentación aportada (No deberá aportarse documentación cuya consulta quedó autorizada según el apartado anterior)

a) Documentación referida al solicitante

- Copia del NIF de la persona solicitante, en caso de no autorizar la consulta de los datos de identidad.
- Copia del visado o tarjeta de identidad de extranjero de la persona solicitante, en caso de no autorizar la consulta de los datos de identidad en el apartado anterior.
- NIF de la persona representante y autorización, en su caso.
- Autorización para el ingreso de las subvenciones en una cuenta única, en el caso de que existan varias personas solicitantes.
- Certificado o volante de convivencia y/o empadronamiento colectivo que identifique a todas las personas que residen en la vivienda.
- Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria tanto Estatal, en caso de no declarar responsablemente o autorizar la consulta en apartados anteriores.
- Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en caso de no declarar responsablemente o autorizar la consulta en apartados anteriores.
- Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de no declarar responsablemente o autorizar la consulta en apartados anteriores.
- Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, en caso de no declarar responsablemente o autorizar la consulta en apartados anteriores.
- Acreditación de discapacidad en caso de no autorizar la consulta de datos.
- Anexo III en el caso de solicitar la ayuda complementaria por tener la unidad de convivencia ingresos inferiores a 3 IPREM, suscrito por todas las personas mayores de edad y menores emancipados que residen en la vivienda, y en caso de no aportar dicho Anexo III, justificación de los ingresos percibidos por todos ellos.

b) Documentación relativa al inmueble

- Documentación que acredite la titularidad de los inmuebles, certificado del Registro de la Propiedad del inmueble.
- Referencia catastral o documentación que permita verificar la identificación inequívoca del inmueble, en caso de no autorizar la consulta.
- Contrato de alquiler vigente si el solicitante es arrendatario de la vivienda.

Pago de tasas (Instrucciones para el pago en la última hoja)

* La certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha conlleva el pago de la tasa prevista en el artículo 399 y siguientes de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias. La autorización a la verificación de oficio de esta circunstancia por la Administración conlleva una bonificación del 25 por ciento de la cuantía de la citada tasa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 403 de la citada Ley.

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria



Castilla-La Mancha

Consejería de Fomento
Dirección General de ViviendaNº Procedimiento
030598Código SIACI
SL2N

Nº. Exp. [REDACTED]

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Vivienda
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas de vivienda.
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley Orgánica 9/1982 de 10 de agosto del Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1090

En [REDACTED], a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

Fdo.: [REDACTED]

(La persona solicitante o representante)

Organismo destinatario: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO EN [REDACTED]
Código DIR 3: [REDACTED]ALBACETE A08027319
CIUDAD REAL A08027320
CUENCA A08027321
GUADALAJARA A08027322
TOLEDO A08027323

Pago de las Tasas: (En caso de autorizar la consulta de datos tributarios de Castilla-La Mancha)
<p>1º paso: descargarse la Autoliquidación (modelo 046)</p> <ol style="list-style-type: none"> Acceder al Portal Tributario de Castilla-La Mancha (http://portaltributario.jccm.es) Seleccionar la opción "<i>Solicitud y autorización de emisión de certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias</i>". Rellene el formulario consultando la ayuda incorporada en caso de necesidad. En el apartado <i>Datos de solicitud (C)</i>, debe marcar la casilla B.2 si en la presente solicitud autoriza a la administración a consultar su información tributaria. Si no autoriza a la administración y desea obtener el certificado, deberá marcar la casilla A.2. Tras confirmar la corrección de los datos, deberá pulsar el botón "Validar", situado en la parte superior del formulario. <p>Una vez validado el impreso, el programa asignará un número de justificante de liquidación y se generarán 3 ejemplares del modelo con el que se podrá realizar el pago.</p>
<p>2º paso: realizar el pago</p> <p>El pago de las tasas debe realizarse en cualquier caso dentro del plazo de presentación de solicitudes de cualquiera de las siguientes formas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Mediante ingreso a través de una entidad financiera colaboradora (puede consultarlas en el portal tributario (http://portaltributario.jccm.es)). En este caso debe adjuntar a este formulario su copia de la autoliquidación debidamente sellada por la entidad bancaria. Mediante pago telemático en cuenta bancaria a través de la <i>Plataforma de Pago y Presentación</i> del portal tributario (con Certificado Digital). Si decide realizar el pago telemático debe indicar en este formulario el nº de referencia de la autoliquidación. <p>También puede realizar el pago de la tasa de forma presencial en cualquiera de las oficinas de registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha utilizando una tarjeta de crédito o de débito.</p>
<p>Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser convenientemente firmada por la persona interesada o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice por vía telemática la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.</p>
<p>Dirigido a: Se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.</p>
<p>Más Información:</p> <p>* En la página web https://vivienda.castillalamancha.es/ayudas-y-subsidios/ayudas-la-rehabilitacion-edificatoria</p> <p>* En el teléfono 012 con tarificación reducida, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma, que deberán llamar al 925274552.</p>

Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario**Instrucciones generales**

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero más en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

Instrucciones particulares:

- A. Se deberá indicar el nº de Expediente de la solicitud de Ayuda Principal del edificio, o en su defecto el nº y fecha del Registro de entrada.
- B. Se deberá marcar la circunstancia en que se encuentra el solicitante para solicitar la correspondiente ayuda complementaria o específica.

01. Persona Solicitante: El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados.

En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma.

02. Persona Representante: Si lo hay, solo puede tratarse de una persona física, de la cual hay que indicar el nombre, el 1º apellido y, si tiene, el 2º apellido.

03. Medio por el que desea recibir la notificación: Solamente podrán optar por la notificación postal las personas físicas.

04. Se indicarán las circunstancias de la unidad de convivencia

05. Datos de la vivienda para la que se solicita ayuda complementaria o específica.

05.1. Identificación: Deberá cumplimentarse la referencia catastral completa (20 dígitos), así como los datos registrales del inmueble si se poseen.

05.2. Ubicación: Deberá rellenar como mínimo el tipo y el nombre de la vía además de los campos que proceda de entre los siguientes: nº, bloque, portal, planta, puerta. El campo complemento debe utilizarse para incluir detalles de la dirección que ayuden a su correcta ubicación y que no se puedan especificar en el resto de campos. También se deberán rellenar los campos código postal, población y provincia.

06 y 07. Datos bancarios: En este apartado se deben indicar los datos de la cuenta bancaria en la que la administración ingresará los importes correspondientes de la ayuda (en el supuesto de que cumpla los requisitos y exista crédito disponible). Debe prestar especial atención al número de cuenta para evitar errores en los pagos.

08. Acreditación del cumplimiento de los requisitos:

08.1. Declaraciones responsables: Debe indicar si declara o no responsablemente las manifestaciones incluidas en este apartado.

08.2. Autorización: Atendiendo al texto incluido en este apartado, debe indicar si autoriza o no a la Administración a consultar los datos referidos. En el caso de que alguna de la información requerida ya obre en poder de esta Administración, bien porque ha sido emitida por la misma o porque usted ya la ha aportado en trámites anteriores, usted tiene derecho a indicar de qué documentos se trata con el fin de no tener que aportarlos nuevamente. El hecho de no indicar toda la información solicitada de cada uno de dichos documentos puede ser motivo de subsanación de la solicitud.

08.3. Documentación aportada:

Debe señalar la documentación del listado (de la persona solicitante, del inmueble y de la actuación) que adjunta a la solicitud para acreditar el cumplimiento de los requisitos que dan derecho al reconocimiento de la ayuda, o por no haber declarado responsablemente o autorizado la consulta en los apartados anteriores.

Además, podrá especificar otros documentos no incluidos en el listado, incluyendo una breve descripción de los mismos.

Se debe Adjuntar el **Anexo III** cumplimentado y en pdf en caso de solicitar ayuda complementaria por ingresos inferiores a 3 IPREM.

En el caso de haber más de una persona solicitante de la ayuda, se deberá cumplimentar **el Anexo II** y proceder a su impresión y firmado, para adjuntarlo a la solicitud como un documento más en pdf.

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Resolución de 10/11/2020, de la Consejería de Fomento, por la que se convocan las ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en viviendas existentes en cumplimiento del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla. Extracto BDNS (Identif.): 532474. [2020/9392]

Extracto de la Resolución de la Consejería de Fomento por la que se convocan las ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en cumplimiento del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.

BDNS (Identif.): 532474

De conformidad con lo previsto en el artículo 33 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOCM.

Primero: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta resolución, siempre que tengan residencia fiscal en España, propietarias de edificios completos de uso vivienda unifamiliar o de tipología residencial colectiva o viviendas de un edificio de uso residencial colectivo consideradas individualmente siempre que cumplan los requisitos previstos:

- a) Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública que sean propietarias de viviendas unifamiliares o de edificios residenciales de uso viviendas existentes.
- b) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- c) Los propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- d) Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios residenciales de uso vivienda, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente a largo plazo con la propiedad, que les otorgue facultad expresa para acometer las obras de reforma objeto de la actuación a incluir en el Programa.
- e) Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos definidas en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE.
- f) Las entidades locales.
- g) Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía.

Segundo: Objeto.

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de ayudas, mediante procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva simplificado, para actuaciones de rehabilitación energética en edificios de vivienda existentes, cuya finalidad es contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y energéticos que favorezcan la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables, contribuyendo a alcanzar con ello los objetivos de reducción del consumo de energía final que establece el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012.

Tercero: Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta Convocatoria se establecen en el Capítulo III del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para subvenciones de rehabilitación energética en edificios existentes (BOE núm. 212, de 6 de agosto de 2020).

Cuarto: Cuantía.

La cuantía total máxima de la presente convocatoria asciende a 4.627.200 ,00 euros, distribuidos en 2.313.600,00 euros para cada una de las anualidades 2021 y 2022.

La cuantía de las ayudas para las actuaciones a subvencionar en el marco de esta Convocatoria se establece en el anexo I y IV del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto.

El importe de la ayuda a otorgar será la suma de la Ayuda Base y la Ayuda Adicional.

La Ayuda Base tendrá un límite máximo de 6.000 euros/vivienda en las actuaciones del Tipo 1; en el caso de actuaciones del Tipo 2 y Tipo 3 se atenderá a lo regulado específicamente para cada subtipologías de actuación conforme a lo dispuesto en el anexo IV de Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto. La Ayuda Base es un porcentaje del coste subvencionable en función del tipo de actuación:

- Tipo 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica: Opción A 35 %, Opción B 25 %.
- Tipo 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas: Opción A 35 %, Opción B 25 %.
- Tipo 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación: Opción A 15 %, Opción B 15 %.

La Ayuda Adicional se cifra en un porcentaje variable del coste subvencionable, que podrá llegar hasta un porcentaje adicional del 50% del coste subvencionable, en función del tipo de actuación y de los siguientes criterios según indica la resolución:

- Aplicación de criterios sociales, solicitantes con bono social, edificios de VPP o viviendas integradas en un Arrur.
- Mejora de eficiencia energética, al menos dos letras en la certificación energética.
- Actuación integrada, cuando se realicen simultáneamente actuaciones de los tipos mencionados anteriormente, siendo obligatoriamente una de ellas del Tipo 1.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el DOCM, hasta el 31 de julio de 2021.

Toledo, 10 de noviembre de 2020

El Consejero de Fomento
IGNACIO HERNANDO SERRANO

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

El parque de edificios existentes consume en torno al 30 % de la energía final, por lo que la rehabilitación energética del mismo figura como medida prioritaria en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, en el que se ha fijado como objetivo rehabilitar energéticamente 1.200.000 viviendas en 2030. Este objetivo, asimismo, ha sido recogido en la estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España. Por otra parte, tras el impacto económico de la crisis generada por el COVID-19, es necesario impulsar la reactivación económica en un conjunto de sectores empresariales que la orienten hacia la transición energética que necesita nuestro país, entre los que se encuentra el sector de la edificación.

Con fecha 6 de agosto de 2020 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, fijando en su capítulo III las bases reguladoras para la concesión de tales ayudas por las comunidades autónomas a los destinatarios últimos de aquéllas. El artículo 7 del citado Real Decreto 737/2020 impone a las

Comunidades Autónomas la obligación de efectuar la convocatoria de las ayudas en un plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor del mismo.

Este programa contemplado en el Real Decreto 737/2020 está dotado con una cuantía inicial de 300.000.000 de euros, con origen en el Fondo Nacional de Eficiencia Energética, creado por la Ley 18/2014, del 15 de octubre, cuya gestión se ha encomendado al IDAE de conformidad con lo previsto en el artículo 73.2 de esta misma norma.

Es competente para dictar la presente Resolución el Consejero de Fomento, en virtud del artículo 2 del Decreto 85/2019, de 16 de julio por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, al tratarse de la gestión y ejecución de los de los programas presupuestarios que le han sido asignados.

El artículo 16 del Real Decreto 737/2020 de 4 de agosto regula el procedimiento de concesión de las ayudas por las comunidades autónomas a los destinatarios últimos, precisando que las actuaciones objeto de ayuda serán seleccionadas por riguroso orden de presentación de las solicitudes correspondientes hasta el agotamiento de los fondos. Según el artículo 18 del repetido Real Decreto 737/2020 el órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de ayudas será el que determinen las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla en sus respectivas convocatorias, correspondiendo al órgano instructor la comprobación de que las solicitudes cumplen debidamente los requisitos exigidos.

En virtud del Texto Refundido de la Ley Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y la competencia que me atribuyen el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y el artículo 2 del Decreto 85/2019, de 16/07/2019, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento:

Dispongo:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones correspondientes al programa para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de acuerdo con las especificaciones que figuran en el anexo I de la presente resolución.

Segundo.- Ordenar la incorporación de la oportuna Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicación del correspondiente extracto en el Diario Oficial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Toledo, 10 de noviembre de 2020

El Consejero de Fomento
IGNACIO HERNANDO SERRANO

Anexo I

Convocatoria

Disposiciones generales

Primera. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria de ayudas, mediante procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva simplificado, para actuaciones de rehabilitación energética en edificios de vivienda existentes, cuya finalidad es contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y energéticos que favorezcan la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables, contribuyendo a alcanzar con ello los objetivos de reducción del consumo de energía final que establece el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012.

2. Las bases reguladoras de esta Convocatoria se establecen en el Capítulo III del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para subvenciones de rehabilitación energética en edificios existentes (BOE núm. 212, de 6 de agosto de 2020).

3. Las subvenciones a las que se refiere esta Resolución, se regirán por la misma, sus bases reguladoras, y por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la normativa sobre subvenciones contenida en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por lo dispuesto en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones; así como por las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segunda. Financiación.

1. Estas ayudas serán objeto de cofinanciación con aportaciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), dentro del POPE 2014-2020, conforme se desarrolla en el artículo 10 del citado Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto. El presupuesto de la convocatoria es de cuatro millones seiscientos veintisiete mil doscientos euros (4.627.200,00 €), distribuidos en dos millones trescientos trece mil seiscientos euros (2.313.600,00 €) para cada una de las anualidades 2021 y 2022.

2. Se establecen dos opciones de edificaciones sobre las que actuar, A y B, como se verá, que contarán con una asignación presupuestaria distinta, resolviendo de manera independiente.

3. Este crédito podrá ser ampliado si no hubiese expirado el plazo de vigencia del programa de estas ayudas, y si existiese disponibilidad presupuestaria para esta misma finalidad. Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, se podrá ampliar en una cuantía adicional de hasta ocho millones de euros, sin necesidad de una nueva convocatoria. El nuevo importe, y su reasignación entre las distintas líneas de ayuda, se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones antes de la resolución de las ayudas, en cumplimiento del artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008.

4. La cuantía total de esta convocatoria corresponde a la anualidad 2021 y 2022, y se imputará a las partidas presupuestarias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de acuerdo con la siguiente distribución:

	Anualidad 2021	Anualidad 2022	Total
Opción A			
17060000/G/431A/72000	100.000,00	100.000,00	200.000,00
17060000/G/431A/76000	50.000,00	50.000,00	100.000,00
17060000/G/431A/77000	450.000,00	450.000,00	900.000,00
17060000/G/431A/78173	1.328.800,00	1.328.800,00	2.657.600,00
Total Opción A	1.928.800,00	1.928.800,00	3.857.600,00

Opción B

17060000/G/431A/72000	25.000,00	25.000,00	50.000,00
17060000/G/431A/76000	25.000,00	25.000,00	50.000,00
17060000/G/431A/77000	50.000,00	50.000,00	100.000,00
17060000/G/431A/78173	284.800,00	284.800,00	569.600,00
Total Opción B.....	384.800,00	384.800,00	769.600,00
Total Convocatoria	2.313.600,00	2.313.600,00	4.627.200,00

5. La concesión de la ayuda queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria en el Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2021 y 2022.

Tercera. Condiciones de la concesión de la subvención; tipologías edificatorias subvencionables.

1. Las actuaciones subvencionables deben encuadrarse en una de las siguientes tipologías edificatorias:

Opción A: actuaciones en edificios completos de uso vivienda unifamiliar o de tipología residencial colectiva.

Opción B: actuaciones sobre una o varias viviendas de un edificio de uso residencial colectivo consideradas individualmente.

2. Sin perjuicio de los requisitos específicos que se establecen en las bases y anexos del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, deberán cumplirse los siguientes requisitos generales para el otorgamiento de las ayudas:

- a) El edificio debe ser existente y construido con anterioridad a 2007.
- b) Para ser considerado un edificio de uso vivienda al menos un setenta por ciento de su superficie construida sobre rasante debe estar destinado a este uso concreto.
- c) Las actuaciones objeto de ayuda deben mejorar la calificación energética total del edificio en, al menos, una letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono ($\text{kg CO}_2/\text{m}^2$ año), con respecto a la calificación energética inicial del edificio. Así, se consigue y justifica una reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono con respecto a su situación de partida, cumpliendo con las condiciones establecidas por el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto. El ahorro de energía final a nivel de usuario final se justificará mediante uno de los métodos de cálculo del anexo V de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012. No serán elegibles aquellas actuaciones que no consigan y justifiquen una reducción del consumo de energía final de un 10 % con respecto a su situación de partida. No se aplicará este requisito a los casos del artículo 13.11 del Real Decreto 737/2020 de 4 de agosto.
- d) Las actuaciones objeto de ayuda deberán cumplir y justificar con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que las mismas lo requieran.

3. No serán actuaciones subvencionables las que se realicen en los siguientes edificios:

- a) Las realizadas en edificios de nueva construcción.
- b) Las intervenciones en edificios existentes que supongan una ampliación, en los que se incremente la superficie o volumen construido.
- c) Las intervenciones en edificios existentes que conlleven un cambio de uso del edificio.

4. Solo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda, no considerándose elegible ningún coste relativo a la ejecución de la actuación que haya sido facturado con anterioridad, sin perjuicio de los costes correspondientes a actuaciones preparatorias que sean necesarios para presentar la solicitud o llevar a cabo las correspondientes inversiones, como pueden ser proyecto, memorias técnicas, certificados, etc., que sí podrán ser considerados subvencionables, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad, siempre que, en todo caso, estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con fecha posterior al 7 de agosto de 2020.

Cuarta. Finalidad de la concesión de la subvención; actuaciones y costes subvencionables.

De conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 737/2020 de 4 de agosto, tienen esta consideración la totalidad de las actuaciones subvencionables descritas en el Anexo IV del mismo en los términos que se concretan a continuación:

1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica. Serán actuaciones subvencionables las que se realicen en la envolvente térmica del edificio que se compone de los cerramientos del edificio que separan los recintos habitables del ambiente exterior (aire, terreno u otro edificio) y las particiones interiores que separan los recintos habitables de los no habitables, que a su vez estén en contacto con el ambiente exterior. Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de la demanda energética de calefacción y climatización del edificio, mediante actuaciones sobre su envolvente térmica.

2. Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria, atendiendo a las siguientes subtipologías:

2.1. Sustitución de energía convencional por energía solar térmica. Serán actuaciones subvencionables aquellas en las se sustituya energía convencional para producción de agua caliente sanitaria, calefacción, refrigeración y/o climatización de piscinas en edificios existentes por energía solar térmica, así como las instalaciones solares nuevas y rehabilitaciones y/o ampliaciones de instalaciones existentes siempre que supongan la sustitución y/o incremento de la potencia de generación solar y que se realicen en edificios existentes. También se consideran subvencionables instalaciones solares térmicas que den servicio a una red de climatización urbana.

2.2. Sustitución de energía convencional por energía geotérmica. Serán actuaciones subvencionables las realizadas en las instalaciones de calefacción, climatización, producción de agua caliente sanitaria y/o climatización de piscinas, tanto si el sistema de generación se ubica en el propio edificio usuario como externo a él suministrando a uno o varios edificios existentes, siempre que sustituyan instalaciones de energía convencional, incluyendo la modificación de redes de calefacción/ climatización, empleando instalaciones que utilicen la energía geotérmica. Para ser subvencionable la potencia térmica nominal de la instalación geotérmica nueva o de la instalación geotérmica existente sobre la que se actúe deberá ser mayor a 12 kW.

2.3. Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas. Serán actuaciones subvencionables las realizadas en instalaciones de calefacción, climatización, producción de agua caliente sanitaria y climatización de piscinas que incluyan sistema de intercambio humos /agua y que sustituyan a instalaciones de energía convencional existentes en edificios, incluyendo inversiones en redes de calefacción centralizada que den servicio a más de un edificio.

2.4. Mejora de la eficiencia energética de los sistemas de generación no incluidos en las subtipologías 2.1 a 2.3. Se consideran actuaciones subvencionables las realizadas en instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y producción de agua caliente sanitaria destinadas a atender la demanda del bienestar térmico e higiene de las personas en los edificios, así como la climatización de las piscinas, dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE), en concreto:

2.4.1. Soluciones de aerotermia e hidrotermia de alta eficiencia energética que impliquen la sustitución de equipos de generación térmica existentes que permitan mejorar la eficiencia energética en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria.

2.4.2. Sistemas de ventilación natural y forzada.

2.4.3. Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior.

2.4.4. Sistemas de recuperación de calor y del aire de extracción y aprovechamiento de energías residuales.

2.4.5. Sistemas que utilicen técnicas evaporativas que reduzcan el consumo de energía de la instalación: Enfriamiento evaporativo, condensación evaporativa, preenfriamiento evaporativo del aire de condensación, enfriamiento evaporativo directo e indirecto previo a la recuperación de calor del aire de extracción, etc.

No se considerará coste elegible la sustitución de una caldera por otra que utilice combustible de origen fósil.

2.5. Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas. Serán actuaciones subvencionables las realizadas en instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y producción de agua caliente sanitaria destinadas a atender la demanda del bienestar térmico e higiene de las personas en los edificios, así como la climatización de las piscinas, dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE). Las actuaciones energéticas subvencionables serán las siguientes:

2.5.1. Sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones que ahorren energía, los elementos que permitan el control remoto o el control automático por medios digitales de elementos para las siguientes instalaciones de sistemas de control automático de toldos, persianas o cortinas del edificio, que permitan el aprovechamiento óptimo de la luz solar, sistemas de regulación de la climatización, que adapten la temperatura del edificio en función de la variación de la temperatura exterior, la hora del día, la zona o la presencia de personas, sistemas de control remoto o automático de la programación y puesta en marcha de electrodomésticos y sistemas de detección de la apertura y cierre de ventanas que adviertan de posibles usos ineficientes de energía de los sistemas de climatización.

2.5.2. Sistemas de gestión electrónica de suministro de agua caliente sanitaria para edificios que permitan controlar el consumo de agua caliente sanitaria y energía, limitar el caudal máximo instantáneo, el volumen máximo de uso e incluso el corte del suministro por vivienda y/o estancia.

2.5.3. Grifos para el control y gestión de agua caliente sanitaria en el punto de consumo, que permitan una óptima y rápida regulación de temperatura y caudal, y que puedan ser controlados directamente por el usuario y, a la vez, mediante sistemas electrónicos, para gestionar y controlar el consumo instantáneo, la temperatura de salida y el volumen máximo de consumo de éstos. Será considerada en las actuaciones la integración de estos sistemas en un sistema domótico o inmótico que permita la comunicación entre los diferentes sistemas, de forma que estos interactúen entre si y puedan ser controlados local o remotamente.

2.5.4. Válvulas termostáticas mecánicas o electrónicas para la regulación del aporte de calor a los emisores.

2.5.5. Sistemas de monitorización del consumo de energía, en tiempo real o de forma diferida, que permitan la transmisión de su información hacia sus usuarios a través de dispositivos digitales.

3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación. Para ser subvencionable la potencia instalada en iluminación nueva o de la instalación existente sobre la que se actúe deberá ser mayor a 10 kW en edificios de viviendas colectivos. Se excluye el uso de vivienda incluidos en los apartados b) y c) del artículo 13.3 del Real Decreto 737/2020 de 4 de agosto.

Entre ellas las que con carácter orientativo y no limitativo se relacionan a continuación:

3.1. Luminarias, lámparas y equipo: sustitución del conjunto por otro con luminarias de mayor rendimiento, lámparas de mayor eficiencia y reactancias electrónicas regulables y que permitan reducir la potencia instalada en iluminación, cumpliendo con los requerimientos de calidad y confort visual reglamentados.

3.2. Sistemas y elementos que permitan el control local, remoto o automático por medios digitales de encendido y regulación de nivel de iluminación: incluirán aquellos sistemas de control por presencia, por zona del edificio o regulación de nivel de iluminación según el aporte de luz natural.

3.3. Cambio de sistema de iluminación: reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico anual respecto al sistema actual de iluminación.

3.4. Sistemas y elementos que permitan el control remoto o el control automático por medios digitales de instalaciones destinadas a controlar los sistemas de iluminación eficientes ajustándola a las necesidades de cada momento, los sistemas de control automático de toldos, persianas o cortinas del edificio, que permitan el aprovechamiento óptimo de la luz solar y los sistemas de control automático del encendido y apagado de la iluminación de los edificios.

3.5. Implantación de sistemas de monitorización que permitan conocer en todo momento las condiciones de confort y la idoneidad de las actuaciones realizadas a favor de la mejora de la eficiencia energética.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación de iluminación que se rehabilite son las que figuran en el documento HE-3, Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, del Código Técnico de la Edificación.

4. Tienen la consideración de costes subvencionables aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos energéticos de este Programa de ayudas contemplado en el Real Decreto 737/2020 que se han indicado para cada una de las tipologías de actuación anteriores, así como los que se relacionan a continuación:

- a) Los honorarios profesionales satisfechos para la elaboración, por el técnico competente, del certificado de eficiencia energética previsto en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril.
- b) Los costes de gestión de solicitud de la ayuda.
- c) Los costes de la redacción de los proyectos técnicos relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- d) Los costes de la dirección facultativa de las actuaciones.
- e) Los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones.
- f) La inversión en equipos y materiales efectuada.
- g) Los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y justificación de estas ayudas.
- h) Los costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones.
- i) El informe del auditor sobre la cuenta justificativa.
- j) El informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda emitido por un organismo de control o entidad de control.
- k) Otras partidas necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación.

No se consideran costes subvencionables: licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA y el IGIC podrán ser considerados subvencionables siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

A estos efectos, se considerarán como costes de gestión de solicitud de la ayuda, aquellos gastos que el solicitante o destinatario último de la ayuda pudieran satisfacer a una empresa o profesional por llevar a cabo la gestión administrativa y documental de su solicitud. En ningún caso se admitirá que tales gastos de gestión superen el 4 % del importe de la ayuda solicitada, con un límite de 3.000 euros por expediente.

5. Igualmente, y a estos efectos, se considerarán como costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones objeto de ayuda aquellos gastos que el destinatario último de la ayuda pudiera satisfacer a empresas o profesionales por llevar a cabo la gestión técnica, administrativa y documental de la justificación ante el órgano instructor de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto.

El coste subvencionable máximo total admitido en el Programa para sufragar los gastos:

- a) Derivados de la elaboración del informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones emitido por un organismo o entidad de control,
- b) de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones y
- c) de la elaboración del informe del auditor sobre la cuenta justificativa del proyecto.

No podrá superar globalmente el siete por ciento del importe de la ayuda solicitada, con un límite de 7.000 euros por expediente. La realización y facturación de estos servicios podrá efectuarse durante el periodo concedido para presentar la documentación justificativa.

No se considerará subvencionable ningún coste distinto a los anteriores ni que haya sido facturado al destinatario último de la ayuda con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Programa.

Quinta. Beneficiarios.

1. Con las exclusiones recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, siempre que tengan su residencia fiscal en España, podrán ser destinatarios últimos de estas ayudas:

- a) Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública que sean propietarios de viviendas unifamiliares, o de edificios residenciales de uso como viviendas, existentes.
- b) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- c) Los propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

- d) Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios residenciales de uso vivienda, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente a largo plazo con la propiedad, que les otorgue facultad expresa para acometer las obras de reforma objeto de la actuación a incluir en el Programa.
- e) Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos definidas en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía. Para poder ser beneficiarias, estas empresas deberán actuar conforme al contrato que tengan establecido a tal fin con la propiedad y llevar a cabo las inversiones incluidas en alguna de las tipologías de actuaciones recogidas en esta convocatoria, debiendo acreditar su actuación como empresa de servicios energéticos y la inversión realizada.
- f) Las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el sector público institucional de cualesquiera administraciones públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, según definición de la Directiva 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y de la Directiva 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, respectivamente, así como del artículo 4 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

2. Los destinatarios últimos, si son personas físicas, deberán tener nacionalidad española, la de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea, o del Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España. Los destinatarios últimos si son personas jurídicas o entidades que carezcan de ella, deberán estar legalmente constituidas conforme a lo establecido, respectivamente, en los apartados 2 y 3 del artículo 12 del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto y se deberá cumplir con el Reglamento (UE) n° 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

3. Los destinatarios últimos invertirán el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y locales, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando alguno de los miembros de la comunidad de propietarios o de la agrupación de comunidades de propietarios incurra en una o varias prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se atribuirá a dicho propietario la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.

4. Los destinatarios que sean empresas, para poder ser beneficiarios no podrán encontrarse en situación de crisis, de acuerdo a la definición que se realiza en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).

5. No podrán ser beneficiarios de la ayuda las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal y/o incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.

Sexta. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán de cumplir todo lo establecido como obligación para los beneficiarios últimos de las ayudas según el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las obligaciones en materia de Transparencia.

2. Todas las entidades beneficiarias deben llevar una contabilidad diferenciada o código contable adecuado para los gastos objeto de subvención, que en todo caso se realizará teniendo en cuenta las normas de contabilidad nacional.

3. La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes.

Séptima. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. Estas ayudas se concederán por riguroso orden de presentación de las solicitudes correspondientes, por mandato del artículo 16.2 del Real Decreto 737/2020, articulándose mediante el procedimiento simplificado de concurrencia regulado en los artículos 32 y 33 del Decreto 21/2008. Las solicitudes deberán contener la documentación mínima requerida por las bases y la presente convocatoria, y todo ello hasta agotar el presupuesto disponible o hasta que expire la vigencia del Programa. Se considera como fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, la fecha en la que el expediente de solicitud esté completo. Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado a las respectivas opciones A y B.

2. En caso de agotamiento del presupuesto asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 Real Decreto 737/2020, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para el solicitante hasta que no se resuelva la solicitud.

3. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es Servicio de Vivienda de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento que verificará el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención. La Dirección General de Vivienda verificará en el ámbito regional el estricto cumplimiento del orden en la prelación de las solicitudes.

4. Se requerirá la subsanación de aquellas solicitudes que no reúnan las condiciones y requisitos exigidos, para lo cual se concederá un plazo de diez días hábiles con la indicación de que, si así no se hiciera, se les tendrá por desistidos de su petición mediante resolución expresa. En caso de que sea necesaria la subsanación de la solicitud a efectos del orden de prelación temporal antes mencionado, se entenderá como fecha de presentación del expediente de ayuda, la de la presentación de la documentación de subsanación que haya sido requerida.

5. La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante Resolución motivada del Delegado Provincial de la Consejería de Fomento que corresponda, que no pondrá fin a la vía administrativa y que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, en los términos previstos en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud.

7. La resolución se notificará al interesado, conforme establece el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octava. Solicitud de ayuda: forma, plazo, lugar y órgano al que presentarla.

1. El plazo de presentación de solicitudes estará en vigor desde el día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria hasta el final del periodo de vigencia del programa, el 31 de julio de 2021.

2. Las solicitudes deberán firmarse por el solicitante o su representante legal y se dirigirán a la persona titular de la Delegación Provincial de Fomento, como órgano competente para su instrucción.

3. La solicitud de ayuda principal se formalizará en el correspondiente formulario, el cual figura como Anexo II en la presente convocatoria y en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/SLGX>. A esta solicitud tendrá que acompañarse la documentación preceptiva señalada en esta convocatoria.

La solicitud de la ayuda, junto con la documentación preceptiva, se podrá presentar por los siguientes medios, en función del tipo de solicitante:

a) Las personas jurídicas, comunidades de propietarios y las agrupaciones de comunidades de propietarios, sociedades cooperativas, sociedades mercantiles privadas, así como las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, las empresas públicas y sociedades públicas y privadas, presentarán sus solicitudes únicamente de forma telemática, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

b) Las personas físicas podrán presentar sus solicitudes por los siguientes medios:

1º Preferentemente de forma telemática, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2º Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Cuando la presentación de la solicitud se hubiera realizado de forma telemática, todos los trámites relacionados con dicha solicitud se notificarán únicamente de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Toda notificación por medios electrónicos se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio del artículo 41 de la misma ley, respecto de la posibilidad de elegir en cualquier momento el medio de notificación. Se entenderá rechazada cualquier notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido por parte del interesado o su representante, haciéndose constar en el expediente y especificando las circunstancias del intento de la notificación, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

5. La solicitud de ayuda implicará igualmente la autorización de los interesados para que la Administración Regional pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de las ayudas, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales, y garantía de los derechos digitales.

Novena. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

1. Con carácter general:

a) Copia del DNI/NIE del solicitante o de la persona que represente al solicitante, indicando si la solicitud se presenta, en representación de una entidad jurídica o en representación de un grupo o comunidad de propietarios. No será necesario la aportación de copia de DNI salvo que la persona interesada se oponga expresamente a la consulta.

b) En caso de que haya más de un solicitante o que exista un representante en este procedimiento, se deberá aportar el Anexo III, indicando que el solicitante actuará como representante del resto y los datos de éste, afirmando los representados conocer el alcance y estar conformes con las actuaciones de rehabilitación energética a ejecutar en el inmueble, autorizando al representante a actuar en su nombre en todas las actuaciones dirigidas a obtener las Ayudas a la Rehabilitación Energética convocadas mediante la presente Resolución, incluyendo las declaraciones responsables y autorizaciones necesarias para la correcta gestión de tales ayudas.

c) Copia del documento que acredite la propiedad del edificio por parte del propietario solicitante o propietarios solicitantes de la actuación. A tal efecto de deberá aportar, certificado o nota simple del registro de la propiedad.

d) En el caso de que el solicitante de la actuación no sea el propietario, se deberá aportar adicionalmente la documentación o contrato que acredite la autorización o consentimiento expreso para poder ejecutar las obras correspondientes a la actuación objeto de ayuda.

e) Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales del inmueble en el que se van a llevar a cabo las actuaciones que acredite, el uso vivienda u otros usos a los efectos de determinar la cuantía de la ayuda en función del uso y su año de construcción, que debe ser anterior a 2007.

f) Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido que establece el artículo 6 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, firmado por técnico competente e inscrito en el registro autonómico de certificados de eficiencia energética de edificios de Castilla-La Mancha. En las medidas de mejora se introducirán propuestas en la actuación para la que se solicita ayuda, demostrando que el proyecto que solicita ayuda permite dar un salto en, al menos, una letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂/m² año) y una reducción

del consumo de energía final de al menos un 10% con respecto a la calificación energética inicial del edificio, exclusivamente con las medidas para las que solicita ayuda.

g) Proyecto de Ejecución suscrito por técnico titulado competente y visado por el colegio profesional correspondiente, solo si éste fuera obligatorio, y si la actuación no exige proyecto, una Memoria Técnica suscrita igualmente por técnico competente, que en cualquiera de los casos incluirá necesariamente la siguiente documentación:

- Justificación de la necesidad de la actuación.
- Tipologías de actuación en las que se encuadra la ayuda solicitada, descripción de las actuaciones subvencionables, justificación del coste elegible y cuantía máxima de la ayuda solicitada.
- Justificación del cumplimiento de las exigencias básicas del Documento Básico de Ahorro de Energía DB-HE del Real Decreto 314/2006 Código Técnico de la Edificación aplicando las modificaciones vigentes de dicho documento, y que sea de aplicación a la tipología para la que se solicita ayuda.
- Descripción del estado actual del inmueble antes de la rehabilitación, con indicación de las obras a realizar y su adecuación a la normativa vigente.
- Relación detallada de las superficies de las viviendas, así como locales y cualquier otro tipo de anejos como garajes o trasteros u otros usos compatibles, con indicación de su superficie construida, referido al estado existente y resultante de la rehabilitación, en su caso.
- Documentación gráfica y planos, suficiente para la completa definición y conocimiento de las obras propuestas.
- Fotografías del estado del inmueble anterior al inicio de las obras.
- Presupuesto de la actuación detallado por partidas de obra con mediciones y valoraciones parciales por capítulos, diferenciando de forma separada las actuaciones de mejora de la eficiencia energética objeto de la ayuda en función de los tipos y subtipos definidos en la disposición cuarta.

h) La licencia o autorizaciones municipales o copia de su solicitud, que sean precisas para la realización de la obra o documentación sustitutiva, en su caso, conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo (TRLOTAU).

i) Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado, de fecha posterior a la entrada en vigor del Programa. Será necesario presentar tres presupuestos cuando la cuantía subvencionable supere los 40.000,00 €.

j) En caso de actuaciones en viviendas que se acojan a la opción B, viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva, habrán de disponer del acuerdo para la realización de la actuación propuesta de la comunidad de propietarios o del propietario único del edificio, cuando sea preciso de conformidad con su legislación aplicable.

2. Con carácter específico, en caso de que el solicitante de la actuación sea una comunidad o agrupación de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio:

a) Copia del documento de identificación fiscal de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios (NIF).

b) Certificado del acuerdo de la junta de propietarios del inmueble, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad con el visto bueno del Presidente, en el que, de forma expresa, queden reflejados los siguientes acuerdos adoptados válidamente:

1.º Aprobación de la realización de las obras necesarias para la rehabilitación energética del edificio existente, figurando una descripción general de la actuación y el presupuesto aprobado para su ejecución.

2.º Aprobación de la solicitud de la ayuda al órgano instructor, dentro de este Programa, facultando al Presidente como representante para realizar las gestiones de tramitación de la ayuda.

c) Certificado, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad con el visto bueno del Presidente, del acuerdo de la junta de propietarios del inmueble donde se apruebe la designación del Presidente, del Administrador y/o secretario de la comunidad de propietarios.

d) Certificado, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad de propietarios con el visto bueno del Presidente, que incluya relación de personas comuneras, con indicación de sus correspondientes cuotas de participación en la actuación objeto de solicitud y el número total de viviendas que integran el edificio.

3. Con carácter específico, en caso de que los solicitantes de la actuación sean agrupaciones de personas físicas propietarias en su conjunto del edificio objeto de actuación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título de constitutivo de propiedad horizontal:

a) Copia del documento de identificación de cada uno de los propietarios (DNI/ NIE).

b) Acuerdo de la reunión donde se apruebe la ejecución de las actuaciones, se cree la agrupación, se nombre a un representante, a los efectos de la presentación, seguimiento de la solicitud de ayudas y cumplimiento de las

obligaciones que como copropietarios les pudiera corresponder a los mismos. Este representante será el encargado de efectuar y justificar la inversión objeto de ayuda, y constará a los efectos de este programa como solicitante de la ayuda. En dicho documento se deberá especificar la cuota correspondiente a cada uno de los copropietarios en la propiedad sobre el edificio objeto de la ayuda solicitada. El documento deberá estar firmado por todos los propietarios.

4. Con carácter específico, en caso de que los solicitantes sean empresas o agrupaciones de personas jurídicas propietarias en conjunto, del edificio objeto de actuación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal:

a) Copia del documento de identificación fiscal de cada una de las personas jurídicas propietarias solicitantes (NIF).

b) Escritura o, en su caso, escrituras de poder suficiente de representación de cada entidad otorgada a favor de la persona jurídica que consta como solicitante de la ayuda, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.

c) En el caso de agrupación de varios propietarios, acuerdo de la reunión donde se apruebe la ejecución de las actuaciones, se nombre a una de las personas jurídicas propietarias como representante, a los efectos de la presentación, seguimiento de la solicitud de ayudas y cumplimiento de las obligaciones que como copropietarios les pudiera corresponder a los mismos. Este representante será el encargado de efectuar y justificar la inversión objeto de ayuda.

5. Con carácter específico, en caso de que los solicitantes sean agrupaciones tanto de personas físicas como jurídicas propietarias en su conjunto del edificio objeto de actuación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal, aportarán la documentación prevista para cada uno de ellos en los apartados anteriores.

6. Con carácter específico, en caso de que el solicitante sea una administración o entidad pública, propietaria o usuaria de un edificio adscrito, se aportará además certificación acreditativa de resolución o acuerdo adoptado por el órgano competente de la administración o entidad pública beneficiaria, por la que se apruebe la participación en este programa de ayudas asumiendo los compromisos contenidos en el mismo.

7. Con carácter específico, en caso de que el solicitante sea una empresa de servicios energéticos, una empresa arrendataria o explotadora del edificio:

a) Copia del NIF del empresario persona física o persona jurídica.

b) Escrituras de la empresa y/o estatutos vigentes de la misma, debidamente inscritos, en su caso, en los registros públicos correspondientes.

c) Escritura de poder suficiente de representación otorgada a favor de la persona que consta como solicitante de la ayuda, debidamente inscrita, en su caso, en el registro público correspondiente, y copia de su DNI.

d) Copia de documento acreditativo y vigente de encontrarse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la actividad económica relacionada con la actuación subvencionable objeto de su solicitud, así como copia del justificante de pago del último recibo correspondiente (para ESEs).

e) En caso de actuar como empresa de servicios energéticos, declaración responsable con el compromiso de actuación como tal, indicando los contenidos contractuales que se pretende aplicar a los usuarios.

f) Copia del contrato o contratos formalizados con el propietario o propietarios del edificio que acrediten la relación arrendaticia o de explotación del mismo, así como que el solicitante está autorizado expresamente para la realización de las actuaciones objeto de ayuda.

8. Con carácter específico, en caso de que el solicitante sea una comunidad de energías renovables o una comunidad ciudadana de energía, la documentación a solicitar se corresponderá con la solicitada según el tipo de destinatario en que pueda encuadrarse de los considerados en la disposición relativa a los beneficiarios.

9. Con carácter específico, en caso de que el solicitante sea un ayuntamiento, diputación provincial o entidad local equivalente, o una mancomunidad o agrupación de municipios que realicen un convenio con comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda u otros propietarios de edificios de distinto uso para promover y gestionar la realización de actuaciones de rehabilitación energética, se aportará además copia del convenio donde se recoge la designación de la entidad local como representante y beneficiario del derecho de cobro de la ayuda por

parte de la comunidad de propietarios a la entidad, así como la forma en que se recuperará la inversión mediante un sistema de cuotas a los vecinos, una vez descontadas las ayudas públicas.

10. Declaraciones responsables:

a) Que está al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social siempre que el beneficiario se encuentre en alguno de los siguientes casos:

- Cuando la ayuda por perceptor y año no supere el importe de 18.000 euros.
- Cuando la ayuda por perceptor y año no supere el importe de 60.000 euros, siempre que el solicitante sea una entidad sin ánimo de lucro, federaciones o confederaciones, agrupaciones de las mismas, o familias.

En caso contrario, certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social, o, en su defecto, autorización expresa para que la Administración pueda recabar directamente dichos datos de forma telemática, conforme al modelo normalizado previsto. En este último caso, las emisiones de los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias y la Orden 12 de diciembre de 2012, de la Consejería de Hacienda por la que se regula la expedición de certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y se establece el procedimiento, condiciones y garantías para el suministro de información tributaria. Los interesados podrán acceder a dicho modelo a través de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es), dentro de la sección correspondiente a la Consejería de Hacienda (<http://portaltributario.jccm.es>).

b) Que cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que no está incurso en causa de incompatibilidad, de las previstas en la Ley 11/2003, de 25 de noviembre, del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

c) Que no han solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad o, si las han solicitado, se indique el importe de la ayuda solicitada y, si es el caso, obtenida, así como la Administración, organismo o entidad pública concedente.

d) Que la empresa a la que se represente, en su caso, no está en crisis, según lo establecido por las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).

11. Autorizaciones:

La presentación de la solicitud implica la autorización para que la Consejería de Fomento pueda consultar o recabar, salvo que la persona interesada se oponga expresamente a ello, los siguientes datos:

- a) Verificar los datos de identidad de la solicitante.
- b) Verificar la información de estar al corriente con la Seguridad Social.
- c) Verificar los datos relativos a la residencia.
- d) Verificar los datos catastrales del inmueble.
- e) Verificar la información del Certificado de Eficiencia Energética contenida en el Registro Autonómico de Certificados de Eficiencia Energética de Castilla-La Mancha.
- f) Verificar la información relativa al cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) Solicitar a las Administraciones u organismos públicos competentes, la información que resulte necesaria para acreditar y verificar el cumplimiento o mantenimiento de los requisitos que motivan la concesión de la ayuda, todo ello de conformidad con el Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Si constase en la solicitud la oposición expresa de la persona interesada a la consulta y comprobación de sus datos, estará obligada a aportar copias, preferentemente digitalizadas de los documentos que acrediten las circunstancias, en los términos establecidos al efecto, en la legislación vigente en materia de subvenciones.

La persona solicitante deberá marcar su autorización expresa para realizar las siguientes consultas:

- a) La información relativa a si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- b) La información relativa a su domicilio fiscal en la Hacienda Pública del Estado.

c) La información relativa a si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha.

Décima. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de las ayudas para las actuaciones a subvencionar en el marco de esa Convocatoria se establece en el anexo IV de Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto.

Las ayudas a otorgar dentro del programa para este tipo de actuación serán entregas dinerarias sin contraprestación, tal y como se indica a continuación.

El importe de la ayuda a otorgar será la suma de la Ayuda Base y la Ayuda Adicional que pudiera corresponder en cada caso, conforme se establece en los apartados siguientes.

2. La Ayuda Base tendrá un límite máximo de 6.000 euros/vivienda en las actuaciones del Tipo 1 de Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica. En el caso de actuaciones del Tipo 2 y Tipo 3 se atenderá a lo regulado específicamente para cada subtipologías de actuación conforme a lo dispuesto en el anexo IV de Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto.

La Ayuda Adicional por criterio social, eficiencia energética o actuación integrada. Se podrá obtener siempre que se cumplan las condiciones que para ello se requiere, en los casos en que concurra criterio social, eficiencia energética o actuación integrada. El cálculo de la ayuda adicional se realizará sumando el porcentaje de cada uno de los tres criterios según corresponda. En el caso del criterio de eficiencia energética solo se podrá aplicar uno de los tres porcentajes, bien calificación energética A, B o incremento de 2 o más letras. Los valores de la ayuda adicional que corresponden a esta tipología de actuación, se indican en el cuadro siguiente, en el que los porcentajes son referidos a la suma de costes elegibles correspondientes a esta tipología de actuación:

La cuantía de la Ayuda Base será diferente si las actuaciones se realizan bajo la Opción A o la Opción B y de la tipología de la actuación. Se determinará según los porcentajes de la tabla siguiente:

Porcentaje de Ayuda Base

Tipologías de actuación (% s/coste elegible)	Ayuda Base Opción A	Ayuda Base Opción B
Tipo 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.	35 %	25 %
Tipo 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas.	35 %	25 %
Tipo 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.	15 %	15 %

3. La Ayuda Adicional se graduará en función de los siguientes criterios: social, eficiencia energética y actuación integrada, según se definen a continuación:

a) Criterio social: Tendrán derecho a una ayuda adicional por criterio social, aquellas actuaciones que se realicen en edificios de vivienda que hayan sido calificados definitivamente bajo algún régimen de protección pública, por el órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente, o bien las actuaciones sean realizadas en edificios de viviendas situados en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas o Rurales, de acuerdo con el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, regulado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo. También podrán acogerse a este criterio social aquellos consumidores que tengan concedido el bono social, según se determine en las convocatorias que realicen las comunidades autónomas.

b) Eficiencia energética: Tendrán derecho a una ayuda adicional por mejora de la eficiencia energética, aquellas actuaciones que eleven la calificación energética del edificio para obtener una clase energética «A» o «B», en la escala de CO₂, o bien, incrementen en dos letras la calificación energética de partida, según procedimiento establecido en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

c) Actuación integrada: Tendrán derecho a ayuda adicional por actuación integrada los edificios de uso vivienda y viviendas que realicen simultáneamente la combinación de dos o más tipologías de actuación conforme apartado 5.c del Anexo I del Real Decreto 737/2020 de 6 de agosto de 2020.

Porcentaje de Ayuda Adicional

	Criterios Sociales	Eficiencia Energética (solo uno de los tres casos previstos)			Actuación Integrada	
		Calificación Final A	Calificación Final B	Incremento 2 ó Más Letras		
Tipo 1: Mejora de la eficiencia energética de la Envolvente Térmica		15%	15%	10%	5%	20%
Tipo 2: Mejora de la eficiencia energética de las Instalaciones Térmicas.	2.1. Energía Solar Térmica	10%	10%	5%	0%	15%
	2.2. Energía Geotérmica	10%	0% (*)	0% (*)	0% (*)	15%
	2.3. Biomasa	10%	0%	0%	0%	10%
	2.4. Aerotermia	0%	10%	5%	0%	0%
	2.5. Distribución Regulación Control y Emisión.	0%	10%	5%	0%	0%
Tipo 3: Mejora de la eficiencia energética de las Instalaciones de Iluminación		0%	10%	5%	0%	0%

4. La inversión objeto de subvención no podrá superar los costes medios de mercado de las actuaciones de que se trate. El coste de los certificados, informes y proyectos técnicos tampoco podrá superar dichos costes.

Decimoprimera. Plazo de ejecución de las obras.

1. Según el artículo 16.6 del Real Decreto 737/2020, el plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de ayuda será de 18 meses desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda.

2. Solo podrá autorizarse una ampliación de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento de las mismas, pese a haberse adoptado, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles. En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que superen en su cómputo total los veinticuatro meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda o desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación del correspondiente contrato.

3. En caso de que el destinatario último de las ayudas no cumpliera con la obligación de justificación establecida en disposición decimosegunda de esta convocatoria, no se pagará la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Así mismo, en este supuesto, deberá retornarse el importe del anticipo que se hubiera percibido incrementado en el interés legal que resulte de aplicación.

Decimosegunda. Plazos y documentación requerida para justificar las actuaciones realizadas.

1. La justificación por parte de los destinatarios últimos de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el órgano Instructor en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones.

2. La justificación por parte de los destinatarios de las ayudas de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el órgano instructor, en este caso la Delegación Provincial de Fomento, a través de la presentación de la documentación:

a) Solicitudes de abono de la ayuda, se cumplimentarán en el correspondiente modelo oficial que consta como Anexo IV en la presente convocatoria y en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

b) Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en caso de actuaciones de mejora de la envolvente térmica.

c) Certificado de la instalación térmica, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el RITE, en el caso de las actuaciones sobre instalaciones térmicas.

d) Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones, suscrito por técnico competente e inscrito en el registro autonómico de certificados de eficiencia energética de edificios de Castilla-La Mancha, acreditando que la actuación realizada cumple con la reducción de emisiones de dióxido de carbono ($\text{kg CO}_2/\text{m}^2$ año) y del consumo de energía final planteado en la solicitud conforme a los cuales se cuantificó la ayuda.

e) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones. Esta memoria incorporará un reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas.

f) Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados. Para los proyectos con una ayuda concedida inferior a 50.000 euros y de manera opcional, podrá entregarse cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Solo se admitirá el pago en metálico de facturas de cuantía inferior a 600€, con un máximo de 3.000 euros por expediente.

g) La licencia o autorizaciones municipales que sean precisas para la realización de la obra de rehabilitación correspondiente, o documentación sustitutiva, en su caso, conforme a lo previsto en el TRLOTAU, en caso de que no se haya presentado en otro trámite anterior.

h) Fotografía del cartel publicitario de la actuación donde se aprecie adecuadamente su situación con respecto al conjunto de la actuación en los casos que proceda.

3. Serán necesarias, además, las siguientes declaraciones responsables:

a) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social siempre que el beneficiario se encuentre en alguno de los siguientes casos:

- Cuando la ayuda por perceptor y año no supere el importe de 18.000 euros.

- Cuando la ayuda por perceptor y año no supere el importe de 60.000 euros, siempre que el solicitante sea una entidad sin ánimo de lucro, federaciones o confederaciones, agrupaciones de las mismas, o familias.

En caso contrario, certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social, o, en su defecto, autorización expresa para que la Administración pueda recabar directamente dichos datos de forma telemática, conforme al modelo normalizado previsto. En este último caso, las emisiones de los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias y la Orden 12 de diciembre de 2012, de la Consejería de Hacienda por la que se regula la expedición de certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y se establece el procedimiento, condiciones y garantías para el suministro de información tributaria. Los interesados podrán acceder a dicho modelo a través de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es), dentro de la sección correspondiente a la Consejería de Hacienda (<http://portaltributario.jccm.es>).

b) Que cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que no está incurso en causa de incompatibilidad, de las previstas en la Ley 11/2003, de 25 de noviembre, del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

c) Declaración responsable en caso de existencia de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de esta Convocatoria de Ayudas, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

Decimotercera. Abono de la ayuda.

1. Las subvenciones se harán efectivas en un único pago una vez justificada la realización de la actividad objeto de aquellas.
2. Previamente al cobro de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no ser deudores según indica la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
3. Comprobada la ejecución de la actuación por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento que por el lugar de la actuación corresponda, así como la entrega de toda documentación justificativa exigida en la disposición anterior dentro del plazo establecido, se ordenará el pago de la subvención mediante resolución del titular de la citada Delegación Provincial, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y a la cofinanciación con fondos europeos.
4. En virtud del artículo 9.9 del Real Decreto 737/2020, no se concederán dotaciones de anticipos a los destinatarios finales.

Decimocuarta. Compatibilidad de las ayudas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 737/2020, los beneficiarios de estos programas podrán compatibilizar estas ayudas con otras para el mismo o similar objeto procedentes de otras administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones subvencionadas y:

- a) Que, de forma acumulada, no se superen los límites establecidos por el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, para aquellos destinatarios finales que sean empresas o desarrollen actividad comercial o mercantil
- b) Que las ayudas otorgadas por las otras Administraciones, para la misma actuación, no cuenten con cofinanciación de Fondos Europeos.

Decimoquinta. Reintegro, régimen sancionador, criterios de graduación y devolución voluntaria.

1. A estas ayudas les será de aplicación:

- a) El procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el capítulo III del título III y en el capítulo III del título V respectivamente del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- b) El procedimiento sancionador previsto en el capítulo II, del título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo IV, del título III, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones:

- a) Cuando el cumplimiento de condiciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos la cantidad a reintegrar, vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención.
- b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.

3. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la actuación subvencionable, de la obligación de justificación, de las condiciones fijadas en la resolución de concesión o en esta Resolución, dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de la pérdida de la subvención.

La declaración de incumplimiento se adoptará por el órgano concedente, previa audiencia de la persona beneficiaria por plazo de quince días.

4. Para realizar una devolución de la ayuda a iniciativa de la beneficiaria perceptora, sin el previo requerimiento de la Administración, deberá dirigirse al órgano instructor a efectos de concretar la cuantía y forma de efectuar su devolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. La devolución se podrá realizar, en el documento legal habilitado al efecto, modelo 046, el cual podrá ser descargado desde la página web <http://portaltributario.jccm.es>”

Decimosexta. Publicidad.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptima. Inspección y control.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán obligados a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del procedimiento de gestión de las ayudas.

2. Asimismo, estarán sometidos a las actuaciones de comprobación del gasto realizado y de la ejecución del procedimiento que hayan de efectuarse por la Administración, bien directamente o través de una entidad externa especializada, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del Tribunal de Cuentas. A tales efectos deberán disponer de los justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago, durante un plazo de cuatro años. Dicho conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida y garantiza su adecuado reflejo contable.

Disposiciones finales:

Disposición final primera. Información.

A efectos meramente informativos, poner en conocimiento de los solicitantes que la obtención de subvenciones y/o ayudas públicas está sujeta a tributación.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.



Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
030918

Código SIACI
SLGX

Nº. Exp.

ANEXO II
SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES.

01 TIPOLOGÍA SUBVENCIONABLE (ELEGIR UNA ÚNICA OPCIÓN)

- A: Edificio completo (unifamiliar o residencial colectiva)
 B: Vivienda (una o varias) en edificio de uso residencial colectivo

02 DATOS DE LAS PERSONA SOLICITANTE (CUANDO HAYA MÁS DE UN SOLICITANTE CUMPLIMENTAR TAMBIÉN EL ANEXO III)

Si se trata de una PERSONA FÍSICA son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido.
Si se trata de una PERSONA JURÍDICA son obligatorios los campos: tipo y número de documento y razón social.

Tipo de Documento N. Documento

NIF NIE/Pasaporte CIF Hombre Mujer

Nombre o Razón social

1º Apellido 2º Apellido

*Los campos señalados con * son obligatorios*

Tipo de vía* Nombre de la vía*

Nº Calle * Portal Escalera Planta Puerta

Localidad * Código Postal* Provincia*

El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación y, en su caso, el pago.

03 DATOS DE LAS PERSONA REPRESENTANTE (SI EXISTE REPRESENTANTE CUMPLIMENTAR TAMBIÉN EL ANEXO III)

*Los campos señalados con * son obligatorios*

Tipo de Documento* N. Documento*

NIF NIE Pasaporte o VAT Hombre Mujer

Nombre *

1º Apellido * 2º Apellido

Tipo de vía* Nombre de la vía*

Nº Calle * Portal Escalera Planta Puerta

Localidad * Código Postal* Provincia*

Teléfono * Teléfono móvil Correo electrónico*



Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
030918

Código SIACI
SLGX

Nº. Exp. [REDACTED]

04 MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LAS COMUNICACIONES POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN
<input type="checkbox"/> Correo postal. (De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica.)
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.)

05 INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Vivienda
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1090

06 DATOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA ACTUACIÓN		<i>Los campos señalados con * son obligatorios</i>
06.1 Referencia Catastral *		
[REDACTED]		
06.2 Dirección postal		
Tipo de vía*	Nombre de la vía*	
[REDACTED]	[REDACTED]	
Nº Calle *	Portal	Escalera
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	Planta	Puerta
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Urbanización*	Código Postal*	
[REDACTED]	[REDACTED]	
Municipio*	Provincia*	
[REDACTED]	[REDACTED]	
06.3 Año de construcción*	Sujeto a algún régimen de PROTECCIÓN PÚBLICA*	Tiene concedido BONO SOCIAL*
[REDACTED]	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Superficie construida sobre rasante	[REDACTED] m ²	
m ² vivienda *	[REDACTED] m ²	
m ² otros usos *	[REDACTED] m ²	
06.4 Certificado de eficiencia energética*		
Nº inscripción en Registro de CEE CLM (si se tiene)	Fecha solicitud inscripción	Nº registro de entrada
[REDACTED]	[REDACTED] / / [REDACTED]	[REDACTED]



Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
030918

Código SIACI
SLGX

Nº. Exp.

07 DATOS DE LA ACTUACIÓN	
07.1 TIPOS DE ACTUACIÓN PARA LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA (ELEGIR LAS QUE CORRESPONDA)	
<input type="checkbox"/>	ENVOLVENTE TÉRMICA
<input type="checkbox"/>	INSTALACIONES TÉRMICAS: Solar Térmica
<input type="checkbox"/>	INSTALACIONES TÉRMICAS: Energía Geotérmica
<input type="checkbox"/>	INSTALACIONES TÉRMICAS: Biomasa
<input type="checkbox"/>	INSTALACIONES TÉRMICAS: Aerotermia, Hidrotermia, Ventilación, Enfriamiento, Recuperación de Calor y Aire, Técnicas Evaporativas
<input type="checkbox"/>	INSTALACIONES TÉRMICAS: Distribución, Regulación, Control y Emisión
<input type="checkbox"/>	INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN
07.2 MEJORA ENERGÉTICA*	
Calificación Energética inicial	<input type="text"/>
Calificación Energética final	<input type="text"/>

08 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS									
Declaraciones responsables:									
La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:									
<input checked="" type="checkbox"/>	Se está al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal.								
<input checked="" type="checkbox"/>	Se está al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.								
<input checked="" type="checkbox"/>	Se está al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.								
<input checked="" type="checkbox"/>	Se está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.								
<input checked="" type="checkbox"/>	Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.								
<input checked="" type="checkbox"/>	No incurre el interesado (los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de noviembre, del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.								
<input checked="" type="checkbox"/>	Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y Convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.								
<input type="checkbox"/>	No se han solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad.								
Se han solicitado otras ayudas para la misma actuación o finalidad:									
<input type="checkbox"/>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Organismo o entidad concedente</th> <th>Importe total de la ayuda*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><input type="text"/></td> <td>€</td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td>€</td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td>€</td> </tr> </tbody> </table>	Organismo o entidad concedente	Importe total de la ayuda*	<input type="text"/>	€	<input type="text"/>	€	<input type="text"/>	€
Organismo o entidad concedente	Importe total de la ayuda*								
<input type="text"/>	€								
<input type="text"/>	€								
<input type="text"/>	€								
<input type="checkbox"/>	La persona jurídica solicitante se encuentra debidamente constituida, en su caso.								
<input type="checkbox"/>	En el caso de empresas, no estar en situación de crisis, de acuerdo con la definición que se realiza en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014)								



Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
030918

Código SIACI
SLGX

Nº. Exp.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de los datos acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Me opongo a la consulta de los datos de residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- Me opongo a la consulta de la información catastral del inmueble.
- Me opongo a la consulta de la información del Certificado de Eficiencia Energética contenida en el Registro Autonómico de Certificados de Eficiencia Energética de Castilla-La Mancha.
- Me opongo a la consulta de la información relativa al cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Se precisa del CONSENTIMIENTO EXPRESO para poder realizar la consulta de datos de naturaleza tributaria o que por Ley especial así se requiera:

- AUTORIZO la consulta de la información relativa al domicilio fiscal en la Hacienda Pública del Estado.
- AUTORIZO la consulta de la información relativa a si encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública del Estado.
- AUTORIZO la consulta de la información relativa a si encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha. *(Que conlleva el pago de la tasa indicada en el apartado 9 de esta solicitud).*

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

Dato o Documento	Fecha presentación	Unidad administrativa	Consejería

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

Además, se aportan los siguientes documentos:

- A) Documentación de carácter general



Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
030918

Código SIACI
SLGX

Nº. Exp.

- Copia del DNI/NIE de la persona solicitante o representante, en caso de no autorizar la consulta de los datos de identidad.
- Anexo III, de conformidad y acreditación de la representación, en caso de que haya más de un solicitante o que exista un representante.
- Certificado o nota simple que acredite la titularidad del Inmueble.
- Si las personas solicitantes no son las propietarias del inmueble, documentación o contrato que acredite la autorización o consentimiento expreso para poder ejecutar las obras correspondientes a la actuación objeto de ayuda
- En el caso de no haber autorizado en el apartado anterior, datos de la consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales del inmueble objeto de la actuación
- En el caso de no haber autorizado en el apartado anterior, Certificado de Eficiencia Energética del edificio objeto de las actuaciones en su estado previo a las misma, y que haya sido inscrito en el Registro de CEE de Castilla-La Mancha.
- Proyecto de Ejecución o Memoria Técnica suscrito por técnico titulado competente según lo establecido en la letra g) de la cláusula novena de la Resolución de 10/11/2020, de la Consejería de Fomento por la que se convocan estas ayudas.
- Licencia o autorizaciones municipales que sean precisas para la realización de la obra de rehabilitación correspondiente, o copia de su solicitud.
- Presupuesto de la empresa o empresa que realizarán la ejecución de las actuaciones. Para ayudas superiores a 40.000,00 € será necesario presentar tres presupuestos.
- El acuerdo de la comunidad de propietarios para la realización de la actuación, si la legislación lo requiere, en caso de tratarse de una actuación en viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva.

B) En el caso de que el solicitante sea una comunidad o agrupación de comunidades de propietarios

- Copia del documento de identificación fiscal (NIF) de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios.
- Certificado del acuerdo de la junta de propietarios del inmueble, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad con el visto bueno del Presidente, en el que, de forma expresa, se apruebe la realización de las obras y la solicitud de las ayudas.
- Certificado, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad con el visto bueno del Presidente, del acuerdo de la junta de propietarios del inmueble donde se apruebe la designación del Presidente, del Administrador y/o secretario de la comunidad de propietarios.
- Certificado, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad de propietarios con el visto bueno del Presidente, que incluya relación de personas comuneras, con indicación de sus correspondientes cuotas de participación y el número total de viviendas que integran el edificio

C) En el caso de que el solicitante sea una agrupación de personas físicas propietarias en su conjunto del edificio objeto de actuación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título de constitutivo de propiedad horizontal

- Copia del documento de identificación de cada uno de los propietarios (DNI/ NIE), en caso de no autorizar la consulta de datos de identidad.
- Acuerdo de la reunión donde se apruebe la ejecución de las actuaciones, se cree la agrupación, se nombre a un representante, a los efectos de la presentación, seguimiento de la solicitud de ayudas y cumplimiento de las obligaciones que como copropietarios les pudiera corresponder a los mismos.

D) En el caso de que el solicitante sea una empresas o agrupación de personas jurídicas propietarias en conjunto, del edificio objeto de actuación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal

- Copia del documento de identificación fiscal de cada una de las personas jurídicas propietarias solicitantes (NIF).



Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
030918

Código SIACI
SLGX

Nº. Exp.

Escritura o, en su caso, escrituras de poder suficiente de representación de cada entidad otorgada a favor de la persona jurídica que consta como solicitante de la ayuda, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.

acuerdo de la reunión donde se apruebe la ejecución de las actuaciones, se nombre a una de las personas jurídicas propietarias como representante, a los efectos de la presentación, seguimiento de la solicitud de ayudas y cumplimiento de las obligaciones que como copropietarios les pudiera corresponder a los mismos

E) En el caso de que el solicitante sea una una Administración o Entidad Pública, propietaria o usuaria de un edificio adscrito

certificación acreditativa de resolución o acuerdo adoptado por el órgano competente de la administración o entidad pública beneficiaria, por la que se apruebe la participación en este programa de ayudas asumiendo los compromisos contenidos en el mismo

F) En el caso de que el solicitante sea una empresa de servicios energéticos, una empresa arrendataria o explotadora del edificio

Copia del NIF del empresario persona física (en caso de no autorizar la consulta de datos de identidad) o persona jurídica

Escrituras de la empresa y/o estatutos vigentes de la misma, debidamente inscritos, en su caso, en los registros públicos correspondientes

Escritura de poder suficiente de representación otorgada a favor de la persona que consta como solicitante de la ayuda, debidamente inscrita, en su caso, en el registro público correspondiente, y copia de su DNI.

Copia de documento acreditativo y vigente de encontrarse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la actividad económica relacionada con la actuación subvencionable objeto de su solicitud,

Justificante de pago del último recibo correspondiente, en el caso de ESEs.

En caso de actuar como empresa de servicios energéticos, declaración responsable con el compromiso de actuación como tal, indicando los contenidos contractuales que se pretende aplicar a los usuarios

Copia del contrato o contratos formalizados con el propietario o propietarios del edificio que acrediten la relación arrendataria o de explotación del mismo, así como que el solicitante está autorizado expresamente para la realización de las actuaciones objeto de ayuda

G) , en caso de que el solicitante sea una comunidad de energías renovables o una comunidad ciudadana de energía.

la documentación se corresponderá con la solicitada según el tipo de destinatario en que pueda encuadrarse de los considerados en la disposición relativa a los beneficiarios

H) , en caso de que el solicitante sea un ayuntamiento, diputación provincial o entidad local equivalente, o una mancomunidad o agrupación de municipios que realicen un convenio propietarios de edificios para promover y gestionar la realización de actuaciones de rehabilitación energética.

copia del convenio donde se recoge la designación de la entidad local como representante y beneficiario del derecho de cobro de la ayuda por parte de la comunidad de propietarios a la entidad, así como la forma en que se recuperará la inversión mediante un sistema de cuotas a los vecinos.

G) Documentación adicional, en caso de no haber declarado responsablemente o autorizado la consulta en apartados anteriores

Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal.

Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de C-LM.

Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

Además de lo anteriormente indicado, se declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel a aportar):

1º

2º

3º



Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
030918

Código SIACI
SLGX

Nº. Exp. [REDACTED]

09	Pago de las Tasas: (En caso de autorizar la consulta de datos tributarios de Castilla-La Mancha)
La certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha conlleva el pago de la tasa prevista en el artículo 399 y siguientes de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias. La autorización a la verificación de oficio de esta circunstancia por la Administración conlleva una bonificación del 25 por ciento de la cuantía de la citada tasa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 403 de la citada Ley.	
Podrá acreditar el pago realizado	
<input type="checkbox"/> Electrónicamente, mediante la [REDACTED]	
<input type="checkbox"/> Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria	
VER INSTRUCCIONES PARA EL PAGO EN LA ÚLTIMA PÁGINA.	

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

La persona la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal

En [REDACTED], a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

Fdo.: [REDACTED]

Organismo destinatario: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO EN [REDACTED]

Código DIR 3: [REDACTED]
ALBACETE A08027319
CIUDAD REAL A08027320
CUENCA A08027321
GUADALAJARA A08027322
TOLEDO A08027323



Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
030918

Código SIACI
SLGX

Nº. Exp.

Instrucciones para el Pago de las Tasas:

1º paso: Descargarse la Autoliquidación (modelo 046)

- Acceder al Portal Tributario de Castilla-La Mancha (<http://portaltributario.jccm.es>)
- Seleccionar la opción "Solicitud y autorización de emisión de certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias".
- Rellene el formulario consultando la ayuda incorporada en caso de necesidad.
- En el apartado *Datos de solicitud (C)*, debe marcar la casilla B.2 si en la presente solicitud autoriza a la administración a consultar su información tributaria. Si no autoriza a la administración y desea obtener el certificado, deberá marcar la casilla A.2.
- Tras confirmar la corrección de los datos, deberá pulsar el botón "Validar", situado en la parte superior del formulario.

Una vez validado el impreso, el programa asignará un número de justificante de liquidación y se generarán 3 ejemplares del modelo con el que se podrá realizar el pago.

2º Paso: Realizar el pago

El pago de las tasas debe realizarse en cualquier caso dentro del plazo de presentación de solicitudes de cualquiera de las siguientes formas:

- Mediante ingreso a través de una entidad financiera colaboradora (puede consultarlas en el portal tributario <http://portaltributario.jccm.es>). En este caso debe adjuntar a este formulario su copia de la autoliquidación debidamente sellada por la entidad bancaria.
- Mediante pago telemático en cuenta bancaria a través de la *Plataforma de Pago y Presentación* del portal tributario (con Certificado Digital). Si decide realizar el pago telemático debe indicar en este formulario el nº de referencia de la autoliquidación.

También puede realizar el pago de la tasa de forma presencial en cualquiera de las oficinas de registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha utilizando una tarjeta de crédito o de débito.

Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser convenientemente firmada por la persona interesada o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice por vía telemática la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

Dirigido a: Se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

Más información:

* En la página web <https://vivienda.castillalamancha.es/ayudas-y-subsenciones/ayudas-la-rehabilitacion-edificatorio>

* En el teléfono 012 con tarificación reducida, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma, que deberán llamar al 925274552.



Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
030918

Nº. Exp.

ANEXO III

CONFORMIDAD CON LAS OBRAS Y ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN.

CUMPLIMENTAR SÓLO EN EL CASO DE QUE HAYA MÁS DE UN SOLICITANTE O CUANDO EXISTA UN REPRESENTANTE

*Los campos señalados con * son obligatorios*

01 DATOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y/O PROPIETARIAS DEL INMUEBLE

01.1	Tipo de Documento*	N. Documento*	
<input type="checkbox"/> CIF	<input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte o VAT	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
Nombre o Razón Social *		1º Apellido*	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
2º Apellido		SOLICITANTE*	
<input type="text"/>		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	FIRMA
			<input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>

01.1	Tipo de Documento*	N. Documento*	
<input type="checkbox"/> CIF	<input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte o VAT	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
Nombre o Razón Social *		1º Apellido*	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
2º Apellido		SOLICITANTE	
<input type="text"/>		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	FIRMA
			<input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>

01.1	Tipo de Documento*	N. Documento*	
<input type="checkbox"/> CIF	<input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte o VAT	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
Nombre o Razón Social *		1º Apellido*	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
2º Apellido		SOLICITANTE	
<input type="text"/>		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	FIRMA
			<input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>

01.1	Tipo de Documento*	N. Documento*	
<input type="checkbox"/> CIF	<input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte o VAT	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
Nombre o Razón Social *		1º Apellido*	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
2º Apellido		SOLICITANTE	
<input type="text"/>		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	FIRMA
			<input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>



Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
030918

Nº. Exp.

02 DATOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA ACTUACIÓN

02.1 Referencia Catastral *

02.2 Dirección postal

Tipo de vía* Nombre de la vía*

Nº Calle * Portal Escalera Planta Puerta

Urbanización* Código Postal*

Municipio* Provincia*

03 AUTORIZACIONES

Las personas que suscriben el apartado 01 de este documento:

Afirman **conocer el alcance y estar conformes con las actuaciones** de rehabilitación energética a ejecutar en el inmueble indicado en el apartado 02.

Autorizan a la persona identificada en el apartado 4 de este documento a actuar en su nombre y representación, en todas las actuaciones dirigidas a obtener las Ayudas a la Rehabilitación Energética convocadas mediante Resolución 10/11/2020 de la Consejería de Fomento, por la que se convocan las ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en viviendas, incluyendo las declaraciones responsables y autorizaciones necesarias para la correcta gestión de tales ayudas.

04 REPRESENTANTE

Tipo de Documento* NIF NIE Pasaporte o VAT N. Documento* Hombre Mujer

Nombre *

1º Apellido * 2º Apellido*

Tipo de vía* Nombre de la vía*

Nº Calle * Portal Escalera Planta Puerta

Localidad * Código Postal* Provincia*

Teléfono * Teléfono móvil Correo electrónico*

FIRMA



Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
030918

Nº. Exp. [REDACTED]

05 INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Vivienda
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1090

Son ciertos los datos consignados en el presente documento comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se requiera para ello.

La persona la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal

En [REDACTED], a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

Organismo destinatario: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO EN [REDACTED]

Código DIR 3: [REDACTED]
ALBACETE A08027319
CIUDAD REAL A08027320
CUENCA A08027321
GUADALAJARA A08027322
TOLEDO A08027323



Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
030918

Código SIACI
PLGZ

Nº. Exp.

ANEXO IV

SOLICITUD DE ABONO DE LA YUDA A LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA.

01 DATOS DE LAS PERSONA SOLICITANTE

Si se trata de una PERSONA FÍSICA son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido.
Si se trata de una PERSONA JURÍDICA son obligatorios los campos: tipo y número de documento y razón social.

Tipo de Documento

NIF NIE/Pasaporte CIF

N. Documento

Hombre Mujer

Nombre o Razón social

1º Apellido

2º Apellido

*Los campos señalados con * son obligatorios*

Tipo de vía*

Nombre de la vía*

Nº Calle *

Portal

Escalera

Planta

Puerta

Localidad *

Código Postal*

Provincia*

El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación y, en su caso, de pago.

02 REPRESENTANTE

*Los campos señalados con * son obligatorios*

Tipo de Documento*

NIF NIE Pasaporte o VAT

N. Documento*

Hombre Mujer

Nombre *

1º Apellido *

2º Apellido

Tipo de vía*

Nombre de la vía*

Nº Calle *

Portal

Escalera

Planta

Puerta

Localidad *

Código Postal*

Provincia*

Teléfono *

Teléfono móvil

Correo electrónico*

03 DATOS DEL EXPEDIENTE

*Los campos señalados con * son obligatorios*

Nº expediente*

Fecha de inicio de la obra*

Fecha fin de la obra*



Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
030918

Código SIACI
PLGZ

Nº. Exp.

Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No incurre el interesado (los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de noviembre, del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Me opongo a la consulta de la información del Certificado de Eficiencia Energética contenida en el Registro Autonómico de Certificados de Eficiencia Energética de Castilla-La Mancha.

Me opongo a la consulta de la información relativa al cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Se precisa del **CONSENTIMIENTO EXPRESO** para poder realizar la consulta de datos de naturaleza tributaria o que por Ley especial así se requiera:

AUTORIZO la consulta de la información relativa al domicilio fiscal en la Hacienda Pública del Estado.

AUTORIZO la consulta de la información relativa a si encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública del Estado.

AUTORIZO la consulta de la información relativa a si encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha. *(Que conlleva el pago de la tasa indicada en el apartado 7 de esta solicitud).*

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

Dato o Documento	Fecha presentación	Unidad administrativa	Consejería

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.



Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
030918

Código SIACI
PLGZ

Nº. Exp.

Además, se aportan los siguientes documentos:

- En actuaciones de mejora de la envolvente térmica: Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra.
- En actuaciones sobre instalaciones térmicas: Certificado de la instalación térmica, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el RITE.
- Certificado de eficiencia energética, obtenido una vez realizadas las actuaciones, suscrito por técnico competente y debidamente registrado.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Estará suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, e indicará la fecha de conclusión de las actuaciones. Esta memoria deberá incluir un reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas.
- Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.
- Para los proyectos con una ayuda concedida inferior a 50.000 euros, cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006.
- Licencia o autorizaciones municipales que sean precisas para la realización de la obra, en caso de no haberse presentado con anterioridad.
- Fotografía del cartel publicitario de la actuación donde se aprecie adecuadamente su situación con respecto al conjunto de la actuación en los casos que proceda.

Además de lo anteriormente indicado, se declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel a aportar):

1º

2º

3º

07 Pago de las Tasas: (En caso de autorizar la consulta de datos tributarios de Castilla-La Mancha)

La certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha conlleva el pago de la tasa prevista en el artículo 399 y siguientes de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias. La autorización a la verificación de oficio de esta circunstancia por la Administración conlleva una bonificación del 25 por ciento de la cuantía de la citada tasa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 403 de la citada Ley.

Podrá acreditar el pago realizado

- Electrónicamente, mediante la
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria

VER INSTRUCCIONES PARA EL PAGO EN LA ÚLTIMA PÁGINA.

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se requiera para ello.

La persona abajo firmante declara conocer que en caso de falsedad en los datos y/o documentaciones aportadas u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención o engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida del procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso se pondrá en conocimiento de Ministerio Fiscal por si pudiera ser constitutivos de un ilícito penal.



Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
030918

Código SIACI
PLGZ

Nº. Exp. [Redacted]

En [Redacted], a [Redacted] de [Redacted] de [Redacted]

Fdo.: [Redacted]

Organismo destinatario: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO EN [Redacted]
Código DIR 3: [Redacted]
ALBACETE A08027319
CIUDAD REAL A08027320
CUENCA A08027321
GUADALAJARA A08027322
TOLEDO A08027323



Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
030918

Código SIACI
PLGZ

Nº. Exp.

Instrucciones para el Pago de las Tasas:
<p>1^{er} paso: Descargarse la Autoliquidación (modelo 046)</p> <ol style="list-style-type: none"> Acceder al Portal Tributario de Castilla-La Mancha (http://portaltributario.jccm.es) Seleccionar la opción "Solicitud y autorización de emisión de certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias". Rellene el formulario consultando la ayuda incorporada en caso de necesidad. En el apartado <i>Datos de solicitud (C)</i>, debe marcar la casilla B.2 si en la presente solicitud autoriza a la administración a consultar su información tributaria. Si no autoriza a la administración y desea obtener el certificado, deberá marcar la casilla A.2. Tras confirmar la corrección de los datos, deberá pulsar el botón "Validar", situado en la parte superior del formulario. <p>Una vez validado el impreso, el programa asignará un número de justificante de liquidación y se generarán 3 ejemplares del modelo con el que se podrá realizar el pago.</p>
<p>2º Paso: Realizar el pago</p> <p>El pago de las tasas debe realizarse en cualquier caso dentro del plazo de presentación de solicitudes de cualquiera de las siguientes formas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Mediante ingreso a través de una entidad financiera colaboradora (puede consultarlas en el portal tributario http://portaltributario.jccm.es). En este caso debe adjuntar a este formulario su copia de la autoliquidación debidamente sellada por la entidad bancaria. Mediante pago telemático en cuenta bancaria a través de la <i>Plataforma de Pago y Presentación</i> del portal tributario (con Certificado Digital). Si decide realizar el pago telemático debe indicar en este formulario el nº de referencia de la autoliquidación.
<p>También puede realizar el pago de la tasa de forma presencial en cualquiera de las oficinas de registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha utilizando una tarjeta de crédito o de débito.</p>
<p>Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser convenientemente firmada por la persona interesada o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice por vía telemática la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.</p>
<p>Dirigido a: Se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.</p>
<p>Más información:</p> <p>* En la página web https://vivienda.castillalamancha.es/ayudas-y-subsenciones/ayudas-la-rehabilitacion-edificatorio</p> <p>* En el teléfono 012 con tarificación reducida, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma, que deberán llamar al 925274552.</p>